

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 07 de diciembre del 2013.

No. 98

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 22/2013 I P.O. por medio del cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de Magistrado de la Sala de Control Constitucional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Pág.6243

-0-

DECRETO No. 23/2013 I P.O., por medio del cual se elige como Magistrado de la Sala de Control Constitucional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MIGUEL SALCIDO ROMERO.

Pág.6244

-0-

DECRETO No. 28/2013 I P.O., mediante el cual se adicionan tres párrafos al Artículo Primero, así como un párrafo al Artículo Segundo, ambos del Decreto No. 814/2012 II P.O., de fecha de expedición del 24 de mayo de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de junio de 2012, relativo a la pensión otorgada a familiares del C. Concepción Márquez Aguilar.

Pág.6245

-0-

DECRETO No. 141/2013 I P.O. por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con la invitación de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua, llevará a cabo Sesión Solemne, el día 8 de diciembre de año en curso, a partir de las 12:00 horas, declarándose para tal efecto Recinto Oficial del Poder Legislativo, el edificio Museo de la Revolución en la Frontera (antigua ex Aduana Fronteriza)

Pág.6246

-0-

DECRETO No. 143/2013 I P.O. mediante el cual se modifica el Decreto No. 141/2013 I P.O., por lo que la Junta de Coordinación Parlamentaria, conjuntamente con los titulares de los Poderes del Estado, fijarán el día y la hora para llevar a cabo la Sesión Solemne.

Pág. 6247

-0-

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA a los Sindicatos de Trabajadores y de Patrones y a los Trabajadores Libres y Patrones Independientes, para que el 17 de diciembre del año en curso, elijan a quienes los representarán ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de nueva creación con sede en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, así como la elección del Jurado de Responsabilidades; representantes que deberán ejercer su función durante el período comprendido del 06 de enero del 2014 al 31 de diciembre de 2018.

Pág. 6248

-0-

ACUERDO No. 090 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó el "Cambio de Uso de Suelo Denominado Reserva Norte 10.20, respecto de un predio ubicado en el ejido Nombre de Dios de esta ciudad de Chihuahua, con superficie de 10-21-84.172 hectáreas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/066/2013, relativa a la adquisición de vales de despensa en la modalidad de tarjetas electrónicas o vales de despensa en papel solicitados por el CONALEP CHIHUAHUA.

Pág. 6251

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO en el Padrón Unico de Contratistas del Estado, en el mes de noviembre de 2013.

Pág. 6252

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional 023, de Licitación No. ICHIFE-LP-019-13, relativa a diversas obras en la Universidad Tecnológica Junta de los Ríos, ubicada en Chihuahua, Chih.

(publicada en ALCANCE al Periódico Oficial No. 97 del miércoles 04 de diciembre del 2013)

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación No. UACH-CCMS-04-2013/P, relativa a la construcción de cafetería para las Facultades de Medicina, Derecho y Enfermería, ubicadas en el Campus Parral, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de H. del Parral, Chih.

Pág. 6253

-0-

PODER JUDICIAL**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**

LICITACION Pública STJ 05/2013, relativa al arrendamiento de equipos de fotocopiado para las diversas oficinas del Poder Judicial del estado de Chihuahua.

Pág. 6254

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN Pública No. O.M. 18/13, relativa a la adquisición de diversas herramientas para equipamiento de cuadrillas, solicitadas por la Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua, a través de la Oficialía Mayor.

Pág. 6255

-0-

LICITACIÓN Pública No. O.M. 19/13, relativa a la adquisición de maquinaria para la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Pág. 6256

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6257 a la Pág. 6335

-0-

FE DE ERRATAS relativa a la publicación de la **CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional 023, de Licitación No. ICHIFE-LP-019-13**, del Organismo Descentralizado **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**, publicada involuntariamente en el Periódico Oficial de fecha sábado 30 de noviembre del 2013 en la edición No. 96, por lo que **queda sin efecto dicha publicación**.

-0-

FE DE ERRATAS relativa a la publicación de la **CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. UACH-CCMS-04-2013/P** del Organismo Descentralizado **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** publicada involuntariamente en el Periódico Oficial de fecha miércoles 04 de diciembre del 2013 en la edición No. 97, por lo que **queda sin efecto dicha publicación**.

Chihuahua, Chih., 5 de diciembre del 2013.

ATENTAMENTE.

PERIODICO OFICIAL. DIRECCION. Rúbrica.

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
22/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de Magistrado de la Sala de Control Constitucional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
23/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracciones XV, inciso B), y XVII, y 103 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se elige como Magistrado de la Sala de Control Constitucional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al **CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MIGUEL SALCIDO ROMERO.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la fracción XVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, llámese al profesionista que resultó electo Magistrado de la Sala de Control Constitucional, para que rinda protesta.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

GOBIERNO LOCAL**PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 28/2013 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan tres párrafos al Artículo Primero, así como un párrafo al Artículo Segundo, ambos del Decreto No. 814/2012 II P.O., de fecha de expedición del 24 de mayo de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado, del 16 de junio de 2012, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.-.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, autoriza a favor de la C. María de Jesús Frayre Carranza, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una parte proporcional correspondiente al 20% de la pensión mensual de \$11,503.24 (ONCE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 24/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Concepción Márquez Aguilar, quien se desempeñaba como Celador "C", Adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y esta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

La cantidad otorgada será entregada en la proporción que le corresponde, directamente a la C. María de Jesús Frayre Carranza.

La C. María de Jesús Frayre Carranza, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiaria de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.-.....

Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que la C. María de Jesús Frayre Carranza, en su calidad de concubina, no contraiga nupcias o por cualquier otra causa deje de requerir dicho apoyo, por lo que deberá practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.-.....

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
141/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con la invitación de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua, llevará a cabo Sesión Solemne, el día 8 del diciembre de año en curso, a partir de las 12:00 horas, declarándose para tal efecto Recinto Oficial del Poder Legislativo, el edificio Museo de la Revolución en la Frontera (antigua ex Aduana Fronteriza) situado en la intersección de la Avenida 16 de Septiembre y Avenida Juárez, de la Heroica Ciudad Juárez, dentro del marco de la celebración del Tricentésimo Quincuagésimo Cuarto Aniversario de la fundación de dicha población.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 143/2013 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Decreto No. 141/2013 I P.O., aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del año en curso, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, llevará a cabo Sesión Solemne, en la Heroica Ciudad Juárez, declarándose para tal efecto Recinto Oficial del Poder Legislativo, el edificio Museo de la Revolución en la Frontera (antigua ex Aduana Fronteriza) situado en la intersección de la Avenida 16 de Septiembre y Avenida Juárez, dentro del marco de la celebración del Tricentésimo Quincuagésimo Cuarto Aniversario de la fundación de dicha población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento al artículo anterior, la Junta de Coordinación Parlamentaria, conjuntamente con los titulares de los Poderes del Estado, fijarán el día y la hora para llevar a cabo la Sesión Solemne de referencia.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO**CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 648, 649, 650, 665 y 674 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos al Título Trece Capítulo I de dicha Ley, y al acuerdo NUM. 087 publicado el sábado 23 de Noviembre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua donde se crea la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, se CONVOCA A LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y DE PATRONES Y A LOS DE TRABAJADORES LIBRES Y PATRONES INDEPENDIENTES, para que el 17 de diciembre del año en curso, elijan a quienes los representarán ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de nueva creación con sede en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, así como la elección del Jurado de Responsabilidades; representantes que deberán de ejercer su función durante el periodo comprendido del 06 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018. Se comprende dicho periodo por ser la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de nueva creación.

Las convenciones se llevarán a cabo de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Se designará un representante propietario y un suplente por cada uno de los sectores obrero y patronal para integrar la Junta Local con residencia en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua que se citan en esta convocatoria.

SEGUNDO.- Para elegir representantes que integrarán la Junta Local, se desarrollará una convención para cada representante como se señala en la base tercera de ésta convocatoria atendiendo a la clasificación de industrias o grupos de trabajo.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 659 de la Ley Federal del Trabajo, las convenciones se llevarán a cabo el día 17 de diciembre del 2013 a las 11:00 horas para representantes obreros y a las 12:00 horas para representantes patronales, en la oficina de la Inspección Local del Trabajo establecida en la calle 23 entre Allende y Morelos s/n, Col. Centro de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua.

Dicha convención se refiere a la Junta Local con residencia en:

I.- JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH.

Organismos que la integran:

El Pleno de la Junta se compone con el Presidente, y con los representantes de los trabajadores y de los patrones, con sus respectivos suplentes.

CUARTA.- Participarán en la elección:

I.-Los Sindicatos de trabajadores debidamente registrados. Serán considerados miembros de los sindicatos, los trabajadores afiliados, cuando:

- a).- Estén prestando sus servicios a un patrón.
- b).-Hayan prestado servicio a un patrón por un periodo de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria.

II.- Los trabajadores libres que hayan prestado sus servicios a un patrón por un período mayor de seis meses, durante el año anterior a la fecha de la convocatoria. Cuando no existan sindicatos registrados.

III.- Los sindicatos de patrones debidamente registrados, cuyos miembros tengan trabajadores a su servicio.

IV.- Los patrones independientes que tengan trabajadores a su servicio.

La participación en la elección de representantes se hará a través de los delegados que previamente sean acreditados por los interesados que se encuentren dentro de cualquiera de los supuestos contenidos en las bases anteriores, por lo que para designar a dichos delegados tendrán que presentar los padrones en los términos de la presente convocatoria.

QUINTA.- Los trabajadores y patrones a que alude la presente convocatoria deberán formular los siguientes padrones por triplicado:

a).- Los sindicatos de trabajadores formularán el padrón de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 654 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

b).- Los trabajadores libres formularán el padrón de los trabajadores que participen en la designación del delegado.

c).- Los sindicatos de patrones formularán los padrones de los trabajadores al servicio de sus miembros.

d).- Los patrones independientes formularán los padrones de sus trabajadores.

SEXTA.- Los padrones a que se refiere el punto anterior, deberán contener los siguientes datos:

1.- Denominación y domicilio de los sindicatos de trabajadores o patrones.

2.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo y el nombre de la empresa o establecimiento en que los trabajadores prestan sus servicios.

3.- Nombre del patrón o patrones, domicilio y rama de la industria o actividad a que se dedica.

SÉPTIMA.- Los inspectores del trabajo comprobarán y certificarán la exactitud de los padrones, que tendrán como fecha única e improrrogable para presentarse el día 12 de Diciembre de 2013 de 9:00 a 15:00 horas de conformidad con lo establecido en el artículo 656 de la Ley Federal del Trabajo, en la oficina de la Inspección Local del Trabajo establecida en la calle 23 entre Allende y Morelos s/n, Col. Centro de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua.

OCTAVA.- Cada sindicato o grupo de electores no sindicalizados, podrán nombrar delegados, para la convención en que participe para nombrar representante en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sujeción a la rama industrial a que pertenezcan.

Las credenciales de los delegados serán expedidas por la directiva de los sindicatos, lo mismo de trabajadores que de patrones, o por la directiva que designen los trabajadores libres.

Las credenciales deberán de elaborarse por triplicado para acreditarse en las convenciones y deberán registrarse y certificarse ante la Inspectoría Local del Trabajo el día 16 de Diciembre del 2013 de 9:00 a 15:00 horas en la oficina de la Inspección Local del Trabajo establecida en la calle 23 entre Allende y Morelos s/n, Col. Centro de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua.

NOVENA.- En caso de que ningún sindicato de trabajadores o patrones independientes concurra a la convención o ésta no realice la elección de representantes el día 17 de diciembre del 2013, se entenderá que los interesados delegan la facultad en el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua para que realice la designación, conforme a lo establecido en el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA.- La toma de protesta de ley de los representantes obreros y patronales elegidos para conformar la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, así como de los suplentes de éstos, se llevará a cabo el día 06 de enero de 2014 a las 12:00 horas con la presencia del Gobernador Constitucional del Estado o a quien delegue la responsabilidad de la toma de protesta.

Para la toma de protesta, los representantes electos comparecerán ante el Gobernador Constitucional o ante la persona que él designe, provistos de sus credenciales para la revisión de las mismas y su identificación personal.

NOTA.- Fuera de las fechas señaladas no se atenderán solicitudes de registro.

En la ciudad de Chihuahua, Chih. a 07 de Diciembre del 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LIC. FIDEL PÉREZ ROMERO

SECRETARIA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/066/2013
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/066/2013, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA EN LA MODALIDAD DE TARJETAS ELECTRÓNICAS O VALES DE DESPENSA EN PAPEL SOLICITADOS POR EL CONALEP CHIHUAHUA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	221	VALES DE DESPENSA EN LA MODALIDAD DE TARJETAS ELECTRÓNICAS O VALES DE DESPENSA EN PAPEL POR UN IMPORTE DE \$10,100.00 (DIEZ MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO
2	598	VALES DE DESPENSA EN LA MODALIDAD DE TARJETAS ELECTRÓNICAS POR UN IMPORTE DE \$5,912.25 (CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 25/100 M.N.) CADA UNO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO "UNO" CONTENIDO EN LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 07 AL 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL 10 DE DICIEMBRE DE 9:00 A 12:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	10 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 13:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 18:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ HACER ENTREGA DE TODOS LOS BIENES LICITADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: LA PARTIDA 1 EL 19 DE DICIEMBRE DE 2013 Y LA PARTIDA 2 EL 09 DE ENERO DE 2014, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO TOTAL DE LOS BIENES SE REALIZARÁ AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS MISMOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN A SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE RUJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE DICIEMBRE DE 2013

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO**

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

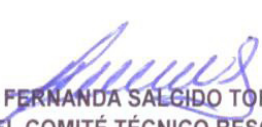
EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-13037	MAQUINARIA Y MATERIALES DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V.	MMF-051110-KE4	JUÁREZ
PUCGE-13038	CONSTRUCTORA JOMEVI, S.A. DE C.V.	CJO-990607-A94	CHIHUAHUA
PUCGE-13039	ASESORÍA Y EVALUACIONES DE PROYECTOS ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.	AEP-110902-MV8	CUAUHTÉMOC
PUCGE-13040	CERRO GRANDE CONSULTORES, S.C.	CGC-100831-HZ2	CHIHUAHUA
PUCGE-13041	PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS ARQUITECTÓNICOS, S.A. DE C.V.	PRA-130620-EY5	CHIHUAHUA
PUCGE-13042	GRUPO CAROL SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V.	GCS-090424-6W8	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE DICIEMBRE DE 2013.


LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará según oficio de aprobación No. 2013-FAM12S-MD-0004 de fecha 20 de Noviembre de 2013 y con recursos generados por la Universidad o provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJO A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-04-2013/P	Construcción de Cafetería para las Facultades de Medicina, Derecho y Enfermería, ubicadas en el "Campus Parral", de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de H. del Parral, Chih.,	Terracerías, cimentaciones, estructura, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones, ventanería, cancelería, acabados y pintura.	11/12/2013 09:00 horas en el acceso principal de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Campus Parral, ubicada en la ciudad de H. del Parral, Chih.	13/12/2013 a las 14:00 horas	17/12/2013 a las 8:30 horas	23/12/2013	210 DIAS NATURALES	\$ 3'000,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: en el acceso principal de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Campus Parral, ubicada en la ciudad de H. del Parral, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En la Campus Parral de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la ciudad de H. Parral, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de diciembre a las 09:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2013, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130, 123 y 173 relativas a: Edificación, Pailería y Soldadura y Plataformas para Edificios.

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.-Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Rectoría, ubicada en Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$4,000.00 m.n (Cuatro mil pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de la licitación.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 07 de Diciembre del 2013
"LUCHAR PARA GANAR, LOGRAR PARA DAR"

ING. AMARO MEDINA TARIN
COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS

PODER JUDICIAL**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****LICITACIÓN PÚBLICA STJ 05/2013**

EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 211 Y RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO PARA LAS DIVERSAS OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CANTIDAD	TIPO DE EQUIPO/ESPECIFICACIONES	CONDICIONES
20	IR 7105 O SUPERIOR	Equipo seminuevo a partir del año 2010 (en Centros de Copiado y Oficinas Administrativas)
8	IR 1023 N O SUPERIOR	
11	IR 8500 O SUPERIOR	
6	NP 7130 O SUPERIOR	Equipo nuevo (en oficinas foráneos)
4	IR 8500 O SUPERIOR	
3	IR 2200 O SUPERIOR	
14	IR 3300 O SUPERIOR	
3	IR 2230 O SUPERIOR	
3	IR 1025 O SUPERIOR	
NOTA: SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS A LAS BASES		
VENTA DE BASES		COSTO DE LAS BASES
EN LOS DIAS HÁBILES DEL 05 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2013, DE 9:00 A 14:00 HORAS.		\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
		ACLARACIÓN DE DUDAS
		EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS		
DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2013		
A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL SUPREMO TRIBUNAL UBICADA EN CALLE ALLENDE NO. 901 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, UBICADO EN CALLE ALLENDE No.901, COL. CENTRO, SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA Y ADQUIRIRSE AHÍ MISMO.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA, MEDIANTE EFECTIVO.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES SE EFECTUARÁ EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS DEL 05 AL 10 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO ANTES DE LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

3.- SEÑALAR UN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS

1.- DEBERÁN INICIAR EL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2014.

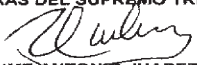
2.- EL PAGO SERÁ EN FORMA MENSUAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

D) GENERALIDADES

AL FINALIZAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE NOTIFICARÁ EL FALLO ADJUDICATORIO, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR LA COMISIÓN DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE DICIEMBRE DEL 2013
POR LA COMISIÓN DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO


LIC. JAIME ANTONIO JUÁREZ VILLARREAL
MAGISTRADO


LIC. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES
SECRETARIO GENERAL


LIC. MÓNICA IVETTE MANRIQUEZ TREVIÑO
OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 18/13**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 FRACCIÓN I, 35, 33, 37, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 18/13, CON PLAZOS REDUCIDOS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSAS HERRAMIENTAS PARA EQUIPAMIENTO DE CUADRILLAS, SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2013.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-18/13	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:30 HORAS, DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2013.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA DIVERSA PARA EQUIPAR LAS CUADRILLAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR SERVICIOS DE LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES.

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2013.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2013.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$350,000.00 M.N. (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **07 de Diciembre de 2013 y el 10 de Diciembre de 2013**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.** y el día **11 de Diciembre de 2013** en un horario de **9:00 a 12:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **11 de Diciembre de 2013**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en la calle Cuarta no. 2411 Colonia Centro de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- La adjudicación de los bienes se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un participante ganador.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes, a partir del fallo de la presente licitación y a más tardar el **31 de Diciembre de 2013**. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 07 DE DICIEMBRE DE 2013.


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 19/13

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 35, 33, 37, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 19/13, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, CON PLAZOS REDUCIDOS SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2013.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-19/13	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
UNO	1	GRUA CON ALCANCE DE TRABAJO DE 13.10 MTS * TREN MOTRIZ MOTOR V10 GASOLINA. DESPLAZAMIENTO 6.8L, 3 VAL. POR CILINDRO.
DOS	1	TRITURADOR DE RAMAS Y HOJAS * MOTOR A DIESEL B3.3 TURBO 74 H.P. 2600 R.P.M

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2013.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2013.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$350,000.00 M.N. (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **07 de Diciembre de 2013 y el 11 de Diciembre de 2013**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.**, y el día **12 de Diciembre de 2013** en un horario de **9:00 a 10:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **12 de Diciembre de 2013**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en la calle Cuarta no. 2411 Colonia Centro de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- La adjudicación de los bienes se hará por partida, por lo que podrá resultar uno o varios participantes ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes, a partir del fallo de la presente licitación y a más tardar el **31 de Diciembre de 2013**. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 07 DE DICIEMBRE DE 2013.


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

JUÁREZ COLONIZACIÓN COMPANY A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 287/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CLAUDIA YUTZIL FLORES HOLGUÍN, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, Y A LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, en fecha trece de Agosto del año dos mil Doce, se dictó una Sentencia que en sus puntos Resolutivos dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.-----

- - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por CLAUDIA YUTZIL FLORES HOLGUÍN en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A. por conducto de su representante legal y de la ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, tramitado bajo el numero de expediente 287/2011 del Índice de Asuntos de este Tribunal, y:-----

RESUELVE

- - - PRIMERO: Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

- - - SEGUNDO: La parte actora no acredito su acción, los demandados no comparecieron a juicio.-----

- - - TERCERO: Se absuelve a la persona moral denominada JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA y A LA ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA de las prestaciones reclamadas por la parte actora.-----

- - - CUARTO.- Notifíquese la presente a la persona moral indicada por edictos en los términos indicados por el guarismo 504 del Código de Procedimientos Civiles, y a la diversa demandada, por medio de cédula en virtud de su rebeldía, según lo determina el artículo 97 del ordenamiento legal en cita.-----

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

- - - Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 07 DE MAYO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 395/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, APODERADO DE:, MINERALES METALICOS DEL NORTE SA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del día treinta y uno de octubre del año en curso, presentado por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, personalidad acreditada en autos, en virtud a lo que solicita y en atención a que quedó demostrado fehacientemente la ignorancia del domicilio de la moral BARBARINOS MINEROS A.C., se ordena notificar a la misma en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en Un Periódico local que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber la notificación ordenada por auto de radicación del presente asunto, en los siguientes términos.- - "Por presentado el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veintinueve de Abril del año en curso, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos, atento a lo que solicita se le tiene, en representación de la moral MINERALES METALICOS DEL NORTE S. A., calidad que acredita con la copia certificada del mandato otorgado a su favor ante la fe del C. LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, Notario Público Número Cincuenta y uno de Distrito Federal, en fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve; con tal carácter se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se notifique a la moral BARBARINOS MINEROS A. C. por conducto de su representante legal, con domicilio en Calle Ricardo Flores Magón Numero 44, de Santa Bárbara, Chihuahua, los hechos que refiere el promovente en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 856 y 857 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles para el Estado, se admite su promoción en la vía y forma propuesta. Gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Santa Bárbara, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, comisione al personal a su cargo con el objeto de que se constituya en el domicilio aludido y notifique a la persona moral antes mencionadas que es deseo del promovente le sean notificados los hechos que narra en su escrito de cuenta, levantando acta circunstanciada de lo que en la diligencia se presente. Una vez realizada dicha diligencia, agotado el objeto del asunto, archívese el mismo como totalmente concluido previo las anotaciones en el libro de Gobierno correspondiente. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Mercaderes Numero 12 Despacho 2, y autorizando para tales efectos a los C. C. LIC. BEATRIZ ADRIANA SALCIDO IZAGUIRRE y/o ANGELA MARIA MOLINA SAENZ Y/O YANN MICHEL FRANCO TERRAZAS".-----

--- Lo anterior para efectos de que si lo tiene a bien comparezca al presente asunto a hacer valer sus derechos en términos de ley.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-----

LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.- SECRETARIO DOS RUBRICAS ILEGIBLES AL FINAL.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESÚS SANTOS TREVIÑO BERNAL

En el expediente número 758/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO apoderado de SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de JESÚS SANTOS TREVIÑO BERNAL, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el C. LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día seis y en este Juzgado el día nueve de julio de dos mil doce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JESÚS SANTOS TREVIÑO BERNAL, con domicilio en CALLE BASEACHI PONIENTE NÚMERO 7461-40 CONDOMINIO SISOGUICHI FRACCIONAMIENTO VILLAS RESIDENCIAL DEL REAL de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Tórnese a los autos de la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. RAÚL EMMANUEL GUTIÉRREZ ALVARADO, ENRIQUE JORGE RAFAEL CEBREOS RUIZ, RAÚL BRAGI SÁNCHEZ JIMÉNEZ, SAMUEL BARRAGÁN LARIOS, GUSTAVO ORTEGA MUÑOZ, CECILIA MÉNDEZ CANTERO, AMYRA FLORES GUERRERO, RODRIGO IVÁN LEIJA ESTRADA, ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA y/o E. D. RICARDO IVÁN QUEVEDO MEDINA, GABRIELA DELGADO GUEVARA y/o señor CARLOS EMILIANO RETANA MATEO - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - Por recibido el veintitrés de abril del año en curso el escrito presentado por el LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO con la personalidad reconocida en autos y visto lo solicitado toda vez que según las constancias que obran en autos no ha sido posible localizar a la demandada JESÚS SANTOS TREVIÑO BERNAL en tal virtud se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevengasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS. - - -

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de ignorarse su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 8 DE MAYO DE 2013
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JESUS SANTOS TREVIÑO BERNAL

4742-94-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,268 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO), VOLUMEN 785 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO) DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO ASPIRANTE, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL SEÑOR DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, COMPARECIERON LOS SEÑORES PABLO REYNOSA ACEVEDO, PABLO MIGUEL REYNOSA GARIBAY Y SERGIO REYNOSA GARIBAY, CON EL OBJETO DE DAR INICIO A LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ISABEL GARIBAY LEDEZMA, QUIEN FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD, EL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, Y ME EXHIBIERON LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y ME ACREDITARON SU INTERES CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESARON QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERAN LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO HAN INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE ACTA NÚMERO 38,412 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE), VOLUMEN 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO ASPIRANTE, ACTUALMENTE ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL SEÑOR DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES PABLO REYNOSA ACEVEDO, PABLO MIGUEL REYNOSA GARIBAY Y SERGIO REYNOSA GARIBAY, SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL ASPIRANTE ADSCRITO A LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO
POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR:


LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

MARIA ISABEL GARIBAY LEDEZMA

4784-96-98

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

FERMIN GONZALEZ SANCHEZ Y
MARTHA ROMELIA MOY ACOSTA,
P R E S E N T E.-

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN, APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FERMIN GONZALEZ SANCHEZ Y MARTHA ROMELIA MOY ACOSTA, expediente radicado con el Número 284/2013, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezcan a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuvieran, contando para lo anterior con un término de CINCO días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados confesos presuntamente de los hechos que de dicha demanda dejen de constar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2013
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUERRERAZ GONZALEZ.

FERMIN GONZALEZ SANCHEZ

4781-96-98-100

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

---En el expediente número 1540/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por FIDEL ARELLANES JIMENEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---Por presentado el C. FIDEL ARELLANES JIMENEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día dieciocho de Octubre del año en curso por Oficialia de turnos y el día veintiuno de Octubre por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y téngaseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: **UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LOTE No. 6886, DENTRO DE LOS PREDIOS CONOCIDOS COMO ANA DE DOSA, FUERA DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 238,207.994 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORESTE MIDE 672.663 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ABELARDO PORRAS LUJAN Y CON DRENAJE DE CONSUELO DE POR MEDIO; AL ESTE MIDE 418.579 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ABELARDO PORRAS LUJAN; AL SUR MIDE 355.721 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANGEL PEREZ GUTIERREZ Y CON DRENAJE DEL CONSUELO DE POR MEDIO. AL SUR MIDE: 110.136 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PRISCILIANO AGUIRRE CASTRO. AL OESTE MIDE 467.589 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PRISCILIANO AGUIRRE CCASTRO.** De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edita en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de ése Juzgado, en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le previene al promovente para que acredite que el bien Inmueble cuya prescripción solicita no se encuentra registrado a nombre del C. GUADALUPE SOTO. Así mismo para que proporcione el domicilio de los colindantes del predio en cuestión para los efectos precisados anteriores. En cuanto al domicilio que señala para oír y recibir notificaciones dígamele qué se esté a lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NÓ T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

FIDEL ARELLANES JIMENEZ

4716-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. KARLA VANESSA ARZOLA REYES. PRESENTE.-

En el expediente número 758/12, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "SANTANER HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE LA C. KARLA VANESSA ARZOLA REYES, existe un auto que a la letra dice:-----

--- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE. -

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, el día trece de Febrero del año en curso, a las trece horas con ocho minutos. Visto lo solicitado y habiéndose acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la C. KARLA VANESSA ARZOLA REYES, con el informe que se recibió del Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en esta Ciudad y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la C. KARLA VANESSA ARZOLA REYES por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, insertándose en dicho edicto el auto de fecha diez de julio de dos mil doce.- Se le hace saber que el Tribunal le concede un termino legal de cinco días

que contará a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda dejara de contestar, asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rubricas".-----

--- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialia de Turnos el día seis de Julio del año en curso, por éste

juzgado el día quince del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO LEGAL de "SANTANDER HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, lo que acredita con la copia certificada de la escritura publica numero 46,857 del Libro 1150, de fecha 26 de Enero del año dos mil doce, otorgada ante la fe del LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 186 DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, y su también representada GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, causahabiente a titulo universal de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA anteriormente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, otorgada ante la fe del señor LICENCIADO ROBERTO TEUTLI OTERO, Notario Publico numero 161 del Distrito Federal, documentales que al encontrarse ajustadas a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. KARLA VANESSA ARZOLA REYES, con domicilio en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 1420DE LA CALLE REGION DE SAN ANTONIO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MIGUEL, ETAPA I, EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Para lo cual túrnese los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, corra traslado y emplazar personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en CALLE FRANCISCO ZARCO NUMERO 4446 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD y para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. - N O T I F I Q U E S E: - Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rubricas".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA

LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DE 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

KARLA VANESSA ARZOLA REYES

4740-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MONCERRAT FELIPE DE JESUS GARCIA Y SILVIA RAMIREZ LEGAZPI.
P R E S E N T E S .-

En el expediente número 813/11, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE GE CONSUMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE LOS CC. MONCERRAT FELIPE DE JESUS GARCIA Y SILVIA RAMIREZ LEGAZPI, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido en este Juzgado el día dieciséis de octubre de dos mil doce, a las trece horas con cuarenta y tres minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió de la Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada MONCERRAT FELIPE DE JESÚS GARCÍA DURÁN Y SILVIA RAMÍREZ LEGASPI por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. - **NOTIFIQUESE**:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rubricas".-----

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A., VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. - Por presentado el C. Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO con su escrito y documentos recibidos en la oficina Oficial de Turnos del Poder Judicial del Estado el día veintitrés de junio del año en curso y en la Secretaría de este Juzgado el veinticuatro del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se les reconoce al promovente su carácter de **Apoderados General de la Persona Moral denominada "GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, lo que con la Escritura Pública otorgada ante la fe del C. Licenciado ROBERTO TEUTLI OTERO, Notario Público número 161 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, en la cual por encontrarse ajustada la personalidad se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.- Así mismo téngaseles promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los CC. MONCERRAT FELIPE DE JESÚS GARCÍA Y SILVIA RAMÍREZ LEGAZPI en su carácter de **DEUDORES PRINCIPALES Y GARANTES HIPOTECARIOS** quienes pueden ser emplazados en el domicilio que se encuentra ubicado en la casa **MARCADA CON EL NUMERO 2414 DE LA CALLE DE LA PLAZUELA FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SANTA FE EN ESTA CIUDAD**. Reclamándoles las prestaciones que detalla en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha cedula, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, va registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de **CINCO DÍAS** comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer sus excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio que se ubica en la calle **FRANCISCO ZARCO NUMERO 446 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTE DE LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD**, y autorizando a los profesionistas que menciona en dicha demanda. - **NOTIFIQUESE**:- Así, lo acordó y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos

encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **OSCAR MEDRANO** Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- Rubricas".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DE 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL,
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

MONCERRAT FELIPE DE JESUS GARCIA

4741-94-96-98

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

SALVADOR GONZALEZ GARCIA
P R E S E N T E .-

En el expediente 1169/2012 relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por **AMALIA GUADALUPE LLANES SEPULVEDA** en contra de **JULIAN LLANES MEDINA, GUADALUPE SEPULVEDA VALENZUELA Y SALVADOR GONZALEZ GARCIA**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER "PEREZ RODRIGUEZ, recibido el día de ayer, como lo solicita, se señalan las **"NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL "CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de **Pruebas y Alegatos**, de "conformidad con los artículos 903-1 fracciones III y IV del Código de Procedimientos "Civiles. Por lo que **notifíquese el presente proveído por medio de edictos a "SALVADOR GONZALEZ GARCIA**, dos veces consecutivas de siete en siete días "en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, "además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de "conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en "consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los "miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador "Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, "mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de "fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para "que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de "conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal "invocado. NOTIFIQUESE:-----

"- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto "de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con "quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

SALVADOR GONZALEZ GARCIA

4943-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. SANTIAGO PRENDIZ HERNANDEZ Y MARIA ISABEL FLORES MELENDEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 761/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de Ustedes, con fecha catorce de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"- Por recibido, el día seis de diciembre del año en curso, un escrito del LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -"

- - - N O T I F I Q U E S E.- - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES
INSERTO NECESARIO:

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - - - -"

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de el C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad, demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, a los CC. SANTIAGO PRENDIZ HERNANDEZ Y MARIA ISABEL FLORES MELENDEZ, con domicilio ubicado en la Calle Paseo de las Codornices número 8370-A. del Fraccionamiento Paseos del Alba en esta Ciudad.- - - - -
Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejen de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Francisco Zarco número 4446, del Fraccionamiento Fuente de Los Nogales, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados RAUL EMMANJUEL GUTIERREZ ALVARADO, ENRIQUE JORGE RAFAEL CEBRECO RUIZ, RAUL BRAGI SANCHEZ JIMENEZ, SAMUEL BARRAGAN LARIOS, GUSTAVO ORTEGA MUÑOZ, CECILIA MENDEZ CANTERO, AMYRA FLORES GUERRERO, RODRIGO IVAN LEIJA ESTRADA, ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, Y/O E. D. RICARDO IVAN QUEVEDO MEDINA, GABRIELA DELGADO GUEVARA Y C. CARLOS EMILIO RETANA MATEO. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACIÓN.

CD. JUAREZ, CHIH., A 20 DE FEBRERO DEL 2013
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA MAGDALENA CORRAL MUÑOZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 366/12, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE LA C. MARIA MAGDALENA CORRAL MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, recibido en este Juzgado el día trece de febrero de dos mil trece, a las trece horas con ocho minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y del Instituto Federal Electoral, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. MARIA MAGDALENA CORRAL MUÑOZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. - N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBINO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rubricas" - - - - -

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el C. LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día nueve de Abril del año en curso, turnado a éste juzgado el día diez del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. - Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL DE GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA, DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA con la escritura publica otorgada ante la fe del señor LICENCIADO ROBERTO TEUTLI OTERO, Notario Publico numero 161 del Distrito Federal.- Reconociéndosele su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. MARIA MAGDALENA CORRAL MUÑOZ, con domicilio en CALLE PASEO DE LIRAS NUMERO 8151-38-A FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL ALBA EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el CALLE FRANCISCO ZARCO NUMERO 4446 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD y para tales efectos a los profesionistas que menciono en su escrito de cuenta. - N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBINO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rubricas" - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2013.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL,
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

SANTIAGO PRENDIZ HERNANDEZ

4745-94-96-98

-0-

MARIA MAGDALENA CORRAL MUÑOZ

4743-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**FELIPE SILLAS MORENO Y MA. DEL REFUGIO PORTILLO HERNANDEZ
P R E S E N T E .-**

En el expediente número 1319/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FELIPE SILLAS MORENO Y MA. DEL REFUGIO PORTILLO HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---
- - Por recibido el día tres de septiembre del año dos mil trece, el escrito que presenta la C. SUSANA ESCAJEDA MARTINEZ, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **FELIPE SILLAS MORENO Y MA. DEL REFUGIO PORTILLO HERNANDEZ**, la radicación del expediente **1319/2012**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en el Periódico Norte de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **LIC. LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, les demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, las prestaciones a que se refiere su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE

- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.---
DOY FE.-----
Clave: 1009:LIC. HERRERA/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

FELIPE SILLAS MORENO

4780-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. VICTOR MANUEL SOSA GARCIA.

P R E S E N T E .-

En el expediente registrado con el número 1708/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. VICTOR MANUEL SOSA GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS, común para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE OCTUBRE DEL 2013.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

VICTOR MANUEL SOSA GARCIA

4773-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: DORA ALICIA ESCÁPITA CABRERA.

- - - En el expediente número 294/2013 relativos a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovidas por SCRAP II. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE hoy cedente de los derechos a favor de CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de DORA ALICIA ESCÁPITA CABRERA, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictaron tres autos que a la letra dicen :

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Por presentada las C.C. LICENCIADAS LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ Y/O SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderadas legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditan con la documental que anexa, misma que se les reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que exhibe, fórmese expediente y regístrese en Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de notificar personalmente a la C. DORA ALICIA ESCÁPITA CABRERA, con domicilio ubicado en CALLE BÉLGICA NUMERO 328 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD, la cesión de derechos realizada entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en su carácter de cedente y la moral promovente en su carácter de cesionaria, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 856 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Túrnense los autos a la Central de Actuarios y Oficiales Notificadores para tales efectos. Por ultimo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica.

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a los autos el, escrito presentado el dieciséis de agosto del dos mil trece, por la C. SUSANA ESCAJEDA MARTINEZ, en cuanto a lo que solicita, se le tiene exhibiendo Contrato de Cesión Onerosa de Créditos Hipotecarios y Derechos Litigiosos, celebrado entre SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cedente y CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en carácter de cesionaria, celebrada ante la fe del C. LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESPINDOLA BUSTILLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 120 DEL DISTRITO FEDERAL, documental mediante la cual es de reconocersele y se le reconoce a la última de las morales mencionadas el carácter de actora dentro del presente juicio. Así mismo se le tiene exhibiendo Poder General Limitado otorgado por CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, E en favor de la moral denominada PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, carácter de apoderada que se le reconoce a esta última en términos de la documental mencionada. Por último, se reconoce a la promovente el carácter de Apoderada Legal de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en virtud de la última de las documentales que anexa a su escrito de cuenta.

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Por presentada las C. LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ, con su escrito recibido el veintiocho del mes pasado, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado en autos que el desconocimiento del paradero de la C. DORA ALICIA ESCÁPITA CABRERA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele el presente auto, el auto de radicación, así como el auto de fecha veintidós de agosto del presente año, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas. Haciéndosele saber a DORA ALICIA ESCÁPITA CABRERA que las correspondientes copias de traslado de las diligencias de Jurisdicción voluntaria, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a diez de Octubre del año dos mil trece.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

DORA ALICIA ESCAPITA CABRERA

4778-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**JOSÉ MARTÍNEZ Y
MARÍA FÉLIX RENTERÍA PALACIOS
PRESENTE.-**

**- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 462/12 RELATIVO A LAS
DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDA POR LA
C. LICENCIADA LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ Y OTRA APODERADAS
DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICEN:**

**“- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.-**

**- - - Agréguese a sus autos el escrito de la C. LICENCIADA SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ, con la
personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día veintidós de marzo del año dos mil trece,
visto lo solicitado y tomando en cuenta las constancias de autos, notifíquese a los C. JOSÉ MARTÍNEZ Y
MARÍA FÉLIX PALACIOS, por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete
días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación como lo son el Diario de Juárez
o Norte de Ciudad Juárez, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, La cesión
onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrada por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES.-**

----- NOTIFIQUESE:-----

**- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito
Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-**

**- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA
VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-**

**- - - Notifíquese a los C. JOSÉ MARTÍNEZ Y MARÍA FÉLIX RENTERÍA PALACIOS La cesión onerosa
de créditos y derechos litigiosos celebrada por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES en los términos del contrato de fecha quince de junio del año dos mil seis
celebrado ante la Fe del C. LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARDO Notario Público número
ciento veintuno del Distrito Federal y notario del Patrimonio Inmueble Federal en la escritura setenta y nueve
mil quinientos noventa y cinco del libro un mil doscientos noventa y dos, de la cual queda a su disposición
una copia cotejada en el Tribunal. -**

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---

**- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciséis de agosto del año en curso,
presentado por la C. LICENCIADA SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ, con la personalidad acreditada en
autos, presentado en este Tribunal el día dieciséis de agosto del año dos mil trece, y como lo solicita,
téngase exhibiendo contrato de cesión onerosa de créditos hipotecarios y derechos litigiosos celebrado por
SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y por otra
parte CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que se reconoce el
carácter de nuevo cesionario a la última de las morales referidas; así mismo, téngase exhibiendo poder
general limitado que otorga CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a
favor de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE, por lo que se le reconoce a esta última moral como apoderada de la nueva cesionaria; misma
apoderada legal que otorga a su vez poder a la ocurante LICENCIADA SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ
y LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ. Todo lo anterior se acredita con las documentales públicas que al efecto
exhibe la promovente.-**

**- - - Por último insértese el presente acuerdo en los edictos de notificación ordenados por medio de auto de
fecha veinticinco de marzo del año dos mil trece, publicado el día siguiente hábil con el número 30 de la lista
diaria.-**

----- NOTIFIQUESE:-----

**- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito
Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -
LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA
VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-**

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

JOSE MARTINEZ

4776-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: GUILLERMO ORQUIZ BARRAZA
PRESENTE.**

En el expediente número 734/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO URITA CRUZ Y OTRO APODERADOS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUILLERMO ORQUIZ BARRAZA, existe un auto que a la letra dice:

**“- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL TRECE.- VISTOS para resolver mediante sentencia definitiva, los autos del
JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS GUILLERMO URITA
CRUZ y OMAR IVÁN SALAS LOYA, en su carácter de Apoderados Legales de
SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,
en contra de GUILLERMO ORQUIZ BARRAZA, según expediente número 734/2010
y- R E S U E L V E :- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.- SEGUNDO.- La
parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se
declara el vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y
Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado el ocho de noviembre de de mil
novecientos noventa y cuatro entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y GUILLERMO ORQUIZ BARRAZA.-
CUARTO.- Se condena a GUILLERMO ORQUIZ BARRAZA a pagar a la parte actora
45 62 vsm (CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS VECES EL SALARIO
MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalentes a
\$75,999.27 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS
27/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adeudado, el cual deberá de
actualizarse conforme al salario mínimo vigente a la fecha de pago del adeudo;
también se le condena al pago de 39,986 vsm (TREINTA Y NUEVE PUNTO
NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL
VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalentes a \$66,613.48 (SESENTA Y SEIS
MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de
intereses moratorios, conceptos calculados al treinta y uno de mayo de dos mil nueve;
así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan venciendo
hasta la total liquidación del adeudo, conceptos éstos que se computarán en ejecución
de sentencia.- QUINTO.- No se hace especial condenación en costas, por no
actualizarse lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal Civil.- SEXTO.-
Notifíquese a la parte demandada la presente resolución por medio de edictos que se
publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del
Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose
publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo
establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal
Civil.- SÉPTIMO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la
venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al
actor.- N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES
DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del
Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su
titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del
Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por
el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las
actuaciones. DOY FE. Rubricas”**

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE
HAYA LUGAR.**

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DE 2013

**LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY**

GUILLERMO ORQUIZ BARRAZA

4774-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**A: PERLA LORENA MARTÍNEZ ORTIZ.**

- - - En el expediente número 1080/2012 relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. SCRAP II. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy cedente de los derechos a favor de CKD ACTIVOS 5 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de PERLA LORENA MARTÍNEZ ORTIZ, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictaron dos autos que a la letra dicen :

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. - Por presentada la C. LICENCIADA LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderada legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada de la documental que anexan, la que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y documentos que acompañan, se les tiene promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de PERLA LORENA MARTÍNEZ ORTIZ, quien tienen su domicilio en CALLE CLARA CALDERÓN NUMERO 9330 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túmense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a las partes demandadas en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Pedro Rosales de León número 7946 interior 203 fraccionamiento las Misiones en esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Por presentada SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ, con su escrito recibido el veintiocho del mes pasado, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado en autos que el desconocimiento del paradero de la parte demandada PERLA LORENA MARTÍNEZ ORTIZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a 17 de Septiembre del año dos mil trece.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

Ahg

PERLA LORENA MARTÍNEZ ORTIZ

-0-

4777-96-98-100

EDICTO DE NOTIFICACION

PABLO FUENTES CASTRO, EDUARDO ESTRADA CERVANTES Y CONSUELO DELGADO RAMIREZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 105/12, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de JESUS FUENTES LOPEZ, PABLO FUENTES CASTRO, ERNESTINA LOPEZ RAMIREZ, EDUARDO ESTRADA CERVANTES Y CONSUELO DELGADO RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:-----
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE,----

--- Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, recibido el día veintiocho de octubre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del paradero de los CC. PABLO FUENTES CASTRO, EDUARDO ESTRADA CERVANTES Y CONSUELO DELGADO RAMIREZ es general y no particular de la actora, es precedente ordenar se le notifique el presente Juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LICENCIADA LORENA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, en contra de JESUS FUENTES LOPEZ, PABLO FUENTES CASTRO, ERNESTINA LOPEZ RAMIREZ, EDUARDO ESTRADA CERVANTES Y CONSUELO DELGADO RAMIREZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a los demandados que cuentan con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO TRES. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES

PABLO FUENTES CASTRO

-0-

4795-96-98-100

EDICTO DE NOTIFICACION

NANCY PATRICIA ARREDONDO CARREON, VICTOR MANUEL ARREDONDO, Y SANTOS GONZALEZ VITE
LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL.

PRESENTE.-

En el expediente número 763/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de NANCY PATRICIA ARREDONDO CARREON, VICTOR MANUEL ARREDONDO, MARIA GUADALUPE CARREON VENEGAS Y SANTOS GONZALEZ VITE, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por presentada con su escrito de cuenta el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que acredito debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores NANCY PATRICIA ARREDONDO CARREON, VICTOR MANUEL ARREDONDO Y SANTOS GONZALEZ VITE, es precedente ordenar se le notifique Juicio de Controversias del orden familiar, promovido por el LIC. LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de NANCY PATRICIA ARREDONDO CARREON, VICTOR MANUEL ARREDONDO, MARIA GUADALUPE CARREON VENEGAS Y SANTOS GONZALEZ VITE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino se les tendra presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; y que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación.-----

- - - Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.

NANCY PATRICIA ARREDONDO CARREON 4796-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN LOPEZ GODINEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 400/11, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de CATALINA GUILLEN BARUCH Y JUAN LOPEZ GODINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - SENTENCIA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

----- VISTOS los autos, para resolver en definitiva, el Juicio de Controversias del Orden Familiar que promovió inicialmente la C. Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, posteriormente el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, y finalmente la Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, en contra de CATALINA GUILLEN BARUCH Y JUAN LÓPEZ GODINEZ registrado bajo el número de expediente 400/2011; y,-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:-----

--- PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.-----

--- SEGUNDO.- Inicialmente la C. Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, posteriormente el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, y finalmente la Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción, la diversa demandada CATALINA GUILLEN BARUCH no acreditó sus excepciones y el diverso demandado JUAN LÓPEZ GODINEZ incurrió en rebeldía.-----

--- TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores CATALINA GUILLEN BARUCH y JUAN LÓPEZ GODINEZ ejercen sobre sus menores hijos NANCY Y JUAN ALBERTO AMBOS DE APELLIDOS LÓPEZ GUILLEN, con todas sus consecuencias legales.-----

--- CUARTO.- Los menores NANCY Y JUAN ALBERTO AMBOS DE APELLIDOS LÓPEZ GUILLEN, quedan bajo la tutela pública de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para todos los efectos legales a los que haya lugar.-----

--- QUINTO.- No se hace especial condena en costas.-----

--- SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al señor JUAN LÓPEZ GODINEZ por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte de Ciudad Juárez, Diario de Juárez y Hoy).-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO _____. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 2123 :MMT

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES

JUAN LOPEZ GODINEZ

4797-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ARMANDO RAMIREZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL RAMIREZ REYES Y GUADALUPE SANCHEZ RIVERA

PRESENTES.-

En el expediente número 741/11, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARTHA ALICIA SIERRA CANO, ARMANDO RAMIREZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL RAMIREZ REYES Y GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del paradero de los CC. ARMANDO RAMIREZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL RAMIREZ REYES Y GUADALUPE SANCHEZ RIVERA general y no particular de la actora, es precedente ordenar se le notifique Juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LICENCIADA LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, en contra de MARTHA ALICIA SIERRA CANO, ARMANDO RAMIREZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL RAMIREZ REYES Y GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, PERIÓDICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a los demandados que cuentan con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO VEINTE. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES

ARMANDO RAMIREZ SANCHEZ 4794-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SANDRA NOHEMI VALLE VALENZUELA Y JORGE VALLE DURON
PRESENTE.-

En el expediente número 1618/11, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de SANDRA NOHEMI VALLE VALENZUELA Y JORGE VALLE DURON, existe un auto que a la letra dice: -----

--- ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentada con su escrito de cuenta el Licenciado JOSE LUIS

GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo

solicitado y toda vez que acredito debidamente el desconocimiento general

respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores SANDRA

NOHEMI VALLE VALENZUELA Y JORGE VALLE DURON, es precedente

ordenar se le notifique Juicio de Controversias del orden familiar, promovido por

el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR

AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de SANDRA

NOHEMI VALLE VALENZUELA Y JORGE VALLE DURON, por medio de

edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en

el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor

circulación de esta Ciudad, (Periódico Norte), además de publicarse un tanto de

ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el

demandado que cuenta con el termino de TRES DIAS, para que de

contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que

en caso de no hacerlo dentro de dicho termino se les tendrá presuntamente por

confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; y que no se

les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores

notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por

medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por si o por medio de

apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su

disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al

termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día

siguiente de la ultima publicación.-----

--- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del

Código de Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez

Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de

Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.

SANDRA NOHEMI VALLE VALENZUELA 4793-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**JOSE CRUZ CASAS CARLOS Y MARIA ANICETA OLAGUE LUNA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 57/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARIA DEL ROCIO CASAS OLAGUE, JOSE CRUZ CASAS CARLOS Y MARIA ANICETA OLAGUE LUNA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por presentada con su escrito de cuenta el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que acredito debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores JOSE CRUZ CASAS CARLOS Y MARIA ANICETA OLAGUE LUNA, es precedente ordenar se le notifique Juicio de Controversias del orden familiar, promovido por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica Y Social Interino de este Distrito Judicial Bravos y posteriormente la Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, en contra de MARIA DEL ROCIO CASAS OLAGUE, JOSE CRUZ CASAS CARLOS Y MARIA ANICETA OLAGUE LUNA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; y que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación. -----

- - - - - Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. -----

----- N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO _____. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 2037 :avaf

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES

JOSE CRUZ CASAS CARLOS
-0-

4792-96-98-100

Presidencia Municipal

H. del Parral, Chih. **EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el C. MARTIN GERARDO MUÑOZ SALAZAR

ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la calle _____ PARTE POSTERIOR DE LA FINCA MARCADA CON EL NO. 44 DE LA AVE. LAS QUINTAS, de esta población con una superficie aproximada de 206,783 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	10.736 M	ARTURO HERNANDEZ
2-3	20.750 M	JOSEFINA LOYA VDA. DE FRANCO
3-4	10.781 M	JOSEFINA LOYA VDA. DE FRANCO
4-1	18.819 M	NUEVA VITALIDAD DEL RIO CARLOS
		MONTENAYOR

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 11374 folios 126 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número 2-1985 a las 10:15 horas del día 12 de NOVIEMBRE de 2013.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. del Parral, Chih; a 21 de Noviembre de 2013

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

REP. ROSA TRENE UNZUETA GUTIERREZ

MARTIN GERARDO MUÑOZ SALAZAR 4789-96-98-100
-0-

Segundo Aviso Notarial

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 11,434 once mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha 21 veintiuno de noviembre del año en curso, asentada en el volumen 256 doscientos cincuenta y seis, de esta Notaría a mi cargo, compareció la señora Josefina Morales Rentería, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión Testamentaria a bienes del señor NICOLAS RUIZ DOMINGUEZ, en atención al Testamento Público Abierto otorgado en la escritura pública número 5358 cinco mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha 25 veinticinco de septiembre del 2007 dos mil siete, otorgado ante la fe del suscrito notario Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, reconociendo la validez del testamento y las cláusulas que la instituyen como única y universal heredera y albacea la señora Josefina Morales Rentería quien en vida fue su esposa. Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 25 de noviembre del 2013
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

NICOLAS RUIZ DOMINGUEZ

-0-

4910-96-98

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, de la que se tomó razón bajo el número 26,134, del Libro 29 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN (O CARMEN O MA. DEL CARMEN) GONZALEZ LOPEZ, quien falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día veintitrés de Abril de dos mil doce. La radicación se hizo a solicitud del señor VICENTE FLORES GONZALEZ y la señorita MIRIAM FLORES GONZALEZ, el primero además en representación de sus hijos los señores NANCY, XOCHITL y RICARDO, todos de apellidos FLORES GONZALEZ, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite e hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario en oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LOPEZ 4805-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora NORMA IVONNE RODRÍGUEZ MINJAREZ, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MIGUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor MIGUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, falleció en esta Ciudad, el día 29 veintinueve de marzo del 2011 dos mil once y que designó como Única y Universal Heredera y Albacea, a su hija la señora NORMA IVONNE RODRÍGUEZ MINJAREZ.-

En Escritura Pública Número 39,573 treinta y nueve mil quinientos setenta y tres, del volumen 1710 mil setecientos diez, de fecha 19 diecinueve de Noviembre del 2013 dos mil trece; otorgada ante la Fe del suscrito Notario, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, la señora NORMA IVONNE RODRÍGUEZ MINJAREZ aceptó la herencia en los términos del Testamento y el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.-----

Chihuahua, Chihuahua a 20 de Noviembre del 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ

4799-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 8/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARÍA ISELA MONGE ROMERO y MARIO BELTRÁN BEJARANO, existen los siguientes autos que a la letra dicen:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecisiete de octubre del año en curso por la LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA. Toda vez que los avalúos ya fueron declarados firmes, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Aurelia Agüero (Profesora) número 14313 del fraccionamiento Las Alamedas Etapa IV, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 119.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 43 a folio 43 del libro 2870 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$353,776.50 (TRESCIENTOS CIENCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$235,851.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE para que tenga lugar la almoneda. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Visto el estado de los autos, del que se desprende que al pronunciar el auto emitido el cinco de noviembre del presente año, incorrectamente se fijó como fecha para la audiencia de remate en primera almoneda el día dos de enero del dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar se hace del conocimiento de las partes que dicha audiencia se realizará a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, por ende el presente proveído forma parte integrante del proveído en mención; ordenándose se expidan nuevamente los edictos ordenados en él. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada dada su omisión de señalar domicilio procesal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

MARIA ISELA MONGE ROMERO

4801-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**JOSE LUIS ENCINAS
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 329/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS ENCINAS, existe un auto que a la letra dice: ----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE LUIS ENCINAS, expediente 329/11, y:-----

----- RESULTANDO:-----

----- CONSIDERANDO:-----

----- RESUELVE:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. --

--- CUARTO.- Se condena al demandado JOSE LUIS ENCINAS, a la venta pública y subasta del bien inmueble hipotecado dado en garantía, para que con su producto se haga pago a la actora la cantidad total de La cantidad de \$217,167.93 Pesos (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 47,601.68 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UNA PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), que la mencionada cifra que se compone de los siguientes conceptos: 1.- La cantidad de \$190,298.66 (CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 41,712.13 UDIS (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTAS DOCE PUNTO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de Saldo Insoluto del crédito. 2.- La cantidad de \$2,797.58 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 58/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 613.21 UDIS (SEISCIENTAS TRECE PUNTO VEINTIUNA UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de Amortizaciones no pagadas. 3.- La cantidad de \$2,075.80 (DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 455.00 UDIS (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de Gastos de Administración no pagados. 4.- La cantidad de \$1,205.24 (MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 264.18 UDIS (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO DIECIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de Seguros no pagados. 5.- La cantidad de \$1,377.78 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 302.00 UDIS (TRESCIENTOS DOS PUNTO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de Cobertura no Pagada. 6.- La Cantidad de \$772.20 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 20/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 169.26 UDIS (CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de Garantía SHF no pagada. 7.- La cantidad de \$6,883.61 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 1,508.84 UDIS (MIL QUINIENTOS OCHO PUNTO OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de Intereses Vencidos. 8.- La Cantidad de \$11,757.06 (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 06/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 2,577.06 UDIS (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CERO SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de intereses Moratorios B).- El pago de los intereses ordinarios, intereses moratorios, el pago de comisiones, seguros, accesorios y penas convencionales que se hayan generado y que se sigan generando con motivo del crédito concedido y dispuesto, hasta en tanto no sea liquidado en su totalidad según las formas y estipulaciones que se pactaron entre las partes y las cuales se referirá con particularidad, líneas adelante sobre todo de conformidad de que hablan las cláusulas, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA SEPTIMA, OCTAVA, DÉCIMA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DECIMA QUINTA y VIGÉSIMA PRIMERA del contrato de crédito base de la acción, y demás cláusulas del mismo, accesorios legales que serán liquidados en ejecución de sentencia. -----

--- QUINTO.- Se condena al pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. a favor de la parte actora.-----

--- SEXTO. Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hacen el pago a que se lea hizo condena en el resolutive anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. -----

--- SÉPTIMO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-----

Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la parte demandada en los estrados de este Tribunal al habérsele decretado rebelde, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013;

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

JOSE LUIS ENCINAS

4803-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que el día 25 veinticinco de octubre de 2013 dos mil trece, mediante acta número 47,711 cuarenta y siete mil setecientos once, del Libro número 51 cincuenta y uno, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MARTHA ESTELA PIÑON VASQUEZ y FRANCISCO PAZ SOLIS, por sus propios derechos para efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN PAZ PIÑON, quien falleció en esta Ciudad, el día 29 veintinueve de octubre de 2012 dos mil doce; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los señores MARTHA ESTELA PIÑON VASQUEZ y FRANCISCO PAZ SOLIS son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son parientes en línea ascendiente, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado. --

Chihuahua, Chihuahua a 21 de Noviembre del 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

JUAN PAZ PIÑON

4800-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien se considera con derecho, que en el acta número 97,193 del libro 101 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha once de noviembre del año 2013 dos mil trece, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA CONCEPCION GONZALEZ RODRIGUEZ**, a solicitud del señor **SANTIAGO ENRIQUE GONZALEZ**, en su carácter de apoderado de la señora **OLIVIA GONZALEZ RODRIGUEZ**. La autora de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día dieciocho de noviembre del 2002. En el acta a la presunta heredera se le reconoce los derechos que pudiera corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única pariente cercana de la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 22 de noviembre del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

MARIA CONCEPCION GONZALEZ RODRIGUEZ

4806-96-98

-0-

PUBLICACION NOTARIAL

El licenciado **LUIS VILLAGRÁN ARRIETA**, Notario Público Número Quince en ejercicio en el Distrito Bravos, Chihuahua, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante esta publicación doy a conocer que en acta de fecha 19 de noviembre del 2013, inscrita bajo el número 10,917, en el volumen 8 del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, a solicitud de los señores **JOAQUIN BUSTAMANTE HOLGUIN y PABLO ARTURO BUSTAMANTE HOLGUIN**, hice constar: a).- El inicio del trámite extrajudicial de las sucesiones TESTAMENTARIAS a bienes de los señores **MARIA DE LA LUZ HOLGUIN ROMO y JOAQUIN BUSTAMANTE REDONDO**; b).- Que los señores **JOAQUIN BUSTAMANTE HOLGUIN y PABLO ARTURO BUSTAMANTE HOLGUIN** aceptaron la herencia, se reconocieron unos a otros sus derechos hereditarios y el señor **PABLO ARTURO BUSTAMANTE HOLGUIN** aceptó el cargo de albacea y que va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez" y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de noviembre del 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

LIC. LUIS VILLAGRÁN ARRIETA.

MARIA DE LA LUZ HOLGUIN ROMO

-0-

4837-96-98

EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 38/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA Y OTRA APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE YOLANDA BECERRA VILLEGAS, existe un auto que a la letra dice. -----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

----- Agréguese el escrito presentado en fecha cinco de los actuales, por el C. EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita con al documental que exhibe y que en este acto se le reconoce para los efectos legales conducentes, y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la cantidad de **\$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Con fundamento en los artículos 728, 729, 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----
- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Ruidoso número 4126, lote 15, Manzana 5, del Fraccionamiento Praderas del Sur Etapa I, en esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 50, folio 50 del Libro 2567 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----
- - - Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. -----

NOTIFIQUESE:

----- Así lo acordó y firma el Licenciado **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. --- DOY FE. -----
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

YOLANDA BECERRA VILLEGAS

4841-96-98

-0-

PUBLICACION NOTARIAL

El licenciado **LUIS VILLAGRÁN ARRIETA**, Notario Público Número Quince en ejercicio en el Distrito Bravos, Chihuahua, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante Acta de fecha 20 de septiembre del 2013, inscrita bajo el número **10,841** en el Volumen Ocho del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, los señores **CELMIRA NUÑEZ ROMERO, MARIO ALFONSO CRUZ NUÑEZ y MARIA ESTHER CRUZ NUÑEZ**, solicitaron la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO ALFONSO CRUZ ARZOLA**. La señora **CELMIRA NUÑEZ ROMERO**, acreditó ser cónyuge supérstite del fallecido y los señores **MARIO ALFONSO CRUZ NUÑEZ y MARIA ESTHER CRUZ NUÑEZ**, justificaron el parentesco, y grado del mismo, que los unió con el autor de la herencia. Toda vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de lo solicitado por los comparecientes, en dos ocasiones, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez", que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de noviembre del 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

LIC. LUIS VILLAGRÁN ARRIETA.

MARIO ALFONSO CRUZ ARZOLA

-0-

4836-96-98

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 441/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FELIPA PALOMINO RIOS Y MARTIN RIOS VAZQUEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido el día trece del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - - N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Paseo del Naranjo No. 4410, Lote 22, Manzana 8, del Fraccionamiento El Vergel de esta Ciudad, con superficie de 115.5000M2., y que obra inscrito bajo el numero 53 folio 53 del Libro 3007 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$270,666.67 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 15 de Noviembre del año 2013
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

FELIPA PALOMINO RIOS

4839-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1101/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL CARMEN GOMEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día cuatro del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, en su carácter de apoderado de la parte actora en el presente juicio, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho.- Se tienen por autorizadas para los efectos que indica, a las personas que menciona y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$260,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos que más se acercan emitidos por los peritos nombrados en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - - N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Vito Alessio Robles No. 2573-A, Lote 5-A, Manzana 17, de la Unidad Habitacional Infonavit Casas Grandes Uno, de esta Ciudad, con superficie de 143.1000M2., y que obra inscrito bajo el numero 90 folio 91 del Libro 4065 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$173,866.67 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 15 de Noviembre del año 2013
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIA DEL CARMEN GOMEZ

4838-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1237/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUCIA GUTIERREZ DELGADO, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$158,260.50 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$105,507.00 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, autorizando para que los reciba en su nombre y representación a las personas que indica en su escrito. -----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Vistas De Saucillo Oriente numero 3218-25 de la manzana 26, del fraccionamiento Vistas de Zaragoza, Etapa 4 de esta Ciudad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 37 folio 37 libro 4589 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

- - - Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. --- DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

LUCIA GUTIERREZ DELGADO

4835-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1439/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HECTOR CHAVEZ PONCE Y MARIA ANTONIETA MARTINEZ VARGAS, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día quince del presente mes y año en curso, suscrito por la Licenciada ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 188,080.00 (CIENTO OCHENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.- - - - -

- - - NOTIFIQUESE: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Cerrada de Lechuguilla No. 5579, Lote 5, Manzana 2, del Fraccionamiento Vista de Valle II Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 102.9000M2., y que obra inscrito bajo el numero 71 folio 81 del Libro 2757 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$125,386.67 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 21 de Noviembre del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

HECTOR CHAVEZ PONCE

4834-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 866/2011 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE GLORIA VERÓNICA RUBIO Y/O ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ, con fecha trece de noviembre de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Por presentado el licenciado JESUS TORRES GARCÍA, con su escrito recibido el dieciséis de octubre del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$ 267,650.00 DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la cantidad de \$ 178,433.33 CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, por lo que expídase el edicto correspondiente el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, convocando así a postores, así como en los estrados del juzgado, agregándose uno al expediente, para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS"

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca urbana sobre él construida con superficie total de 120.0500 metros cuadrados, ubicada en Calle Pino Seco # 221 lote 63 manzana 9 del Fraccionamiento Paquimé, el que se encuentra registrado bajo el número 17 folio 18 libro 3271 de la sección primera, en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de este Distrito Bravos.

Lo que se hace de del conocimiento del publico en general, convocando así a postores.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

GLORIA VERONICA RUBIO

4833-96-98

-0-

AVISO

El día 22 veintidos de noviembre de 2013 dos mil trece, ante mí, **Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA**, Notario Público Número Dos, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 5,099 cinco mil noventa y nueve, otorgada ante mí fe, comparecieron los señores **GUADALUPE OLIVIA, ESPERANZA, LETICIA, ISELA, PATRICIA, LILIA AMELIA y ROBERTO**, todos de apellidos **MARTINEZ LOYA**, con el objeto de iniciar el **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO**, a bienes de su madre la señora **ESPERANZA LOYA ALDERETE**, persona que falleció en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, en fecha 9 nueve de marzo de 2010 dos mil diez, declarándose aceptar la herencia instituida a su favor, según el testamento público abierto que otorgó la autora de la herencia asentado en la escritura pública número 5,020 cinco mil veinte, otorgada en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, en fecha 20 veinte de mayo de 2004 dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado **HELMAN MARIO PRIETO MARIONI**, en aquel entonces Notario Público Número Tres, en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua.

La señora **LILIA AMELIA MARTINEZ LOYA**, de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, aceptó el cargo de albacea, que le fue conferido por la testadora protestando su fiel y legal desempeño, y asimismo expresó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en diario de la ciudad.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA

ESPERANZA LOYA ALDERETE

4844-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 695/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE INES PEREZ CERVANTES, con fecha veinte de noviembre de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por presentado el licenciado JESUS TORRES GARCÍA, con su escrito recibido el quince de los corrientes, visto lo solicitado, de nueva cuenta y de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$ 254,500.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y como postura legal la cantidad de \$ 169,666.66 CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto, el cual deberá ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS"

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca urbana sobre él construida con superficie total de 120.0500 metros cuadrados, lote 12 manzana 19 Fraccionamiento Horizonte del Sur XIII etapa, el que se encuentra registrado bajo el número 33 folio 33 libro 2940 de la sección primera, en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de este Distrito Bravos.

Lo que se hace de del conocimiento del publico en general, convocando así a postores.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

INES PEREZ CERVANTES

4832-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DOY A CONOCER QUE CON FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, ANTE MI **LICENCIADO LEONEL PEREZ HINOJOSA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS**, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, COMPARECIO POR SUS PROPIOS DERECHOS, EL SEÑOR **AMADOR VILLALOBOS ALMAZAN**, ACOMPAÑADO POR EL SEÑOR **OSCAR MAURILIO VILLALOBOS ALMAZAN**, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS Y ESTE ULTIMO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, A INICIAR PARCIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU FINADO PADRE, EL SEÑOR **INOCENTE VILLALOBOS CHAVEZ**, QUIEN OTORGO TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, EL DIA 17 DE JULIO DEL AÑO 2003, ANTE LA FE DEL **LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE**, PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 909 (NOVECIENTOS NUEVE), HABIENDOSE DESIGNADO A LOS SEÑORES **OTHONIEL, AVELINA, ALICIA, IDALIA, AMADOR Y OSCAR MAURILIO DE APELLIDOS VILLALOBOS ALMAZAN**, COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ESTE ULTIMO TAMBIEN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU FINADO PADRE, EL SEÑOR **INOCENTE VILLALOBOS CHAVEZ**, QUIENES ACEPTARON DICHOS CARGOS Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A ELABORAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 30 DE OCTUBRE DEL 2013

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

INOCENTE VILLALOBOS CHAVEZ

4851-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GABRIELA VILLA DOMINGUEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 150/12, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. GLORIA AIDE ECHAVARRIA ENDOSTARIA EN PROCURACION DE ALBERTO ARMENDARIZ CHAPARRO, en contra de GABRIELA VILLA DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con quince minutos del día siete del actual, signado por la Licenciada GLORIA AIDE ECHAVARRIA, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, atendiendo a las ordenanzas de la Sentencia emitida el cuatro de Julio del año en curso, además que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de la demandada GABRIELA VILLA DOMÍNGUEZ, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C. V., JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, todas de esta Ciudad, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, por lo que EMPLÁCESE A LA DEMANDADA por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces de SIETE en SIETE días, en el Diario de Edición Local y en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la materia mercantil, haciéndosele saber que ante este Tribunal, mediante auto de radicación de fecha primero de Marzo del dos mil doce, se recibió escrito de demanda presentada por la Licenciada GLORIA AIDE ECHAVARRIA, endosataria en procuración de ALBERTO ARMENDÁRIZ CHAPARRO, albacea definitivo de la Sucesión a bienes de RAÚL ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ, reclamándole en la Vía Ejecutiva Mercantil el Pago de la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal y demás prestaciones que reclaman, más el pago de intereses moratorios generados y los que se sigan venciendo, así como pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, por lo que se le concede un término de OCHO DÍAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del décimo día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, en base a lo previsto por el numeral 1069 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO 8. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

GABRIELA VILLA DOMINGUEZ

4821-96-98-100

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.-

En el expediente número 504/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de LAURA ISELA ESPARZA BARRAZA Y BALTAZAR ANGUIANO ESCOBAR, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día treinta y uno de Octubre del año dos mil trece, del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de Apoderado Legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado y por ser el momento procesal oportuno PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA; para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$474,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$316,333.33 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del bien inmueble ubicado en la calle Olivar Italiano numero 1332 identificado como lote 32 manzana 1 del Fraccionamiento Portal de los Olivos Etapa I, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 126 (ciento veintiséis), a folio 129 (ciento veintinueve), del libro 5137 (cinco mil ciento treinta y siete), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2013

SECRETARIA PROYECTISTA

EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

LAURA ISELA ESPARZA BARRAZA

4808-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDUARDO BAÑUELOS BAÑUELOS
ENCARGADO DE REGISTRO PUBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 752/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ERNESTINA VARGAS OLVERA, en contra de EDUARDO BAÑUELOS BAÑUELOS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito signado por ERNESTINA VARGAS OLVERA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día veinte de mayo del año en curso a las diez horas con veintiséis minutos; visto lo solicitado; dígaselo que no ha lugar acordar de conformidad su petición toda vez que de las constancias de autos se desprende que el tiempo entre las publicaciones de los edictos del diario oficial y el diario de mayor circulación, transcurre en exceso por mas de un año, en esa tesitura, lo conducente es que se publiquen nuevamente por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, asimismo, deberá de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. ERNESTINA VARGAS OLVERA, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL la Prescripción Positiva del inmueble que se ubica en la Calle Aries número 6979, Colonia Luis Olague (antes Fraccionamiento Jaruco Norte) de esta ciudad, Lote número 30, Manzana 14, y demás prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le previene a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola que de no comparecer a juicio este seguirá su curso a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CARMEN ZITA COBOS VILLALOBOS, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 - - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR.

EDUARDO BAÑUELOS BAÑUELOS 4843-96-98-100

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 97,205 del libro 101 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha doce de noviembre del año 2013 dos mil trece, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDUARDO SOLIS PEREZ, a solicitud de la señora MARIA ELENA ESTRADA ESTRADA por sus propios derechos y como cesionaria del señor JUAN HUMBERTO SOLIS ESTRADA, y así también el señor DANIEL SOLIS ESTRADA, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de los señores ADRIAN y MARTIN, ambos de apellidos SOLIS ESTRADA, y por último el señor EFRAIN SOLIS ESTRADA, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado del señor HORACIO ESTRADA SOLIS. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 27 de junio del 2013. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 22 de noviembre del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

EDUARDO SOLIS PEREZ 4807-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1427/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro de noviembre de año en curso, presentado por el Licenciado EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce con el poder que para tal efecto exhibe. Lo anterior con fundamento en el artículo 82 del Código Procesal Civil, así mismo y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$87,333.00 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

- - - Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Oasis de Malao numero 1411, manzana 18 del fraccionamiento Praderas de Los Oasis, VI Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 20 folio 189 libro 20 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. --- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2013
 LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ

4840-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1006/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ANGÉLICA MARÍA ONTIVEROS DE LA ROSA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

-- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de octubre del año dos mil trece, presentado por el LIC. ABELARDO MORUA GARCÍA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, tráiganse los autos a la vista para dictar la interlocutoria correspondiente al incidente de liquidación, admitido por auto de fecha veinticuatro del año dos mil trece, publicado al día siguiente hábil, con el número 67, con fundamento en el artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. así pues, y toda vez que se han aclarado los avalúos, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA LOCALIZADA EN CALLE MONTE CASEROS NÚMERO 15705, LOTE 10, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO ATENAS, ETAPA IV, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SUPERFICIE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 115 FOLIO 115 DEL LIBRO 3454 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$185,500.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$123,666.66 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para su desahogo, lo anterior con fundamento en los artículos 723, 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

ANGELICA MARIA ONTIVEROS DE LA ROSA

4846-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 13 de noviembre de 2013, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 52,073 del Libro 65 de Actos Fuera de Protocolo, la señora ROSA MARÍA GONZÁLEZ TORRES en su carácter de apoderada de los señores ASENCIÓN CALLEROS CORRAL, GLORIA CALLEROS SAUSAMEDA, BEATRIZ CALLEROS SAUSAMEDA, LAURA PATRICIA CALLEROS SAUZAMEDA, ROSALVA CALLEROS SAUZAMEDA, JOSE ASCENCIÓN CALLEROS SAUZAMEDA, con objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA DEL REFUGIO SAUZAMEDA LEÓN quien indistintamente escritura su nombre como MARÍA DEL REFUGIO SAUSAMEDA LEÓN, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día 4 de febrero de 2001 en esta Ciudad de Chihuahua; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e,

Chihuahua, Chih., Noviembre 25 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

MARIA DEL REFUGIO SAUSAMEDA LEON 4849-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ELENA SALMON BOLAÑOS
PRESENTE.-

En el expediente número 1350/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE GUERRA SALMON, en contra de ELENA SALMON BOLAÑOS, existe un auto que a la letra dice:-----

*CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE GUERRA SALMON, en contra de la señora ELENA SALMON BOLAÑOS según expediente 1350/11 y; (...)- Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se: **RESUELVE**-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-----

--- TERCERO.- Se condena a ELENA SALMON BOLAÑOS a otorgar y firmar a favor de GUADALUPE GUERRA SALMON, la Escritura correspondiente respecto al contrato de compraventa respecto del inmueble identificado como terreno urbano y finca sobre el construida, en la calle Marfil número 6924, Colonia Libertad de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie total de 500.00m2 (quinientos metros cuadrados), cuyos rumbos, distancias y colindancias son las siguientes: Del punto uno al dos, rumbo SE, mide 10.00 metros y linda con calle Marfil; del punto dos al tres, rumbo al NE, mide 50.00 metros y linda con lote número 4 fracción sur; del punto tres al cuatro, rumbo NW, mide 10 metros; y linda con lote 4; del punto cuatro al uno, rumbo SW, mide 50.00 metros y linda con lote número inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripción número 393, folio 88 (trece), del libro 910 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos,, Chihuahua, lo que deberá efectuarse en la forma y términos prescritos por la ley, concediéndosele para el efecto el término de cinco días para que lo haga, término que comenzará a partir de la fecha que cause estado la presente resolución, en el concepto de que si no lo hace, la suscrita juez lo hará en su rebeldía. -

--- CUARTO.- No se hace especial condenación en costas QUINTO.- Notifíquese de la presente resolución por medio de edictos lo anterior con fundamento en el artículo 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado-----

NOTIFIQUESE-----

-- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO, Secretaria Proyeclista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2013.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO

ELENA SALMON BOLAÑOS

4842-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. EVA LUZ TORRES SERVIN.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1410/12, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por PERFECTO GARAY CHAVEZ, en contra de EVA LUZ TORRES SERVIN, existe un auto que a la letra dice: -----

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

"VISTOS, para dictar resolución a los autos del Juicio Especial de Divorcio promovido por PERFECTO GARAY CHAVEZ en contra de EVA LUZ TORRES SERVIN, expediente número 1410/12; y, -----

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: -----
PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio. -----

SEGUNDO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción, ya que acreditó los elementos para la procedencia de las causales previstas por las fracciones I y XVI del artículo 256 del Código Civil, relativas a "El adulterio de uno de los cónyuges" y "El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada"; la demandada se constituyó en rebelde. -----

TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio de PERFECTO GARAY CHAVEZ y EVA LUZ TORRES SERVIN, que efectuaron el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Basaseachi, Municipio de Ocampo, Chihuahua. -----

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias. -----

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, a la demandada EVA LUZ TORRES SERVIN por medio de edictos, mediante la publicación de los puntos resolutivos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Edición Local, a más de fijar un tanto en el Tablero de Avisos del Tribunal. -----

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria, gírese atento Despacho al Juez de Primera Instancia de Ocampo, con los insertos necesarios, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, a su vez gire oficio al Oficial del Registro Civil de dicha localidad y confeccione el acta de divorcio y efectúe las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 25, folio 113, del libro 340, de la Oficialía 3. -----

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas, conforme a lo previsto por el artículo 145 del Código Adjetivo Civil. -----

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE". -----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS

EVA LUZ TORRES SERVIN

-0-

4853-96-98

EDICTO DE REMATE

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número 13/12 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO Apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes denominado BANCA SERFIN SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de los señores SERGIO IGNACIO CONTRERAS LUJAN y PATRICIA RODRÍGUEZ TARANGO DE CONTRERAS, del índice de el Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de noviembre del presente año, presentado por la C. LICENCIADA MA. MAGDALENA SING SOTO y vista la constancia que antecede, se declara que la Resolución incidental de fecha veinte de febrero del año dos mil trece, ha causado ejecutoria. Con fundamento en los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por cuanto a lo demás que solicita, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$598,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad \$398,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.."

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE EL UBICADO EN LA CALLE VILLA DELICIAS NUMERO 290, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SALVACAR, DE CIUDAD JUÁREZ, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 268 FOLIO 24, LIBRO 2088 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de Noviembre del 2013
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

SERGIO IGNACIO CONTRERAS LUJAN 4899-96-98

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JUAN CARLOS MUÑOZ FLORES con domicilio en CALLES 5 DE MAYO No. 902 de esta Ciudad por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) 5 DE MAYO Y 39ª, MANZANA 244 con una superficie de 260.00 M2 (DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 10.00 M CALLE 5 DE MAYO
SUR: 10.00 M TERRENO MUNICIPAL.
ESTE: 26.00 M CALLE 39ª
OESTE: 26.00 M TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 650 a fojas 31 del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:40 HRS. Del día 27 DE JUNIO DEL 2013.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

112

JUAN CARLOS MUÑOZ

4684-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

El día primero de noviembre del año dos mil trece, ANTE MÍ, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 52,004 del libro 65 de Actos Fuera de Protocolo, compareció los señores JOSE LUIS ORTIZ ESTRADA y RAUL ORTIZ ESTRADA por sus propios derechos y este ultimo además como apoderado de los señores CONCEPCION Y OSCAR DE APELLIDOS ORTIZ ESTRADA con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS** a bienes de los señores JOSE ORTIZ ANCHONDO y GENOVEVA ESTRADA OLIVAS, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua los días diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro y el día once de febrero de mil novecientos noventa y tres respectivamente; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 15 de Noviembre del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCÍA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

JOSE ORTIZ ANCHONDO

-0-

4848-96-98

AVISO NOTARIAL

El día 15 de noviembre de 2013, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número **52,095** del Libro 65 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron la señora la señora EMILIA IRENE ALVARADO SERNA acompañado de sus hijos ALBERTO RIVAS ALVARADO y ADRIANA RIVAS ALVARADO, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LAZARO ALBERTO RIVAS PATENA**, persona que falleció en esta Ciudad el día 2 de octubre de 2011; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las única persona que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Noviembre 25 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCÍA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

LAZARO ALBERTO RIVAS PATENA

-0-

4847-96-98

***** AVISO NOTARIAL *****

Chihuahua, Chih., Noviembre 21 del 2013

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 31213 de fecha 21 de Noviembre del año dos mil trece, promovida por el señor JOSE GUADALUPE GONZALEZ GARCIA y sus hijos: GUADALUPE IMELDA, MINERVA, ALBERTO, NORA CORINA, MARIBEL Y HECTOR IVAN, todos de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ, se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CONSUELO HERNANDEZ PEREZ**, quien falleció el 22 de Julio del año dos mil tres. Así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico **El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado**, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

CONSUELO HERNÁNDEZ PEREZ

4845-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 24356 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, COMPARECIERON POR SUS PROPIOS DERECHOS, LOS SEÑORES **HORTENSIA, MARIA CONCEPCION, FILIBERTO, MARIA DEL CARMEN, HERMELINDO ALFREDO Y ROSA AURELIA DE APELLIDOS VILLAR CHAVIRA**, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SUS FINADOS PADRES, LOS SEÑORES **PETRA CHAVIRA URBINA Y DIEGO VILLAR OLIVAS**, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS CITADAS PERSONAS FALLECIERON EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, LOS DIAS VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO Y PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, RESPECTIVAMENTE; QUE A LOS AUTORES DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SUS HIJOS LOS SEÑORES **HORTENSIA, MARIA CONCEPCION, FILIBERTO, MARIA DEL CARMEN, HERMELINDO ALFREDO Y ROSA AURELIA DE APELLIDOS VILLAR CHAVIRA** Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 24415 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DE LOS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER LOS AUTORES DE LA SUCESION, DEJARON COMO SUS **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A SUS HIJOS, LOS SEÑORES HORTENSIA, MARIA CONCEPCION, FILIBERTO, MARIA DEL CARMEN, HERMELINDO ALFREDO Y ROSA AURELIA DE APELLIDOS VILLAR CHAVIRA**. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO O EN EL PERIODICO EL DIARIO DE CHIHUAHUA.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 09 DE OCTUBRE DEL 2013

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. LEÓNEL PEREZ HINOJOSA.

PETRA CHAVIRA URBINA

4852-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROBERTO CARLOS CRUZ AVIÑA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 357/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GE CONSUMO MEXICO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de Usted con fecha veintinueve de agosto del año dos mil doce, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha dos de abril del año dos mil doce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - - - NOTIFÍQUESE: - - -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

" - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - -

- - Por presentado el C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con su escrito, documentos y copias simples que al mismo acompañan.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. - - -

Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de GE CONSUMO MEXICO, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. ROBERTO CARLOS CRUZ AVIÑA, con domicilio ubicado en la Calle Circuito Real número 864, del Fraccionamiento Real de Guadalupe, de esta Ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. - -

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - - - Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado,, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. - - -

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Francisco Zarco número 4446, del Fraccionamiento Los Nogales de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciado RAUL EMMANUEL GUTIERREZ ALVARADO, ENRIQUE JORGE RAFAEL CEBREOS RUIZ, RAUL BRAGI SANCHEZ JIMENEZ, SAMUEL BARRAGAN LARIOS, GUSTAVO ORTEGA MUÑIZ, CECILIA MENDEZ CANTERO, AMYRA FLORES GUERRERO, RODRIGO IVAN LEIJA ESTRADA, ALEJANDRO JAVIER QUEDO MEDINA, Y CC. RICARDO IVAN QUEVEDO MEDINA, GABRIELA DELGADO GUEVARA Y CARLOS EMILIANO RETANA. - - -

NOTIFÍQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 1.º DE OCTUBRE DEL 2013.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELBENA ARELLANO RODRIGUEZ

ROBERTO CARLOS CRUZ AVIÑA

4744-94-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 118/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUANA CECILIA SALAS BARRON, existe un auto que a la letra dice. -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
--- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, recibido del día diez de septiembre del año dos mil trece y como lo solicita, procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Arcos de Sevilla, número 8517-20, lote 20, de la manzana 29, del Fraccionamiento Los Arcos, Etapa XI, con una superficie de 120.0500.0000 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 109, Folio 109, Libro 4589 de Sección Primera. Del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - - - Autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones los C. D. E. DANIEL CHAVEZ SOLIS, GERARDO CHAVEZ SOLIS Y MIGUEL ANGEL GOMEZ. - - -

NOTIFÍQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

Clave: 1119:LIC. HERRERA/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

JUANA CECILIA SALAS BARRON

4904-96-98

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, NOTARIA PÚBLICA
NUMERO CINCO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, doy a

conocer que mediante acta de fecha primero de Noviembre del año dos mil trece, inscrita con el número 8844 ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro Diez de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones se radico extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora OFELIA CARO RUIZ, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el catorce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve; Lo anterior a solicitud de el Señor ARMANDO AVITIA SERNA únicamente como mandatario de los Señores MARIO SALDAÑA MATA y MARIO ALBERTO SALDAÑA CARO; quien bajo protesta de decir verdad expreso que sus mandantes son los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término señalado por la Ley.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 21 de Noviembre del 2013.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,

NOTARIA PÚBLICA No. 5
OFELIA CARO RUIZ

4908-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública número 31,747 otorgada el día 26 de Noviembre de 2013, compareció ante el suscrito la señora **ALMA DELIA SALINAS** con el objeto de llevar a cabo **LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA SALINAS GONZÁLEZ**, quien falleció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 17 diecisiete de enero de 2013 dos mil trece, y tuvo su último domicilio en calle Coyolxauqui número 408 cuatrocientos ocho de la colonia Infonavit Nacional, de esta ciudad. En dicho instrumento la compareciente exhibió el acta de defunción de la autora de la sucesión y el primer testimonio de la Escritura Pública número 30,493 otorgada el día 10 de octubre de 2012, ante la fe del Licenciado José Antonio Chávez López, Aspirante al ejercicio del Notariado, en esa fecha adscrito a esta Notaría, mediante el cual la autora de la sucesión otorgó su testamento público abierto.

En el clausulado de la Escritura en donde se contiene el inicio del Trámite Extrajudicial referido, se declaró la validez del Testamento Público Abierto otorgado por la señora **GLORIA SALINAS GONZÁLEZ**, por encontrarse ajustado a derecho, y la compareciente aceptó el contenido del mismo y la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaría a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINQUE

LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS

GLORIA SALINAS GONZALEZ 4855-96-98
-0-

AVISO NOTARIAL

El día quince de Noviembre del dos mil trece, ante mi Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 52,097 cincuenta y dos mil noventa y siete, del Libro número 65 sesenta y cinco de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores **NANCY NEFTALI SANDOVAL ROJO**, **LUIS RAUL SANDOVAL ROJO** Y **ELIUD ISELA SANDOVAL ROJO**, por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESAMENTARIO** a bienes del señor **JOSE LUIS SANDOVAL HOLGUIN**, persona que falleció en esta Ciudad, el día veintiocho de octubre del dos mil trece, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Noviembre 26 del 2013

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

JOSE LUIS SANDOVAL HOLGUIN 4900-96-98
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 533/13, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **MARIA DEL SOCORRO SALOMON BUENO**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido el día doce del presente mes y del año en curso, suscrito por el Licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON**, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$143,100.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirva de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Vistas de Saucillo Poniente No. 3149-2, Lote 2, Manzana 16, del Fraccionamiento Vistas de Zaragoza Etapa III, Villas Residencial Del Real, Primera Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 121.2730M2., y que obra inscrito bajo el numero 130 folio 130 del Libro 4668 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$95,400.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 15 de Noviembre del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ABELLANO RODRIGUEZ.

MARIA DEL SOCORRO SALOMON BUENO

4905-96-98

-0-

*** E D I C T O D E R E M A T E ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 493/13, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VÍCTOR MANUEL RIVERA ROSAS, existe un auto que a la letra dice. --

- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por recibido el día doce de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 51, Manzana Única, de la Calle Cañón del Peguis número 7910, Interior 22, Condominio Hidalgo del Parral, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, Etapa III, Fase III, de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 96, a folio 97, del libro 4805, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$145,257.38 PESOS (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$96,838.25 PESOS (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverse para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO
VICTOR MANUEL RIVERA ROSAS 4907-96-98
-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 501/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA ARACELY ANDRADE VELA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido el día doce del presente mes y del año en curso, suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$103,450.00 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Cascada de Basaseachi Poniente No. 7331, casa 15, Condominio Huapoca, del Fraccionamiento Residencial del Real, Etapa V, Fase 3, de esta Ciudad, con superficie exclusiva de 41,291M2., y que obra inscrito bajo el numero 108 folio 112 del Libro 3995 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$68,966.67(SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 15 de Noviembre del año 2013
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

NORMA ARACELY ANDRADE VELA 4906-96-98
-0-

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **854/2012**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE AA BARRENACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O C. OLIVIA ACOSTA ALBIZTEGUI, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el veintinueve de octubre del año dos mil trece, presentado por el LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan de las **TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, a fin de que tenga verificativo la PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE REPÚBLICA DE BRASIL NÚMERO 306 INTERIOR B LOTE 4 MANZANA 3 FRACCIONAMIENTO PANAMERICANA EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 262.5000 METROS CUADRADOS, E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 122, FOLIO 122, LIBRO 4824 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE REGISTRO PÚBLICO DEI DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de información que se publique en esta localidad, además de publicarse otro tanto en el Tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$416,500.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$277,666.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**.- LICENCIADO **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

AA BARRENACIONES Y CONSTRUCCIONES

4913-96-97-98

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **560/2009**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO **JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ**, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de **RAFAEL MENDOZA MARIN Y MARTHA ALICIA AGUILAR MARTÍNEZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día trece de noviembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO **CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO** y, como lo solicita, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto del presente juicio, ubicado en **CALLE ARCOS DE TERRAGONA NÚMERO 17311, DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS ETAPA XXII, DE ESTA CIUDAD, registrado bajo el número 46, folio 47, del libro 3801 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial**, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$209,719.44 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 44/100 M.N.)** cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendido en autos, y como postura legal, la cantidad de **\$139,812.96 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 96/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. -----

----- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO **JAIME GARCÍA**, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL CUERPO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA **YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ**.

RAFAEL MENDOZA MARIN

4914-96-98

-0-

Maderera Arcos del Norte, s.a. de c.v.

CALLE 4a. No. 7501 FRACC. VICENTE GUERRERO TEL. 421-96-31, 417-80-55 FAX 421-32-32 CHIHUAHUA, CHIH.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

ACTIVO

PASIVO

ACTIVO

PASIVO

ACTIVO CIRCULANTE

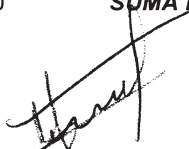
PASIVO CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	0.00	CUENTAS POR PAGAR	0.00
INVENTARIO	0.00		
CUENTAS POR COBRAR	0.00		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	0.00	<i>Total PASIVO</i>	0.00

CAPITAL

ACTIVO FIJO		CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESUL. DE EJERCICIOS ANT.	0.00
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	0.00	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	0.00
<i>Total ACTIVO</i>	0.00	<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	0.00

SUMA DEL ACTIVO 0.00 **SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL** 0.00


C.P. MANELIC NAVARRETE CARDONA
CONTADOR GENERAL

Frumonsa S.A. de C.V.

Balance General Liquidación Final

Activo Circulante	0
Activo Fijo	0
Total Activo	0
Pasivo Circulante	0
Pasivo Fijo	0
Total Pasivo	0
Capital Contable	0
Total pasivo más Capital	0

María Elena Guerrero
Conforme
María Elena Guerrero Hiriart

Mario Gustavo Montemayor Guerrero
Conforme
Mario Gustavo Montemayor Guerrero

FRUMONSA

4757-95-98-101

-0-

DEL NORTE CARNES FINAS SAN IGNACIO SA DE CV

RFC NCF031210I62

Estado de Situación Financiera Final

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	50,000	ACREEDORES DIVERSOS	3,067,446
Total ACTIVO DISPONIBLE	50,000	Total PASIVO CIRCULANTE	3,067,446
ACTIVO CIRCULANTE		SUMA PASIVO	3,067,446
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	408,680	CAPITAL	
Total ACTIVO CIRCULANTE	408,680	CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO FIJOS		CAPITAL SOCIAL	
MEJORAS A CONSTRUCCIONES	-	RESULTADO DE EJERCICIOS AN -	50,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	-		3,018,139
DEPRECIACION ACUMULADA	-	Total CAPITAL CONTABLE	- 2,968,139
Total ACTIVOS FIJOS	-	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	359,373
		SUMA CAPITAL	- 2,608,766
SUMA DEL ACTIVO	458,680	SUMA PASIVO Y CAPITAL	458,680

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS SON
CORRECTOS

Elsa Margarita Fierro Rodríguez
CP Elsa Margarita Fierro Rodríguez
Liquidador

Elsa Margarita Fierro Rodríguez
CP Elsa Margarita Fierro Rodríguez
Contador
Ced Prof. 4058447

DEL NORTE CARNES FINAS SAN IGNACIO

4758-95-98-101

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

22-I/2014
EDJ9864

SHGE/RR-22-I/2014/REM-EST-PERS/EDJ9864

**CONVOCATORIA DE POSTORES
REMATE ENPRIMERA PÚBLICA ALMONEDA
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONTRIBUYENTE: JIMENEZ MARTINEZ JESUS

DOMICILIO: CALLE: C ARMENDARIZ NO EXT: 314 COLONIA: INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD.

CRÉDITO FISCAL: DERECHOS VEHICULARES Y ACCESORIOS, RESPECTO DEL AL AUTOMOTORMARCA GENERAL MOTORS LÍNEA CHEVY, MODELO 2000, NÚMERO DE SERIE 3G1SF2428YS266359, PLACAS DE CIRCULACIÓN EDJ9864

BASE DEL REMATE: \$12,703.00 (DOCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$ 8,468.67 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.)

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, INSTAURADO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO INDICADO AL RUBRO, EN CONTRA DEL (A) C. **JIMENEZ MARTINEZ JESUS**, CORRESPONDE A ESTA AUTORIDAD REMATAR EL BIEN EMBARGADO EL DÍA 18/SEPTIEMBRE/2012, MISMO QUE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DE ÉSTA AUTORIDAD EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2013, NOMBRANDO DEPOSITARIO AL C. ARTURO FIGUEROA MALDONADO Y CONSTITUYENDO SU GUARDA Y CUSTODIA EN LOS PATIOS DE ESTA RENTÍSTICA UBICADOS EN AVE. INDEPENDENCIA 5605, COL. SANTA ROSA., POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN I, 329, 357, 358, 359, 360, 361, 363 Y 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA., LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIONES I INCISO A, II INCISO G), 7, 8 FRACCIÓN XVIII, 21 PÁRRAFOS TERCERO Y PRIMERO, 23 FRACCIONES I, Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **17:00 HORAS DEL DÍA 22 DE ENERO DEL AÑO 2014.**, MISMO QUE DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN LA AUDIENCIA QUE SE EFECTUARÁ EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA RENTÍSTICA, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 601, DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE A UN VEHÍCULO MARCA **GENERAL MOTORS**, LÍNEA **CHEVY**, PAQ. **E.B AUSTERO CIL:4 PTA:3**, MODELO **2000**, NÚMERO DE SERIE **3G1SF2428YS266359**, COLOR **CAFÉ**, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **EDJ9864**, EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA., MISMO QUE ESTARÁ A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EN LOS DEPÓSITOS UBICADOS EN AVE. INDEPENDENCIA 5605, COL. SANTA ROSA DE ESTA CIUDAD., A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS.

TERCERO.- SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **\$12,703.00 (DOCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**, QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO PRACTICADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA EXACTORA, Y SERÁ POSTURA LEGAL **\$ 8,468.67 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO DEL CITADO BIEN., EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERÁN ADMITIDAS LA POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, 368, 369 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA REFERIDA, DEBERÁN **SOLICITAR SU NÚMERO DE REGISTRO** EN LA OFICINA RECAUDADORA MENCIONADA EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO DEL PRESENTE DOCUMENTO, **A MAS TARDAR HASTA LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2014**, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS; **1).- UN ESCRITO DE POSTURA** INDICANDO LOS DATOS PERSONALES DEL POSTOR., EN CASO DE SER **PERSONA FÍSICA**: A) NOMBRE, B) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, C) NACIONALIDAD, D) DOMICILIO, E) ACTIVIDAD, F) NÚMERO TELEFÓNICO, G) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA.**, EN CASO DE SER **PERSONA MORAL**: A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, B) COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA O PODER, C) COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, D) DOMICILIO FISCAL Y, E) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA** DEL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., **2).- LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE DESEA ADQUIRIR**, **3).- LA CANTIDAD QUE OFRECE** POR EL MISMO, Y **4).- INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO**, CORRESPONDIENTE AL **10% DEL AVALÚO (BASE)** DEL BIEN SUJETO A REMATE, MISMO QUE DEBERÁ SER ADQUIRIDO EN ESTA OFICINA RECAUDADORA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, **5).- FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL.**, APERCIBIENDO A LOS INTERESADOS QUE ESTÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE REMATE, POR SI O POR MEDIO DE INTERPÓSITA PERSONA, TODAS LAS PERSONAS DE LAS OFICINAS EJECUTORAS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE HUBIEREN INTERVENIDO POR PARTE DEL FISCO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REFERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE CONVOCATORIA A **JIMENEZ MARTINEZ JESUS**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE: C ARMENDARIZ NO EXT: 314 COLONIA: INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD., DESIGNÁNDOSE PARA TALES EFECTOS AL C. **ARCHIVALDO CASTILLEJO GONZALO EDUARDO**, MINISTRO EJECUTOR FISCAL NÚMERO **379**, QUIEN DEBERÁ LEVANTAR ACTA PORMENORIZADA Y ENTREGAR UN TANTO DE LA MISMA, ASÍ COMO DEL PRESENTE ACUERDO A QUIEN ATIENDA LA NOTIFICACIÓN.

QUINTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA AUTORIDAD FISCAL, www.chihuahua.gob.mx, DEBIENDO PERMANECER EN ESTA ÚLTIMA, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL REMATE.

SEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EN TANTO NO SE REMATE, ENAJENE O ADJUDIQUE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE REMATE, EL EMBARGADO PODRÁ PAGAR EL CRÉDITO Y RECUPERARLO INMEDIATAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 363 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

SÉPTIMO.- TODOS LOS PAGOS SE EFECTÚAN EXCLUSIVAMENTE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (O ABEVIADO: SRIA. DE HDA. DEL EDO. DE CHIH.)

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO LO ACORDÓ Y FIRMA LA C., RECAUDADORA DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

LA RECAUDADORA DE RENTAS.
Rúbrica.

JESUS JIMENEZ MARTINEZ

4921-96-98

EDICTO:**AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 97/2013, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR JAVIER CEBALLOS PALMA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ---

CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE. ---
 --- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día veintidós de los corrientes, presentado por JAVIER CEBALLOS PALMA, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "LAS CRUCECITAS", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro del Municipio ubicado en el Municipio de Morelos, Chihuahua, Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 479-58-40.823 hectáreas (cuatrocientos setenta y nueve hectáreas con cincuenta y ocho centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: ---

LADO Est. Pv	RUMBO	DISTANCIA
1 2	S 77°30'31.81 E	385.086
2 3	S 30°21'16.21 E	7.207.386
3 4	N 41°17'32.26 W	6.443.572
4 5	N 02°15'10.81 W	724.297
5 6	N 19°35'00.00 E	245.672
6 1	N 19°35'00.00 E	537.129

Teniendo los siguientes colindantes: **AL NORTE**, con Ejido San Andrés, **AL SUR**, con Comunidad la Joya del Solitario; **AL ESTE**, con Mancomún el Potero; **AL OESTE**, con Ismael Ceballos Palma y Comunidad la Joya del Solitario; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de Morelos, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, conforme al artículo 891 del Código Adjetivo Civil; cítese al Agente del Ministerio Público, el Registrador Público de la Propiedad y los colindantes, haciéndoles saber el inicio del presente juicio. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Morelos casi esquina con Abraham González, s/n, Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los Licenciados JOSE SOCORRO LOERA MORENO y OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS, de conformidad con el artículo 65 y 118 del Código Adjetivo Civil. **CUMPLASE.** ---

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JESUS IVAN MEDINA ARELLANO**, Juez Provisional del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto, Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el **LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO**, Secretario, con quien actúa y da fe. - DOY FE.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVENGA Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE
 GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 27 DE AGOSTO DEL 2013.
 SECRETARIO

LIC. OMAR MARTINEZ RICO

JAVIER CEBALLOS PALMA 4896-96-98-100

-0-

Presidencia Municipal
 Madera, Chih.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. EDGAR HERNANDEZ GIRON con domicilio en AHUMADA Y 47ª S/N de esta Ciudad por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) ALLENDE Y 33ª, MANZANA 178 con una superficie de 197.27 M2 (CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS, VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 15.50 M TERRENO MUNICIPAL
 SUR: 15.68 M CALLE ALLENDE
 ESTE: 13.40 M TERRENO MUNICIPAL
 OESTE: 12.04 M TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 630 a fojas 26 del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:30 HRS. Del día 15 DE FEBRERO DEL 2013.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

EDGAR HERNÁNDEZ GIRÓN 4969-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: ALMA LETICIA BURCIAGA DE MARTINEZ

En el expediente número 893/1999 relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, en contra de, CARLOS MARTINEZ RUIZ Y ALMA LETICIA BURCIAGA DE MARTINEZ, se dictó una sentencia de fecha quince de octubre del dos mil trece la que en sus resolutivos dice, así como un auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos el que de igual forma a la letra dice: ---

--- PRIMERO: Ha procedido la vía especial hipotecaria. ---

--- SEGUNDO: La parte actora probó su acción, El demandado Jesús Carlos Martínez Ruiz no probó sus excepciones y la demandada Alma Leticia Burciaga Martinez incurrió en rebeldía. En consecuencia: ---

--- TERCERO: Se condena a los demandados a pagar a la parte actora, la cantidad de 225,795.70 Unidades de Inversión por concepto de capital vencido anticipadamente o su equivalente en pesos, al momento de pago; La cantidad de 11,974.85 Unidades de Inversión por concepto de intereses ordinarios causados a partir del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete, o su equivalente en pesos al momento del pago; Se les condena también al pago de los intereses moratorios generados y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, los que habrán de cuantificarse en ejecución de sentencia; La cantidad de 783.23 Unidades de Inversión o si equivalente en pesos al momento del pago, por concepto de primas de seguro que se han generado. ---

--- CUARTO: Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, con fundamento en el Artículo 1084 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado. --- QUINTO: Se condena a los demandados a soportar la venta en subasta pública del bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el contrato original base de la acción descrito en el mismo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad local con el número 3399 del libro 2199 de la Sección Primera, y con el producto de la venta hágase el pago a la actora de las prestaciones aludidas en los resolutivos que anteceden. ---

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el treinta de octubre del dos mil trece, presentado por el C. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, en cuanto a lo que solicita, se le tiene dándose por notificado del estado que guardan los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, en virtud de que el demandado JESUS CARLOS MARTINEZ RUIZ interpuso recurso de apelación, según su escrito presentado el veintitrés de octubre del año en curso, se le tiene de la misma manera por notificado del estado que guardan los autos. Por último, Notifíquese Personalmente a la demandada ALMA LETICIA BURCIAGA DE MARTINEZ, por medio de edictos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utilizan en las notas periodísticas. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: ---
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de noviembre del 2013

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

CARLOS MARTINEZ RUIZ 4854-96-98

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante Mí, con fecha 31 treinta y uno de octubre del 2013 dos mil trece, comparecieron por sus propios derechos la señora **NORMA ALICIA CUERVO GARCÍA**, la señora **MARÍA GLORIA CUERVO GARCÍA** y el señor **EDMUNDO CUERVO GARCÍA**, la primera además en su carácter de tutriz definitiva de **MARÍA LETICIA CUERVO GARCÍA** y me solicitaron la iniciación del **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ AVELINO CUERVO GARCÍA**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 treinta de agosto del 2013 dos mil trece, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Traviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE
 Chihuahua, Chih., noviembre 20 del 2013

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA

JOSE AVELINO CUERVO GARCÍA 4903-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 1296/97, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado RAÚL YAÑEZ BUSTILLOS, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del doctor CÉSAR ERNESTO GUZMÁN PONCE, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado el quince de noviembre del año dos mil trece, por el licenciado JUAN VÁZQUEZ DÁVALOS. Como lo solicita con una rebaja del 20 (veinte) por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble ubicado en calle Andrés de Rebulda número 1611 (mil seiscientos once) del Fraccionamiento Fundadores, en ciudad Jiménez, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 132.30 (ciento treinta y dos metros cuadrados punto treinta centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 112 (ciento doce), a folios 116 (ciento dieciséis) del libro 351 (trescientos cincuenta y uno) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$171,668.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$114,445.33 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **diez horas del día diecisiete de diciembre del dos mil trece**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles ----- Toda vez que el inmueble sacado a remate está ubicado en Ciudad Jiménez, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Civil de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de avisos de ese Tribunal. -----

Así mismo, se le tiene autorizando para que intervengan en la diligenciación del exhorto a los licenciados ANTONIO BUJADAR BUHAYA y/o ADÁN ALEJANDRO VÁZQUEZ ARMENTA. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

CESAR ERNESTO GUZMAN PONCE

-0-

4966-98-100

Acuerdo de Fusión entre las Sociedades Pactiv México, S. de R.L. de C.V. (Sociedad fusionante)
y Pactiv NA III, S. de R.L. de C.V. (Sociedad fusionada)

En cumplimiento de lo señalado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades Pactiv México S. de R.L. de C.V., y Pactiv NA III S. de R.L. de C.V. publican los siguientes acuerdos de fusión tomados por sus socios en la asamblea celebradas por cada una de ellas el día 27 y 28 de noviembre del 2013 respectivamente, (las "Asambleas") junto con el último balance de cada una de ellas al 5 de noviembre del 2013 aprobado respectivamente por cada una de ellas para efectos de dicha fusión.

1.- OBJETO.- Por medio del presente Convenio de Fusión, (la "Fusión") Pactiv México, S. de R.L. de C.V. (La "Sociedad Fusionante") y Pactiv NA III S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad Fusionada"), acuerdan la fusión entre ellas, subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose la segunda como fusionada.

2.- EFECTOS.- Entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada y sus respectivos socios, la fusión surtirá sus efectos el día en que la asamblea general de socios de ambas sociedades resuelva la fusión.

En los términos de lo previsto dentro del primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtirá sus efectos ante terceros en la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de ellas, en virtud de que las Sociedades Fusionante y la Fusionada pactan el pago de sus deudas de conformidad con lo señalado en la primera parte de dicho artículo.

La Fusión se realiza con base a las cantidades que se expresan en los Balances Generales de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada al 5 de noviembre del 2013, los cuales se agregan como anexos del presente convenio para formar parte integral del mismo, los cuales serán publicados por ambas sociedades atento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3.- EXTINCIÓN DE PASIVOS.- Las partes acuerdan que la totalidad de los pasivos de la Sociedad Fusionada serán absorbidos y pagados por la Sociedad Fusionante. De igual manera la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada acuerdan que los derechos de cobro que existan entre la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante sean extinguidos por confusión en su totalidad según lo dispuesto por el artículo 2206 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás códigos civiles vigentes en la República Mexicana.

4.- AUMENTO EN EL CAPITAL SOCIAL.- Como consecuencia de la Fusión la parte variable del capital social de la Sociedad Fusionante se incrementa en la suma de \$580,396,403.00 M.N.

5.- TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD FUSIONADA.- En razón de la Fusión todos los activos, pasivos, derechos, obligaciones, responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de la Sociedad Fusionada, sin reserva ni limitación alguna, pasan en bloque y a título universal a la Sociedad Fusionante.

6.- REGISTRO Y PUBLICACIONES.- Cada una de la sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada deberá dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

7.- TRANSMISIÓN DE DOMINIO.- La transmisión de dominio o titularidad de bienes derechos u otros haberes que por su naturaleza requieran formalidad y registro específicos para fines ante terceros, pasan a ser propiedad de la Sociedad Fusionante por el solo hecho de estar en el patrimonio y en el balance general de la Sociedad Fusionada, sin perjuicio de que posteriormente se cumpla con tales formalidades y registros.

8.- REGISTROS CONTABLES.- Se acuerda se realicen los asientos correspondientes en los libros contables y sociales de las sociedades involucradas en los términos expuestos en el presente Convenio de Fusión.

9.- ASPECTOS LABORALES.- La Sociedad Fusionada declara y garantiza expresamente que a la fecha de celebración del presente Convenio de Fusión no cuenta con empleados ni con contingencia laboral alguna.

10.- ADMINISTRACIÓN.- La Sociedad Fusionante continuará siendo administrada en la forma en que actualmente se hace y con las facultades del órgano de administración que se describen dentro de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Fusionante.

11.- ESTATUTOS.- Las partes acuerdan que los estatutos sociales de la Sociedad Fusionante continuarán en vigor después de la fusión.

David Fernando Quevedo Canizalez
Delegado de las Asambleas

ACUERDO DE FUSIÓN PACTIV MEXICO, S DE RL DE CV 4959(1)-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RENE OCTAVIO MOLINA SAYTO, ROSA MARÍA NÚÑEZ SERNA DE MOLINA, FIDEL ORTEGA PEREA, YIYUK ESTELA ALATORRE LEÓN, JOAQUÍN ALATORRE LEÓN, CESAR EMILIO TERRAZAS PÉREZ, LUIS LEONY VEGA, MARÍA DOLORES DE LA FUENTE FUENTES DE LEONY, GUILLERMO BARNEY ALMEIDA, ADOLFO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, JULIA IVONNE GARCÍA HERNÁNDEZ, CARMEN VICTORIA HERNÁNDEZ DÍAZ

En el expediente número 317/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO ORTIGOZA DÍAZ DE LEÓN Y MARÍA DE LOURDES MARES PONCE, en contra de RENE OCTAVIO MOLINA SAYTO, ROSA MARÍA NÚÑEZ SERNA DE MOLINA, FIDEL ORTEGA PEREA, YIYUK ESTELA ALATORRE LEÓN, JOAQUÍN ALATORRE LEÓN, CESAR EMILIO TERRAZAS PÉREZ, LUIS LEONY VEGA, MARÍA DOLORES DE LA FUENTE FUENTES DE LEONY, GUILLERMO BARNEY ALMEIDA, ADOLFO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, JULIA IVONNE GARCÍA HERNÁNDEZ, CARMEN VICTORIA HERNÁNDEZ DÍAZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - Por recibido el día veinte de noviembre del año en curso, el escrito presentado por ROBERTO ORTIGOZA DÍAZ DE LEÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de QUINCE DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. -----

NOTIFIQUESE: -----
- - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

RENE OCTAVIO MOLINA SAYTO 4946-98-100
-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

C. CRUZ GUTIERREZ LEGARDA.
PRESENTE.

En el expediente número 645/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, Promovido por la C. MARIA TERESA LOPEZ MENDEZ, en contra del C. CRUZ GUTIERREZ LEGARDA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A sus autos el escrito recibido el quince de noviembre del año dos mil trece, presentado por la C. TERESA LÓPEZ MÉNDEZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de CRUZ GUTIERREZ LEGARDA, de la radicación del expediente 645/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que TERESA LÓPEZ MÉNDEZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se menciona en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del

desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su ocuro de cuenta.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----

-----rúbricas.-----

-----INSERTO.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. --
-- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de julio del año en curso, presentado por la C. TERESA LÓPEZ MÉNDEZ, se le tiene en tiempo dando contestación a la prevención hecha por auto de fecha doce de julio del presente año, y como lo solicita, y toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconoce el domicilio de los demandados, en consecuencia, y con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día once de julio del año dos mil trece, presentados por la C. TERESA LÓPEZ MÉNDEZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita por sus propios derechos téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de CRUZ GUTIERREZ LEGARDA; reclamándole las prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, por lo que para efectos de llevar a cabo el emplazamiento ordenado, gírese atento **oficio** al C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal proporcione los elementos necesarios a su cargo a fin de que se avoque a la búsqueda de CRUZ GUTIERREZ LEGARDA, así mismo gírense atentos **oficios** al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TELÉFONOS DE MÉXICO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO JURÍDICO FISCAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ECOGAS DE MÉXICO y CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, para que informen a este Tribunal si tiene algún domicilio registrado en su archivos de la CRUZ GUTIERREZ LEGARDA LÓPEZ, así como se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, a fin de que tenga verificativo la TESTIMONIAL, a fin de acreditar el desconocimiento del paradero, tal como lo señala el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hecho lo anterior, córrase traslado con las copias de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, haciéndosele saber que este tribunal le concede un término de NUEVE DÍAS para que conteste la demanda entablada en su contra y oponga excepciones dilatorias, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la AUDIENCIA PREVIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL que para tal efecto se señale y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de LISTA que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo con la ley. Por ultimo se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en CALLE DEGOLLADO NÚMERO 1105 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, y autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LIC. ALFREDO ISSA HOLGUIN, ya que el mismo cuenta con cedula profesional debidamente registrada en el sistema de digitalización que lleva el Supremo Tribunal de Justicia.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

CRUZ GUTIERREZ LEGARDA 4950-98-100-102
-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 10/2009, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ROBERTO INZUNZA E IRMA YOLANDA DUARTE MOLINA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta y ocho minutos del día quince de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Monte Colorado número 4718 del Fraccionamiento Quintas Carolinas II, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 69, folio 69 del Libro 3387 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$324,400.00 (TRSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como postura legal la suma de \$216,266.66 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 1. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

ROBERTO INZUNZA

4951-98-100

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 886/05, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el licenciado Fidel León Pérez Apoderado de Banco BBVA-Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, antes Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Luis Alfonso Meléndez Tarango y Zulema Guzmán Luján de Meléndez, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el veinte de noviembre del año en curso y como lo solicita, sáquese a remate en TERCERA ALMONEDA, el bien embargado en el presente juicio; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos en

el Tablero de Avisos de este Tribunal. En la inteligencia de que dicho bien es el siguientes: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE CAMPANA DE DOLORES NÚMERO 3437 FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, inscrito bajo el número 2677, folio 91 del Libro 2567 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, almoneda que deberá celebrarse sin sujeción a tipo de postura. Se fijan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL TATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en mención, con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos correspondientes. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 1. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

LUIS ALFONSO MELÉNDEZ TARANGO 4952-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ASOCIACIÓN DE GRANJEROS DE JUÁREZ, A.C.,
MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ VIUDA DE CÁRDENAS

En el expediente número 38/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUMARO PACHECO MONCADA, en contra de ASOCIACIÓN DE GRANJEROS DE JUÁREZ, A.C., MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ VIUDA DE CÁRDENAS, existe un auto que a la letra dice: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-----

- - - Por recibido el día ocho de los corrientes, el escrito presentado por GUMARO PACHECO MONCADA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, a efecto de regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 264 D del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efecto el auto de fecha veintitrés de octubre del presente año; en tal virtud por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de QUINCE DÍAS comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose notificar el presente proveído a la parte demandada por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, haciéndosele saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

MARIA DEL REFUGIO
GONZALEZ VIUDA DE CARDENAS

4960-98-100

-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente número **1251/2009** relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, JOSE LUIS ROMERO VILLA Y SUSANA ROMAN LOZANO, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

- - - Por presentado el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, con su escrito recibido el día de hoy, visto lo solicitado y por las razones que expone, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto en el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

- - - NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NOTA.- El inmueble que será sacado a remate es el ubicado en CALLE PRADERA DE MAKAHUI NUMERO 8880 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA SIERRA, PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DE ESTA CIUDAD INSCRIPCION 94, FOLIO 94 DEL LIBRO 3139 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de noviembre del 2013

EL PRIMER SECRETARIO PROYECTISTA LICENCIADO ARTURO MÍRELES
RAMOS EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177 DE LA LEY
ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

JOSE LUIS ROMERO VILLA 4964-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**PAMELA CELESTE CAUDILLO CAUDILLO
PRESENTE.**

En el expediente número **1086/10** relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO), quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso irrevocable identificado en el número F/597, en contra de USTED, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el veintidós de abril del año en curso, por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO. Por ser la etapa procesal correspondiente se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que la demandada fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ABRIL DEL 2013.**

LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS-

PAMELA CELESTE CAUDILLO CAUDILLO 4962-98-100
-0-

**LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

Chihuahua. Chih., a 8 de Noviembre de 2013

Licenciada **MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE**, Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que con fecha 6 seis de Noviembre del 2013 dos mil trece, mediante Escritura Pública número 16,215 dieciséis mil doscientos quince, asentada ante la fe de la suscrita notaria, comparecieron los señores **MARIA DE LOS ÁNGELES** y **JESUS MANUEL** ambos de apellidos **NEVAREZ MERAZ**, este último por sus propios derechos en su carácter Albacea y como Apoderado del señor **RAÚL NEVAREZ MERAZ**, a solicitar la Iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria Parcial a bienes del señor **BONIFACIO NEVAREZ CHAPARRO**. En dicha comparecencia los interesados manifestaron que: I.-Que el señor **BONIFACIO NEVAREZ CHAPARRO**, falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 treinta de mayo de 2013 dos mil trece. II.- Que el señor **BONIFACIO NEVAREZ CHAPARRO**, otorgó su **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** mediante Escritura Pública número 4252 cuatro mil doscientos cincuenta y dos, del Volumen 110 ciento diez, de fecha 2 dos de marzo del 2006 dos mil seis pasada ante la fe del señor Licenciado **LUIS RAÚL FLORES SÁENZ**, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para éste Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Para acreditar sus manifestaciones, los comparecientes me exhibieron la copia certificada por la Oficina del Registro Civil de esta Ciudad del **Acta de Defunción**, así como el **Testamento Público Abierto**, otorgado por el de cujus. Finalmente, una vez dándose a conocer el contenido del Testamento, en los términos de Ley, los señores **MARIA DE LOS ÁNGELES** y **RAÚL** ambos de apellidos **NEVAREZ MERAZ**, este último representado por el señor **JESUS MANUEL NEVAREZ MERAZ** aceptaron el legado instituido en el testamento de referencia, dejándose a salvo diversos derechos que se encuentren contenidos dentro del mismo a favor de diversos herederos; y el señor **JESUS MANUEL NEVAREZ MERAZ** por sus propios derechos aceptó su cargo de Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño, manifestando que procedería a la formulación del **Inventario y Avalúo** de los bienes que constituyen el haber hereditario, una vez otorgada la escritura de referencia, **SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER A ESTA NOTARIA A MI CARGO UBICADA EN CALLE ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 1301 (MIL TRESCIENTOS UNO), COLONIA SAN FELIPE DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

Licenciada **MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES**
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE,
DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

BONIFACIO NEVAREZ CHAPARRO 4958-98-100
-0-

**LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

A V I S O

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra doy a conocer que en acta de fecha 31 treinta y uno de octubre del presente año, asentada bajo el número **3914 tres mil novecientos catorce**, del Libro 4 cuatro de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, Ante Mí LICENCIADA **MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE**, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, comparecieron las señoras **MARIA FRANCISCA DOMÍNGUEZ AMARAL** y **ELENA LETICIA BUENDÍA Y GAMBOA**, a solicitar la iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL DE JESÚS CASTAÑEDA BUENDÍA**, quien falleció en esta Ciudad, día 11 once de diciembre del 2012 dos mil doce según se acreditó con el acta de defunción que agregué a dicha acta notarial de radicación. Así mismo, las comparecientes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que el autor de la sucesión le sobreviven ellas como parientes más cercanas, siendo este el parentesco de esposa y mamá respectivamente, según entroncamientos acreditados; quienes no tienen conocimiento que el de cujus otorgara testamento, ni de que se haya iniciado el trámite de la Sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior, se RADICÓ en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL DE JESÚS CASTAÑEDA BUENDÍA**, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicho ordenamiento legal, **SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 19 DE NOVIEMBRE DE 2013

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

MIGUEL DE JESUS CASTAÑEDA BUENDIA 4956-98-100
-0-

**LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra doy a conocer que en acta de fecha 20 veinte de Septiembre del 2013 dos mil trece, asentada bajo el número 3863 tres mil ochocientos sesenta y tres, del Libro 4 cuatro de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, ante mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, compareció el señor ALEJANDRO MÁRQUEZ GASPORRAS por sus propios derechos y en su carácter de Apoderado de los señores MANUEL, MARÍA GUADALUPE, FELIPE DE JESÚS, FLORENTINO y NORMA ANTONIA todos de apellidos MÁRQUEZ GASPORRAS a solicitar la iniciación del Trámite Extrajudicial de las Sucesiones Testamentarias Acumuladas a bienes de los señores FLORENTINO MÁRQUEZ SARABIA y TRINIDAD GASPORRAS GUERRERO, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 7 siete de Febrero del 2011 dos mil once y 26 veintiséis de septiembre del 2002 dos mil dos, respectivamente, según se acreditó con las acta de defunción que agregué a dicha acta notarial de radicación. Así mismo, el compareciente por sus propios derechos y con el carácter que ostenta manifestó, bajo protesta de decir verdad, que los autores de las sucesiones acumuladas les sobreviven como parientes más cercanos únicamente sus 6 seis únicos hijos de nombres ALEJANDRO, MANUEL, MARÍA GUADALUPE, FELIPE DE JESÚS, FLORENTINO y NORMA ANTONIA todos de apellidos MÁRQUEZ GASPORRAS, según entroncamientos acreditados; quienes no tienen conocimiento que los de cuyos otorgaran testamento, ni de que se haya iniciado el trámite de estas Sucesiones ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior, se RADICÓ en esta Notaría la Sucesiones Testamentarias a bienes de los señores FLORENTINO MÁRQUEZ SARABIA y TRINIDAD GASPORRAS GUERRERO de forma ACUMULADA y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicho ordenamiento legal, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 9 DE NOVIEMBRE DE 2013

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

FLORENTINO MARQUEZ SARABIA 4957-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**MARÍA GRISELDA ARREOLA MIRELES
PRESENTE.-**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 236/12 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDA POR EL C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Por presentado el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Apoderado legal de la moral denominada "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que acredita mediante la documental pública que anexa con su escrito de cuenta y anexos, presentados en Oficialía de Turnos en fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce y recibido en este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y como lo solicita téngase promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a efectos de que se notifique judicialmente la Cesión Onerosa de Derecho de Cobro a la C. MARÍA GRISELDA ARREOLA MIRELES, quien pueden ser notificada en el domicilio ubicado en Calle Alamogordo número 411 del Fraccionamiento Praderas del Sur, en esta ciudad; La cesión onerosa de derechos de cobro celebrada por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en los términos del escrito de cuenta. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Tórrense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el Oficial Notificador que corresponda se constituya en el domicilio de la C. MARÍA GRISELDA ARREOLA MIRELES, ubicado en Calle Alamogordo número 411 del Fraccionamiento Praderas del Sur, en esta ciudad y le notifique la cesión de derechos antes mencionada en los términos del escrito inicial. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Acequia de los Mirlos número 3505 Oriente del Fraccionamiento Ruisenor, en esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---

--- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día treinta de septiembre del año dos mil trece, visto lo solicitado y tomando en cuenta las constancias de autos, notifíquese a la C. MARÍA GRISELDA ARREOLA MIRELES, por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación como lo son el Diario de Juárez o Norte de Ciudad Juárez, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, La cesión onerosa de Derechos de Cobro celebrada por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cesionario y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de cedente, notificación que deberá realizarse en los términos ordenados en el presente auto, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2013.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

MARIA GRISELDA ARREOLA MIRELES 4963-98-100-102
-0-

EDICTO DE REMATE
AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 892/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., en contra de, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ Y LORENA HERRERA PLASCENCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Por presentado el Licenciado JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con su escrito recibido el diecinueve de los corrientes, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$ 514,000.00 QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la cantidad de \$ 342,666.66 TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL cantidad esta que es la que cubre las dos terceras parte de la que sirve como base para el remate, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, por lo que explícase el edicto correspondiente el cual deberá de ser publicado por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NOTA.- El inmueble que será sacado a remate es el ubicado en CALLE RINCON DE ALICANTE LOTE 16, MANZANA C DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCION 4 FOLIO 4 DEL LIBRO 2825 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de Noviembre del 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ

4961-98-100

-0-

PACTIV MEXICO, S DE RL DE CV

BALANCE GENERAL
AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	1,812,517	PROVEEDORES	14,992,026
CLIENTES - NETO	2,898,944	ACREEDORES DIVERSOS	2,293,390
PARTES RELACIONADAS - PACTIV LLC	29,438,362	CUENTAS POR PAGAR - PACTIV LLC	8,391,980
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		CUENTAS POR PAGAR - SERVICIOS INTEGRALES OPN	6,188,749
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3,857,544	IMPUESTO A LA UTILIDAD	1,544,218
OTROS IMPUESTOS POR RECUPERAR		OTROS IMPUESTOS POR PAGAR	779,964
		TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	34,190,327
INVENTARIOS	21,310,172		
PAGOS ANTICIPADOS	43,358	DEUDA POR PAGAR A LARGO PLAZO PACTIV	578,901,211
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	59,360,897	TOTAL PASIVO	613,091,538
INVERSIONES EN ACCIONES	50,000		
INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO - NETO	53,937,260	CAPITAL CONTABLE	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	2,362,153	CAPITAL SOCIAL	50,000
OTROS ACTIVOS	566,467	DEFICIT	(477,519,901)
		RESULTADO DEL PERIODO	(19,344,860)
TOTAL ACTIVO	116,276,777	TOTAL CAPITAL CONTABLE	(496,814,761)
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	116,276,777

LCP FRANCISCO JAVIER BEJAR HINOJOSA
CONTRALOR

Pactiv NA III S. de R.L. de C.V.

Balance General

al 5 de Noviembre del 2013

Expresado en Pesos

Activos

Cuentas por Cobrar Intercompañías	580,396,402.80
total de Activos no Circulantes	<u>580,396,402.80</u>

Total Activos	<u>580,396,402.80</u>
---------------	-----------------------

Pasivos

Total de Pasivo	<u>-</u>
-----------------	----------

Capital Social

Capital Social Suscrito y Pagado	580,396,402.80
Total Valor Capital Social	<u>580,396,402.80</u>

Total Pasivo y Capital Social	<u>580,396,402.80</u>
-------------------------------	-----------------------



David Quevedo

Contador Publico

PACTIV NA III S DE RL DE CV

4959(3)-98

-0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SUSCRITO LICENCIADO **HIRAM QUEZADA ANCHONDO**, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACION DE SU TITULAR LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que compareció ante mí la señora **MARÍA YOLANDA CORDERO GONZÁLEZ**, quien inició el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **IGNACIO TERÁN RODRÍGUEZ**, quien falleció en Alamo de Ojos Azules, Municipio de Carichi, Chihuahua, el día dieciocho de febrero del año dos mil trece, manifestando ser sólo ella quien le sobrevive al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con el acta que tengo a la vista.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

IGNACIO TERAN RODRIGUEZ

-0-

4949-98-100

AVISO NOTARIAL:

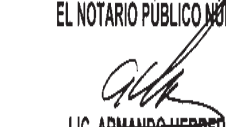
EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

Que inicia ante mí el trámite extrajudicial o notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **AGUSTÍN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, mediante escritura **41,595** asentada en el volumen **822** de la Notaría a mi cargo de fecha **7 de noviembre de 2013**. A solicitud de la señora **MANUELA PEREIRA RODRIGUEZ**, designada única y universal heredera, de todos sus bienes muebles e inmuebles presentes y futuros y designada albacea, exhibiéndome la partida de defunción, donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día 15 quince de julio de 2012 dos mil doce.-----

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 25 de noviembre de 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

AGUSTIN GONZALEZ FERNANDEZ

-0-

4953-98-100

Presidencia Municipal San Francisco del Oro, Chih.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., A 20 Noviembre de 2013

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. BLAS GERARDO AGUILERA FRANCO a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE Fundo Legal de esta población, con una superficie de 495.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 33.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 33.00 MTS. Y LINDA CON OCTAVIO AGUILERA
AL ESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO

La solicitud quedó registrada con el número 960 fojas 88 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 11:00 horas del día 29 de JUNIO DEL 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTAÑA VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPALC. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

BLAS GERARDO AGUILERA FRANCO 4968-98-100
-0-

Presidencia Municipal San Francisco del Oro, Chih.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., A 21 Noviembre de 2013

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. FRANCISCO ADAN BENITEZ ENRIQUEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO INDE Fundo Legal de esta población, con una superficie de 485.68 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 24.00 MTS. Y LINDA CON ROBERTO PORTILLO
AL SUR MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
AL ESTE MIDE 35.00 MTS. Y LINDA CON CARRETERA EN PROYECTO
AL OESTE MIDE 33.80 MTS. Y LINDA CON MARIA LUNA Y MANUEL MOLINA

La solicitud quedó registrada con el número 994 fojas 91 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 13:37 horas del día 14 de OCTUBRE DEL 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTAÑA VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPALC. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

FRANCISCO ADAN BENITEZ ENRIQUEZ 4967-98-100
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 27,564 veintisiete mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha 30 treinta de agosto del año 2013 dos mil trece, asentada en el Volumen 23 veintitrés del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores Mario Iván, Jorge Humberto ambos de apellidos Reyes López, y la señora María Ventura López Prieto con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Jorge Reyes González, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 9 nueve de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis en esta ciudad, soltero, habiendo dejado como descendientes en línea recta a los comparecientes, teniendo su último domicilio en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirió durante su vida. En virtud de lo manifestado, los comparecientes siendo los únicos interesados y fundamentando su derecho en el artículo 1499 mil cuatrocientos noventa y nueve del Código Civil decidieron tramitar el procedimiento, sometiéndose expresamente a la competencia del suscrito notario. Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 2 de diciembre del 2013
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

JORGE REYES GONZALEZ 4972-98-100
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA ESTHER FLORES ESTRADA
PRESENTE.-

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 370/13 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ELIZABETH RODRÍGUEZ CAMACHO, EN CONTRA DE MARÍA ESTHER FLORES ESTRADA SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día nueve de los corrientes, presentado por ELIZABETH RODRÍGUEZ CAMACHO; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **Treinta Días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a MARÍA ESTHER FLORES ESTRADA, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 04 DE OCTUBRE DEL 2013.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL

DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

MARIA ESTHER FLORES ESTRADA 4971-98-100
-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR: DANIEL RIVERO DUARTE expediente No. 1803/12, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JOSEFA ENRIQUEZ ESPIRICUETA EN CONTRA DE DANIEL RIVERO DUARTE, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- A sus autos el escrito presentado por JOSEFA ENRIQUEZ ESPIRICUETA, recibido el día cuatro de Octubre del presente año en este Juzgado, y visto lo que pide, de conformidad con el numeral 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se abre en los presentes autos una dilación probatoria de veinte días comunes a las partes. Respecto a las pruebas ofrecidas, éstas se acordarán, previo impulso procesal, una vez que se presenten las publicaciones de los edictos. Lo anterior con fundamento en los artículos 68, 415 y 499 del Código Procesal Civil.-----

Notifíquese, y por medio de CEDULA a DANIEL RIVERO DUARTE, y por medio de

EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio.-

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de

Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

DANIEL RIVERO DUARTE 4973-98-100
-0-

CONVENIO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES

En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil trece, se reunieron, por una parte "PROMOCIONES LINTEL", S.A. DE C.V., en adelante designada "PROMOCIONES" representada en este acto por su Administrador Único el señor **ING. CARLOS RODRIGUEZ BARRERA**; y por otra parte "CORPORATIVO PATRIMONIAL", S.A. DE C.V., en adelante "CORPORATIVO", representada por su Administrador Único el mismo señor **INGENIERO CARLOS RODRIGUEZ BARRERA**, con objeto de celebrar **CONVENIO DE FUSION DE SOCIEDADES**, el cual llevan adelante bajo las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:**I.- Declara "PROMOCIONES".**

a.- Que es una sociedad mercantil anónima de capital variable, constituida con base en las Leyes mexicanas, estructurada estatutariamente como Sociedad de Inversión en Bienes Raíces destinados al Arrendamiento (por sus iniciales SIBRA) y que su actividad preponderante es precisamente la adquisición de inmuebles para destinarlos a ese fin, así como a la adquisición de Derechos a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de los mismos y en general facultada para la celebración de toda clase de actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza para el desarrollo de sus fines sociales

b.- Que tiene su domicilio social en la Avenida Ejercito Nacional numero 6513 Colonia el Marqués de esta ciudad.

c.- Que tributa bajo el RFC.- **PLI 840828 BC8**

d.- Que tiene encomendada su administración a un Administrador Único y que ese cargo recae actualmente en la persona del Ingeniero **CARLOS RODRIGUEZ BARRERA**.

II.- Declara "CORPORATIVO":

a.- Que es una sociedad mercantil anónima de capital variable, constituida con arreglo a las Leyes de México, y que su objeto social principal es la proyección y ejecución de desarrollos inmobiliarios para su venta; la compraventa, administración, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y desarrollo de predios urbanos con fines habitacionales, comerciales o Industriales, así como la celebración de toda clase de actos y contratos civiles, administrativos, mercantiles y de cualquier otra naturaleza.

b.- Que tiene su domicilio social en la Avenida Ejercito Nacional numero 6513 Colonia el Marqués de esta ciudad.

c.- Que tributa bajo el RFC.- **CPA040915 JR8**

d. Que tiene encomendada su administración a un Administrador Único y que ese cargo recae actualmente en la persona del Ingeniero **CARLOS RODRIGUEZ BARRERA**.

III.- Declaran "CORPORATIVO" y "PROMOCIONES" que por razones de orden práctico han concertado la Fusión por incorporación de "PROMOCIONES" a "CORPORATIVO" para que esta última subsista como persona jurídica en calidad de Fusionante y la primera se extinga como persona jurídica como Fusionada.

IV.- Declaran las partes que en los términos de Ley, la Fusión surtirá sus efectos entre las sociedades, desde la fecha en que así lo determinen las asambleas de accionistas que resuelvan sobre la fusión.

V.- Siguen declarando "CORPORATIVO" y "PROMOCIONES" que toda vez que la resolución acerca de la Fusión compete tomarla únicamente a la asamblea general extraordinaria de accionistas de cada sociedad, han convenido consignar en el presente documento los mecanismos, tiempos de ejecución y bases del convenio de Fusión correspondiente para que sea aprobado en dichas asambleas.

En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- "CORPORATIVO PATRIMONIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "PROMOCIONES LINTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas debidamente representadas, convienen en fusionarse, la primera de ellas como Fusionante y la segunda como Fusionada.

SEGUNDA:- La Fusión se llevará a cabo así:

1.- Se hará con base en el Balance Parcial aprobado que muestra Estados Financieros de "CORPORATIVO" y de "PROMOCIONES" con cifras al 30 de Noviembre de 2013.

2.- "CORPORATIVO" como Fusionante subsistirá legalmente en tanto que "PROMOCIONES" como fusionada se extinguirá como persona jurídica.

3.- Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos Reales y Personales y demás efectos de comercio que forman los activos de "PROMOCIONES" pasarán a ser propiedad de "CORPORATIVO", la

que al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones que tenga "PROMOCIONES", así como de los adeudos que se deriven y formen sus pasivos.

4.- "CORPORATIVO" sustituirá a "PROMOCIONES" en la titularidad de todos los contratos que tengan celebrados con cualquier tercero; sus pasivos serán aceptados como propios por "CORPORATIVO", quien quedará obligada incondicionalmente a pagarlos en los términos y condiciones convenidos y en las fechas respectivas de vencimiento; igualmente "CORPORATIVO" quedará obligada a cumplir oportunamente con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquiera otra naturaleza que existan a cargo de la sociedad Fusionada.

5.- "CORPORATIVO" decretará un aumento de capital para entregar acciones en canje, a los accionistas de la Fusionada.

TERCERA:- "CORPORATIVO" Y "PROMOCIONES" confirman que conocen las cifras que aparecen en los Balances Generales de cada sociedad, con base en los cuales se llevará adelante la fusión, mismos que han estado a su disposición, reconociendo que la información ahí contenida refleja adecuadamente las cifras y estado patrimonial de las sociedades.

CUARTA:- "CORPORATIVO" como Fusionante conviene en absorber el patrimonio de "PROMOCIONES", adquiriendo la totalidad de sus activos y capital y asumiendo incondicionalmente la obligación de pago de los pasivos de esta, sin limitación alguna.

En virtud de lo anterior, al surtir sus efectos la fusión, "CORPORATIVO" se subrogará en todos sus derechos y obligaciones de que sea titular "PROMOCIONES", mismos que subsistirán y se entenderán referidos a la nueva titular. En ese momento entregará en canje a los accionistas de la Fusionada las correspondientes acciones.

QUINTA:- Las partes convienen en que la fusión surta sus efectos a partir de la fecha en que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social tanto el presente Convenio como los correspondientes acuerdos de Fusión.

SEXTA:- Convienen las partes en que a partir de que surta sus efectos la fusión, quedarán revocados los poderes otorgados por "PROMOCIONES" e igualmente revocados los nombramientos de su Administrador Único y funcionarios y que toda vez que la Fusionante recibe el patrimonio de la fusionada a título universal, podrá a su discreción, utilizar los nombres, patentes y marcas comerciales de la fusionada.

SÉPTIMA:- "CORPORATIVO" asume la obligación de que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, presentará donde corresponda las declaraciones de terminación anticipada del ejercicio social de "PROMOCIONES" e igualmente dará el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyente de esas empresas, para cumplir así con lo dispuesto por los artículos 14 y 23 del Reglamento del mismo Código.

OCTAVA:- Acuerdan las partes en someter el presente convenio al conocimiento de las respectivas asambleas de accionistas, para que sean éstas las que, en los términos de ley, resuelvan acerca de la fusión a que se alude en este convenio.

LAS PARTES:

"CORPORATIVO PATRIMONIAL", S.A. DE C.V.

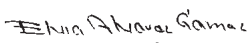

ING. CARLOS RODRIGUEZ BARRERA
Administrador Único y Apoderado Especial

"PROMOCIONES LINTEL", S.A. DE C.V.


JOSE ARTURO CRESPO PAVON
Apoderado Especial

Testigos


MIREYA SALINAS BAEZA


ELVIA ALVAREZ GÁMEZ

CONVENIO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES

En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a los cinco días del mes de **Diciembre del año dos mil trece**, se reunieron, por una parte **"FBT INMOBILIARIA", S.A. DE C.V.**, en adelante designada **"INMOBILIARIA"** representada en este acto por su Administrador Único, la señora **LUZ ANTONIA RAMIREZ PORRAS**; y por otra parte **"FBT SIBRA ADMINISTRADORA", S.A. DE C.V.**, en adelante **"FBT SIBRA"**, representada por su Administrador Único la misma señora **LUZ ANTONIA RAMIREZ PORRAS**, con objeto de celebrar **CONVENIO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES**, el cual llevan adelante bajo las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:**I.- Declara "FBT SIBRA ADMINISTRADORA".**

- a.- Que es una sociedad mercantil anónima de capital variable, constituida con base en las Leyes mexicanas, estructurada estatutariamente como Sociedad de Inversión en Bienes Raíces destinados al Arrendamiento (por sus iniciales SIBRA) y que su actividad preponderante es precisamente la adquisición de inmuebles para destinarlos a ese fin, así como a la adquisición de Derechos a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de los mismos y en general facultada para la celebración de toda clase de actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza para el desarrollo de sus fines sociales
- b.- Que tiene su domicilio social en la Avenida Ejercito Nacional numero 6513 Colonia el Marqués de esta ciudad.
- c.- Que tributa bajo el **RFC FSA 100915 RM2**
- d.- Que tiene encomendada su administración a un Administrador Único y que ese cargo recae actualmente en la persona de la señora **LUZ ANTONIA RAMIREZ PORRAS**.

II.- Declara "FBT INMOBILIARIA":

- a.- Que es una sociedad mercantil anónima de capital variable, constituida con arreglo a las Leyes de México, y que su objeto social principal es la proyección y ejecución de desarrollos inmobiliarios para su venta; la compraventa, administración, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y desarrollo de predios urbanos con fines habitacionales, comerciales o Industriales, así como la celebración de toda clase de actos y contratos civiles, administrativos, mercantiles y de cualquier otra naturaleza.
- b.- Que tiene su domicilio social en la Avenida Ejercito Nacional numero 6513 Colonia el Marqués de esta ciudad.
- c.- Que tributa bajo el **RFC.- FIN 100927 N73**
- d.- Que tiene encomendada su administración a un Administrador Único y que ese cargo recae actualmente en la persona de la señora **LUZ ANTONIA RAMIREZ PORRAS**.
- III.- Declaran "INMOBILIARIA" y "FBT SIBRA"** que por razones de orden práctico han concertado la Fusión por incorporación de **"FBT SIBRA"** a **"INMOBILIARIA"** para que esta última subsista como persona jurídica en calidad de Fusionante y la primera se extinga como persona jurídica como Fusionada.

IV.- Declaran las partes que en los términos de Ley, la Fusión surtirá sus efectos entre las sociedades, desde la fecha en que así lo determinen las asambleas de accionistas que resuelvan sobre la fusión.

V.- Siguen declarando "INMOBILIARIA" y "FBT SIBRA" que toda vez que la resolución acerca de la Fusión compete tomarla únicamente a la asamblea general extraordinaria de accionistas de cada sociedad, han convenido consignar en el presente documento los mecanismos, tiempos de ejecución y bases del convenio de Fusión correspondiente para que sea aprobado en dichas asambleas.

En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- "FBT INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "FBT SIBRA ADMINISTRADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas debidamente representadas, convienen en fusionarse, la primera de ellas como Fusionante y la segunda como Fusionada.

SEGUNDA:- La Fusión se llevará a cabo así:

- 1.- Se hará con base en el Balance Parcial aprobado que muestra Estados Financieros de **"INMOBILIARIA"** y de **"FBT SIBRA"** con cifras al 30 de Noviembre de 2013.
- 2.- **"INMOBILIARIA"** como Fusionante subsistirá legalmente en tanto que **"FBT SIBRA"** como fusionada se extinguirá como

persona jurídica.

3.- Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos Reales y Personales y demás efectos de comercio que forman los activos de **"FBT SIBRA"** pasarán a ser propiedad de **"INMOBILIARIA"**, la que al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones que tenga **"FBT SIBRA"**, así como de los adeudos que se deriven y formen sus pasivos.

4.- **"INMOBILIARIA"**, sustituirá a **"FBT SIBRA"** en la titularidad de todos los contratos que tengan celebrados con cualquier tercero; sus pasivos serán aceptados como propios por **"INMOBILIARIA"**, quien quedará obligada incondicionalmente a pagarlos en los términos y condiciones convenidos y en las fechas respectivas de vencimiento; igualmente **"INMOBILIARIA"**, quedará obligada a cumplir oportunamente con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquiera otra naturaleza que existan a cargo de la sociedad Fusionada.

5.- **"INMOBILIARIA"** decretará un aumento de capital para entregar acciones en canje, a los accionistas de la Fusionada.

TERCERA:- "INMOBILIARIA", Y "FBT SIBRA" confirman que conocen las cifras que aparecen en los Balances Generales de cada sociedad, con base en los cuales se llevará adelante la fusión, mismos que han estado a su disposición, reconociendo que la información ahí contenida refleja adecuadamente las cifras y estado patrimonial de las sociedades.

CUARTA:- "INMOBILIARIA", como Fusionante conviene en absorber el patrimonio de **"FBT SIBRA"**, adquiriendo la totalidad de sus activos y capital y asumiendo incondicionalmente la obligación de pago de los pasivos de esta, sin limitación alguna. En virtud de lo anterior, al surtir sus efectos la fusión, **"INMOBILIARIA"** se subrogará en todos sus derechos y obligaciones de que sea titular **"FBT SIBRA"**, mismos que subsistirán y se entenderán referidos a la nueva titular. En ese momento entregará en canje a los accionistas de la Fusionada las correspondientes acciones.

QUINTA:- Las partes convienen en que la fusión surta sus efectos a partir de la fecha en que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social tanto el presente Convenio como los correspondientes acuerdos de Fusión.

SEXTA:- Convienen las partes en que a partir de que surta sus efectos la fusión, quedarán revocados los poderes otorgados por **"FBT SIBRA"** e igualmente revocados los nombramientos de su Administrador Único y funcionarios y que toda vez que la Fusionante recibe el patrimonio de la fusionada a título universal, podrá a su discreción, utilizar los nombres, patentes y marcas comerciales de la fusionada.

SEPTIMA:- "INMOBILIARIA", asume la obligación de que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, presentará donde corresponda las declaraciones de terminación anticipada del ejercicio social de **"FBT SIBRA"** e igualmente dará el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyente de esas empresas, para cumplir así con lo dispuesto por los artículos 14 y 23 del Reglamento del mismo Código.

OCTAVA:- Acuerdan las partes en someter el presente convenio al conocimiento de las respectivas asambleas de accionistas, para que sean éstas las que, en los términos de ley, resuelvan acerca de la fusión a que se alude en este convenio.

LAS PARTES:

"FBT INMOBILIARIA", S.A. DE C.V.


LUZ ANTONIA RAMIREZ PORRAS
Administrador Unico

"FBT SIBRA ADMINISTRADORA", S.A. DE C.V.


LUZ ANTONIA RAMIREZ PORRAS
Administrador Unico

Testigos


MIREYA SALINAS BAEZA


ELVIA ALVAREZ GÁMEZ

FBT INMOBILIARIA

-0-

4994-98

CONVENIO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES

En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil trece, se reunieron, por una parte "GB SIBRA OPERADORA", S.A. DE C.V., en adelante designada "GB SIBRA" representada en este acto por su Administrador Único el señor **INGENIERO CARLOS RODRIGUEZ BARRERA**; y por otra parte "MEXIAMORA", S.A. DE C.V., en adelante "MEXIAMORA INMOBILIARIA", representada por su Administrador Único el mismo señor **INGENIERO CARLOS RODRIGUEZ BARRERA**, con objeto de celebrar **CONVENIO DE FUSION DE SOCIEDADES**, el cual llevan adelante bajo las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:**I.- Declara "GB SIBRA".**

a.- Que es una sociedad mercantil anónima de capital variable, constituida con base en las Leyes mexicanas, estructurada estatutariamente como Sociedad de Inversión en Bienes Raíces destinados al Arrendamiento (por sus iniciales SIBRA) y que su actividad preponderante es precisamente la adquisición de inmuebles para destinarlos a ese fin, así como a la adquisición de Derechos a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de los mismos y en general facultada para la celebración de toda clase de actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza para el desarrollo de sus fines sociales

b.- Que tiene su domicilio social en la Avenida Ejercito Nacional numero 6513 Colonia el Marqués de esta ciudad.

c.- Que tributa bajo el RFC.- **GSO 041110 SB6**

d.- Que la Administración de la Sociedad está encomendada a un Administrador Único y ese cargo recae en la persona del señor **INGENIERO CARLOS RODRIGUEZ BARRERA**.

II.- Declara "MEXIAMORA":

a.- Que es una sociedad mercantil anónima de capital variable, constituida con arreglo a las Leyes de México, y que su objeto social principal es la proyección y ejecución de desarrollos inmobiliarios para su venta; la compraventa, administración, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y desarrollo de predios urbanos con fines habitacionales, comerciales o Industriales, así como la celebración de toda clase de actos y contratos civiles, administrativos, mercantiles y de cualquier otra naturaleza.

b.- Que tiene su domicilio social en la Avenida Ejercito Nacional numero 6513 Colonia el Marqués de esta ciudad.

c.- Que tributa bajo el RFC.- **MIN 100927 7R2**

d.- Que tiene encomendada su administración a un Administrador Único y que ese cargo recae actualmente en la persona del Ingeniero **CARLOS RODRIGUEZ BARRERA**.

III.- Declaran "MEXIAMORA" y "GB SIBRA" que por razones de orden práctico han concertado la Fusión por incorporación de "GB SIBRA" a "MEXIAMORA" para que esta última subsista como persona jurídica en calidad de Fusionante y la primera se extinga como persona jurídica como Fusionada.

IV.- Declaran las partes que en los términos de Ley, la Fusión surtirá sus efectos entre las sociedades, desde la fecha en que así lo determinen las asambleas de accionistas que resuelvan sobre la fusión.

V.- Siguen declarando "MEXIAMORA" y "GB SIBRA" que toda vez que la resolución acerca de la Fusión compete tomarla únicamente a la asamblea general extraordinaria de accionistas de cada sociedad, han convenido consignar en el presente documento los mecanismos, tiempos de ejecución y bases del convenio de Fusión correspondiente para que sea aprobado en dichas asambleas.

En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA:- "MEXIAMORA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "GB SIBRA OPERADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas debidamente representadas, convienen en fusionarse, la primera de ellas como Fusionante y la segunda como Fusionada.

SEGUNDA:- La Fusión se llevará a cabo así:

1.- Se hará con base en el Balance Parcial aprobado que muestra Estados Financieros de "MEXIAMORA" y de "GB SIBRA" con cifras al 30 de Noviembre de 2013.

2.- "MEXIAMORA" como Fusionante subsistirá legalmente en tanto que "GB SIBRA" como fusionada se extinguirá como persona jurídica.

3.- Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos Reales y Personales

y demás efectos de comercio que forman los activos de "GB SIBRA" pasarán a ser propiedad de "MEXIAMORA", la que al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones que tenga "GB SIBRA", así como de los adeudos que se deriven y formen sus pasivos.

4.- "MEXIAMORA" sustituirá a "GB SIBRA" en la titularidad de todos los contratos que tengan celebrados con cualquier tercero; sus pasivos serán aceptados como propios por "MEXIAMORA", quien quedará obligada incondicionalmente a pagarlos en los términos y condiciones convenidos y en las fechas respectivas de vencimiento; igualmente "MEXIAMORA" quedará obligada a cumplir oportunamente con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquiera otra naturaleza que existan a cargo de la sociedad Fusionada.

5.- "MEXIAMORA" decretará un aumento de capital para entregar acciones en canje, a los accionistas de la Fusionada.

TERCERA:- "MEXIAMORA" Y "GB SIBRA" confirman que conocen las cifras que aparecen en los Balances Generales de cada sociedad, con base en los cuales se llevará adelante la fusión, mismos que han estado a su disposición, reconociendo que la información ahí contenida refleja adecuadamente las cifras y estado patrimonial de las sociedades.

CUARTA:- "MEXIAMORA" como Fusionante conviene en absorber el patrimonio de "GB SIBRA A", adquiriendo la totalidad de sus activos y capital y asumiendo incondicionalmente la obligación de pago de los pasivos de esta, sin limitación alguna.

En virtud de lo anterior, al surtir sus efectos la fusión, "MEXIAMORA" se subrogará en todos sus derechos y obligaciones de que sea titular "GB SIBRA", mismos que subsistirán y se entenderán referidos a la nueva titular. En ese momento entregará en canje a los accionistas de la Fusionada las correspondientes acciones.

QUINTA:- Las partes convienen en que la fusión surta sus efectos a partir de la fecha en que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social tanto el presente Convenio como los correspondientes acuerdos de Fusión.

SEXTA:- Convienen las partes en que a partir de que surta sus efectos la fusión, quedarán revocados los poderes otorgados por "GB SIBRA" e igualmente revocados los nombramientos de su Administrador Único y funcionarios y que toda vez que la Fusionante recibe el patrimonio de la fusionada a título universal, podrá a su discreción, utilizar los nombres, patentes y marcas comerciales de la fusionada.

SEPTIMA:- "MEXIAMORA" asume la obligación de que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, presentará donde corresponda las declaraciones de terminación anticipada del ejercicio social de "GB SIBRA" e igualmente dará el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyente de esas empresas, para cumplir así con lo dispuesto por los artículos 14 y 23 del Reglamento del mismo Código.

OCTAVA:- Acuerdan las partes en someter el presente convenio al conocimiento de las respectivas asambleas de accionistas, para que sean éstas las que, en los términos de ley, resuelvan acerca de la fusión a que se alude en este convenio.

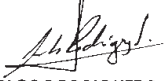
LAS PARTES:

"GB SIBRA OPERADORA", S.A. DE C.V.



ING. CARLOS RODRIGUEZ BARRERA
Administrador Único

"MEXIAMORA INMOBILIARIA", S.A. DE C.V.



ING CARLOS RODRIGUEZ BARRERA
Administrador Único

Testigos



MIREYA SALINAS BAEZA



ELVIA ALVAREZ GÁMEZ

GB SIBRA OPERADORA

-0-

4995-98

AVISO DE FUSIÓN**"FBT INMOBILIARIA", S.A. DE C.V.**

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de "FBT INMOBILIARIA", S.A. DE C.V., celebrada a las 17:00 horas el día 5 de diciembre de 2013, se tomó el acuerdo de Fusionarse con otra sociedad mercantil y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Convenio de Fusión, el Balance y los siguientes Acuerdos:

..."**PUNTO UNO.**- En desahogo del primer asunto de la Orden del Día,..."**ACUERDOS:** **PRIMERO.**- Se aprueba en sus términos el texto del Convenio de Fusión presentado a esta asamblea, ordenándose se agregue el mismo al legajo-apéndice de esta acta.- **SEGUNDO.**- Celébrese la fusión de "FBT INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. como Fusionante con "FBT SIBRA ADMINISTRADORA", S.A. DE C.V., como Fusionada.- **TERCERO.**- Toda vez que se cuenta con el consentimiento de los acreedores de la sociedad, la Fusión surtirá sus efectos así: (i) entre los accionistas y la sociedad desde la fecha de esta asamblea; (ii) frente a terceros, a partir de la fecha en que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social, tanto los acuerdos de Fusionarse como el citado Convenio de Fusión.

CUARTO.- En los términos del Convenio de Fusión aprobado, obsérvese lo siguiente: 1.- La Fusión se hará con base en el Balance Parcial de la sociedad que se ordena se agregue al legajo apéndice de esta acta, mismo que muestra Estados Financieros al 30 de Noviembre del año 2013.- 2.- "FBT INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. como Fusionante, subsistirá legalmente y "FBT SIBRA ADMINISTRADORA", S.A. DE C.V., como Fusionada, se extinguirá como persona jurídica.- 3.- Todos los bienes muebles e inmuebles, y demás efectos de comercio que forman los activos de "FBT SIBRA", pasarán a ser propiedad y titularidad de "FBT INMOBILIARIA", la que al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones que dicha sociedad tenga, así como de los adeudos que se deriven y formen sus pasivos.- 4.- Como consecuencia de la fusión "FBT INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. sustituirá a "FBT SIBRA", en la titularidad de todos los actos y contratos que esta última tenga celebrados con terceros; sus pasivos serán aceptados como propios por la sociedad Fusionante, quien se obligará incondicionalmente a pagarlos en los términos y condiciones convenidos y en las fechas respectivas de vencimiento; igualmente "FBT INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. queda obligada a cumplir oportunamente con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra naturaleza que existan a cargo de la sociedad Fusionada.- 5.- También, como consecuencia de la Fusión, se decreta un aumento del capital social variable, por la suma de \$24'422,080.00 M.N. (veinticuatro millones cuatrocientos veintidós mil ochenta pesos moneda nacional) formado por el Capital de la Fusionada, que por decisión de esta asamblea estará representado por acciones nominativas, ordinarias de la SERIE "C", todas ellas con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso moneda nacional), cada una.-...

7.- Considerando que el capital social de "FBT INMOBILIARIA" está representado en acciones nominativas con valor nominal de \$1.00 (un peso moneda nacional) cada una, hágase el canje, entregando a cada accionista de "FBT SIBRA" una de las acciones del aumento decretado en esta asamblea, .. **PUNTO DOS.**- En desahogo del segundo asunto de la Orden del Día, la Presidente de la

Asamblea señaló a los accionistas presentes la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con relación a la publicación de los acuerdos de fusión. Enseguida el Secretario-Escrutador certifica que la asamblea resolvió por unanimidad y tomó los siguientes acuerdos: **ACUERDOS:** **PRIMERO.**- Formalícese ante Notario Público e inscribáse en el Registro Público de Comercio a través del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, el Acuerdo y Convenio de Fusión, adoptados por esta asamblea.- **SEGUNDO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Convenio de Fusión y un extracto de los Acuerdos tomados en esta asamblea, así como los Balances de las sociedades involucradas en la Fusión, e igualmente publíquese el sistema de extinción de los pasivos de "FBT SIBRA ADMINISTRADORA", S.A. DE C.V.- **TERCERO.**- Se establece como sistema para la extinción de los pasivos de "FBT SIBRA" la asunción que de ellos haga esta sociedad Fusionante, "FBT INMOBILIARIA" S.A. DE C.V., mismos que serán absorbidos como propios para liquidarse en los términos originalmente contratados.-... **PUNTO TRES.**- En desahogo del tercer asunto del Orden del Día,..."**ACUERDOS:** **PRIMERO.**- Se designa a los señores JOSÉ ARTURO CRESPO PAVÓN y LUZ ANTONIA RAMÍREZ PORRAS como Delegados de la asamblea para que, conjunta o separadamente, comparezcan ante Notario Público a formalizar los acuerdos tomados que legalmente lo requieran, así como para que suscriban y formalicen el Convenio de Fusión aprobado.- **SEGUNDO.**- Se autoriza a los Delegados nombrados para que, cualquiera de ellos, con la representación de esta Asamblea, publique el Acuerdo de Fusión, el Balance y el Convenio de Fusión, como se dispone en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se les autoriza a realizar los actos jurídicos y materiales necesarios para la ejecución de este acuerdo....

"FBT INMOBILIARIA", S.A. DE C.V.**JOSE ARTURO CRESPO PAVON**

Delegado de la Asamblea

FBT INMOBILIARIA

-0-

5001-98

AVISO DE FUSIÓN**"CORPORATIVO PATRIMONIAL", S.A. DE C.V.**

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de "CORPORATIVO PATRIMONIAL", S.A. DE C.V., celebrada a las 12:00 horas el día 5 de diciembre de 2013, se tomó el acuerdo de Fusionarse con otra sociedad mercantil y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Convenio de Fusión, el Balance y los siguientes Acuerdos:

..."**PUNTO UNO.**- En desahogo del primer asunto de la Orden del Día, el Administrador Único y Presidente de la asamblea...La asamblea, después de estudiar la documentación exhibida, de analizar la conveniencia de la Fusión en los términos planteados y habiendo discutido suficientemente el punto, por unanimidad de votos, así lo certifica la Escrutadora, tomó los siguientes: **ACUERDOS:** **PRIMERO.**- Se aprueba en sus términos el texto del Convenio de Fusión presentado a esta Asamblea, ordenándose se agregue el mismo al legajo-apéndice de esta acta.- **SEGUNDO.**- Celébrese la fusión de "CORPORATIVO PATRIMONIAL", S.A. DE C.V., como

Fusionante con "PROMOCIONES LINTEL", S.A. DE C.V., como Fusionada.- **TERCERO.** Toda vez que se cuenta con el consentimiento de los acreedores de la sociedad, la Fusión surtirá sus efectos así: (i) entre los accionistas y la sociedad desde la fecha de esta asamblea; (ii) frente a terceros, a partir de la fecha en que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social, tanto los acuerdos de Fusionarse como el citado Convenio de Fusión.-

CUARTO. En los términos del Convenio de Fusión aprobado, obsérvese lo siguiente:- 1.- La Fusión se hará con base en el Balance Parcial de la sociedad que se ordena se agregue al legajo apéndice de esta acta, mismo que muestra Estados Financieros al 30 de Noviembre del año 2013.- 2.- "CORPORATIVO PATRIMONIAL", S.A. DE C.V. como Fusionante, subsistirá legalmente y "PROMOCIONES LINTEL", S.A. DE C.V., como Fusionada, se extinguirá como persona jurídica.- 3.- Todos los bienes muebles e inmuebles, y demás efectos de comercio que forman los activos de "PROMOCIONES", pasarán a ser propiedad y titularidad de "CORPORATIVO PATRIMONIAL", la que al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones que dicha sociedad tenga, así como de los adeudos que se deriven y formen sus pasivos.- 4.- Como consecuencia de la fusión "CORPORATIVO PATRIMONIAL", S.A. DE C.V. sustituirá a "PROMOCIONES", en la titularidad de todos los actos y contratos que esta última tenga celebrados con terceros; sus pasivos serán aceptados como propios por la sociedad Fusionante, quien se obligará incondicionalmente a pagarlos en los términos y condiciones convenidos y en las fechas respectivas de vencimiento; igualmente "CORPORATIVO PATRIMONIAL", S.A. DE C.V. queda obligada a cumplir oportunamente con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra naturaleza que existan a cargo de la sociedad Fusionada.- 5.- También, como consecuencia de la Fusión, se decreta un aumento del capital social variable,... **PUNTO DOS.** En desahogo del segundo asunto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea señaló a los accionistas presentes la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con relación a la publicación de los acuerdos de fusión. Enseguida la Escrutadora certifica que la asamblea resolvió por unanimidad y tomó los siguientes acuerdos: **ACUERDOS:- PRIMERO.** Formalícese ante Notario Público e inscribáse en el Registro Público de Comercio a través del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, el Acuerdo y Convenio de Fusión, adoptados por esta asamblea. **SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Convenio de Fusión y un extracto de los acuerdos tomados en esta asamblea, así como los Balances de las sociedades involucradas en la fusión, e igualmente publíquese el sistema de extinción de los pasivos de "PROMOCIONES LINTEL", S.A. DE C.V.- **TERCERO.** Se establece como sistema para la extinción de los pasivos de "PROMOCIONES" la asunción que de ellos haga esta sociedad Fusionante, "CORPORATIVO PATRIMONIAL" S.A. DE C.V., mismos que serán absorbidos como propios para liquidarse en los términos originalmente contratados.... **PUNTO TRES.** En desahogo del tercer asunto del Orden del Día, ... la asamblea resolvió por unanimidad de votos y tomó los siguientes:- **ACUERDOS:- PRIMERO.** Se designa a los señores ... y al Ingeniero CARLOS RODRIGUEZ BARRERA como Delegados de la asamblea para que, conjunta o separadamente, comparezcan ante Notario Público a formalizar los acuerdos tomados que legalmente lo requieran, así como para que suscriban y formalicen el convenio de fusión aprobado.-

SEGUNDO. Se autoriza a los Delegados nombrados para que cualquiera de ellos, con la representación de esta Asamblea, publique el Acuerdo de Fusión previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se le autoriza a realizar los actos jurídicos y materiales necesarios para la ejecución de este acuerdo"....

"CORPORATIVO PATRIMONIAL", S.A. DE C.V.

ING. CARLOS RODRIGUEZ BARRERA
Administrador Único y Delegado

CORPORATIVO PATRIMONIAL
-0-

5002-98

AVISO DE FUSIÓN

"FBT SIBRA ADMINISTRADORA", S.A. DE C.V.

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de "FBT SIBRA ADMINISTRADORA", S.A. DE C.V., celebrada a las 11:00 horas el día 5 de diciembre de 2013, se tomó el acuerdo de Fusionarse con otra sociedad mercantil y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Convenio de Fusión, el Balance y los siguientes Acuerdos:

...**"PUNTO UNO.** En desahogo del primer asunto de la Orden del Día,...**ACUERDOS:- PRIMERO.** Se aprueba en sus términos el texto del Convenio de Fusión presentado a esta asamblea, ordenándose se agregue el mismo al legajo-apéndice de esta acta.- **SEGUNDO.** Celébrese la fusión de "FBT SIBRA ADMINISTRADORA", S.A. DE C.V., como Fusionada con, "FBT INMOBILIARIA", S.A. DE C.V., como Fusionante.- **TERCERO.** La Fusión surtirá sus efectos así: (i) entre los accionistas y la sociedad desde la fecha de esta asamblea; (ii) frente a terceros, por contarse con el consentimientos de los acreedores, a partir de la fecha en que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social, tanto los acuerdos de Fusionarse, como el citado Convenio de Fusión, en términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTO. En los términos del Convenio de Fusión aprobado, obsérvese y cúmplase lo siguiente:- 1.- La Fusión se hará con base en el Balance que muestra números al día 30 de Noviembre del año 2013. Se ordena se agregue dicho documento, al legajo apéndice de esta acta.- 2.- "FBT INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. como Fusionante, subsistirá legalmente y "FBT SIBRA ADMINISTRADORA", S.A. DE C.V. como Fusionada, se extinguirá como persona jurídica.- 3.- Todos los bienes muebles e inmuebles, Derechos Reales, personales y cualquiera otros que integren el patrimonio y demás efectos de comercio que forman los activos de "FBT SIBRA ADMINISTRADORA" S.A. DE C.V., pasarán a ser propiedad y titularidad de "FBT INMOBILIARIA" S.A. DE C.V., la que al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones que esta sociedad tenga.- 4.- Como consecuencia de la Fusión "FBT INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. sustituirá a "FBT SIBRA ADMINISTRADORA" en la titularidad de todos los actos y contratos que esta última tenga celebrados con terceros; sus obligaciones que llegare ella a tener serán aceptados como propios por la sociedad Fusionante, quien se obligará incondicionalmente a cumplirlas en los términos y condiciones convenidos; igualmente "FBT INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. quedará obligada a cumplir oportunamente con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra naturaleza que existan a cargo

de la sociedad Fusionada.- **PUNTO DOS.-** En desahogo del segundo asunto de la Orden del Día, la Presidente de la Asamblea señaló a los accionistas presentes la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con relación a la publicación de los acuerdos de fusión.- ... **ACUERDOS:-**

PRIMERO.- Formalícese ante Notario Público e inscribáse en el Registro Público de Comercio a través de la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, el Acuerdo y Convenio de Fusión, adoptados por esta asamblea.- **SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Convenio de Fusión y un extracto de los acuerdos tomados en esta asamblea, así como los Balances de las sociedades involucradas en la fusión, e igualmente publíquese el sistema de extinción de los pasivos de esta sociedad.- **TERCERO.-** Se establece como sistema para la extinción de obligaciones a cargo de "FBT SIBRA ADMINISTRADORA", S.A. DE C.V. la asunción que de ellas haga esta sociedad Fusionante, "FBT INMOBILIARIA" S.A. DE C.V., mismas que serán absorbidas como propios para cumplirse en los términos originalmente contratados.- ...

UNTO TRES.- En desahogo del tercer asunto del Orden del Día, ... **ACUERDOS:-**

PRIMERO.- Se designa al señor JOSE ARTURO CRESPO PAVON como Delegado de la asamblea para que, comparezca ante Notario Público a formalizar los acuerdos tomados que legalmente lo requieran así como para que suscriba y formalice el Convenio de Fusión aprobado en esta asamblea.

SEGUNDO.- Se autoriza al Delegado nombrado, para que con la representación de esta Asamblea, publique el Acuerdo de Fusión, el Balance y el Convenio de Fusión, previstos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se le autoriza a realizar los actos jurídicos y materiales necesarios para la ejecución de estos acuerdos....

"FBT SIBRA ADMINISTRADORA", S.A. DE C.V.

JOSE ARTURO CRESPO PAVON

DELEGADO DE LA ASAMBLEA

FBT SIBRA ADMINISTRADORA

4999-98

-0-

AVISO DE FUSIÓN

"GB SIBRA OPERADORA", S.A. DE C.V.

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de "GB SIBRA OPERADORA", S.A. DE C.V., celebrada a las 13:00 horas el día 5 de diciembre de 2013, se tomó el acuerdo de Fusionarse con otra sociedad mercantil y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Convenio de Fusión, el Balance y los siguientes Acuerdos:

... **"PUNTO UNO.-** En desahogo del primer asunto de la Orden del Día, el Administrador Único y Presidente de la asamblea. ... **ACUERDOS:- PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos el texto del Convenio de Fusión presentado a esta asamblea, ordenándose se agregue el mismo al legajo-apéndice de esta acta.- **SEGUNDO.-** Celébrese la Fusión de "GB SIBRA OPERADORA", S.A. DE C.V., como Fusionada, con "MEXIAMORA INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. como Fusionante.- **TERCERO.-** La Fusión surtirá sus efectos así: (i) entre los accionistas y la sociedad desde la fecha de esta asamblea; (ii) frente a terceros, por contarse con el consentimientos de los acreedores, a partir de la fecha en que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social, tanto los Acuerdos de Fusionarse, como el citado Convenio de Fusión, en términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

CUARTO.- En los términos del Convenio de Fusión aprobado, obsérvese y cúmplase lo siguiente:- 1.- La Fusión se hará con base en el Balance parcial que muestra números al día 30 de Noviembre del año 201... 2.- "MEXIAMORA", S.A. DE C.V. como Fusionante, subsistirá legalmente y "GB SIBRA OPERADORA", S.A. DE C.V. como Fusionada, se extinguirá como persona jurídica.- 3.- Todos los bienes muebles e inmuebles, Derechos Reales, personales y cualquiera otros que integren el patrimonio y demás efectos de comercio que forman los activos de "GB SIBRA OPERADORA" S.A. DE C.V., pasarán a ser propiedad y titularidad de "MEXIAMORA INMOBILIARIA" S.A. DE C.V., la que al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones que esta sociedad tenga.- 4.- Como consecuencia de la Fusión, "MEXIAMORA INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. sustituirá a "GB SIBRA OPERADORA" en la titularidad de todos los actos y contratos que esta última tenga celebrados con terceros; sus obligaciones que llegare ella a tener serán aceptados como propios por la sociedad Fusionante, quien se obligará incondicionalmente a cumplirlas en los términos y condiciones convenidos; igualmente "MEXIAMORA INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. quedará obligada a cumplir oportunamente con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra naturaleza que existan a cargo de la sociedad Fusionada.-

PUNTO DOS.- En desahogo del segundo asunto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea señaló a los accionistas presentes la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con relación a la publicación de los acuerdos de fusión.- ... **ACUERDOS:- PRIMERO.-** Formalícese ante Notario Público e inscribáse en el Registro Público de Comercio a través de la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, el Acuerdo y Convenio de Fusión, adoptados por esta asamblea.- **SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Convenio de Fusión y un extracto de los Acuerdos tomados en esta asamblea, así como los Balances de las sociedades involucradas en la fusión, e igualmente publíquese el sistema de extinción de los pasivos de esta sociedad.- **TERCERO.-** Se establece como sistema para la extinción de obligaciones a cargo de "GB SIBRA OPERADORA", S.A. DE C.V. la asunción que de ellas haga esta sociedad Fusionante, "MEXIAMORA INMOBILIARIA" S.A. DE C.V., mismas que serán obligaciones que serán absorbidas como propias para cumplirse en los términos originalmente contratados.... **PUNTO TRES.-** En desahogo del tercer asunto del Orden del Día, ... **ACUERDOS:- PRIMERO.-** Se designa a los señores INGENIERO CARLOS RODRIGUEZ BARRERA y. como Delegados de la asamblea para que, conjunta o separadamente, comparezcan ante Notario Público a formalizar los Acuerdos tomados que legalmente lo requieran; así como para que suscriban y formalicen el Convenio de Fusión aprobado en esta asamblea.- **SEGUNDO.-** Se autoriza a los Delegados nombrados para que conjunta o separadamente cualquiera de ellos, con la representación de esta Asamblea, publiquen el Acuerdo de Fusión, el Balance y el Convenio de Fusión como lo dispone el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se le autoriza a realizar los actos jurídicos y materiales necesarios para la ejecución de este acuerdo...

"GB SIBRA OPERADORA", S.A. DE C.V.

ING. CARLOS RODRIGUEZ BARRERA

Administrador Único y Delegado

AVISO DE FUSIÓN**"PROMOCIONES LINTEL", S.A. DE C.V.**

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de "PROMOCIONES LINTEL", S.A. DE C.V., celebrada a las 9:00 horas el día 5 de diciembre de 2013, se tomó el acuerdo de Fusionarse con otra sociedad mercantil y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Convenio de Fusión, el Balance y los siguientes Acuerdos:

...."**PUNTO UNO.-** En desahogo del primer asunto de la Orden del Día, el Administrador Único y Presidente de la asamblea...La asamblea, después de estudiar la documentación exhibida, de analizar la conveniencia de la Fusión en los términos planteados y habiendo discutido suficientemente el punto, por unanimidad de votos, así lo certifica la Escrutadora, tomó los siguientes:- **ACUERDOS:- PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos el texto del Convenio de Fusión presentado a esta asamblea, ordenándose se agregue el mismo al legajo-apéndice de esta acta.- SEGUNDO.- Celébrese la fusión de "PROMOCIONES LINTEL", S.A. DE C.V., como Fusionada con "CORPORATIVO PATRIMONIAL", S.A. DE C.V. como Fusionante.- **TERCERO.-** La Fusión surtirá sus efectos así: (i) entre los accionistas y la sociedad desde la fecha de esta asamblea; (ii) frente a terceros, por contarse con el consentimientos de los acreedores, a partir de la fecha en que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social, tanto los acuerdos de Fusionarse, como el citado Convenio de Fusión, en términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **CUARTO.-** En los términos del Convenio de Fusión aprobado, obsérvese y cúmplase lo siguiente:- 1.- La Fusión se hará con base en el Balance que muestra números al día 30 de Noviembre del año 2013. Se ordena se agregue dicho documento, al legajo apéndice de esta acta.- 2.- "CORPORATIVO PATRIMONIAL", S.A. DE C.V. como Fusionante, subsistirá legalmente y "PROMOCIONES LINTEL", S.A. DE C.V. como Fusionada, se extinguirá como persona jurídica.- 3.- Todos los bienes muebles e inmuebles, Derechos Reales, personales y cualquiera otros que integren el patrimonio y demás efectos de comercio que forman los activos de "PROMOCIONES LINTEL" S.A. DE C.V., pasarán a ser propiedad y titularidad de "CORPORATIVO PATRIMONIAL" S.A. DE C.V., la que al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones que esta sociedad tenga.- 4.- Como consecuencia de la Fusión "CORPORATIVO PATRIMONIAL", S.A. DE C.V. sustituirá a "PROMOCIONES" en la titularidad de todos los actos y contratos que esta última tenga celebrados con terceros; sus obligaciones que llegare ella a tener serán aceptados como propios por la sociedad Fusionante, quien se obligará incondicionalmente a cumplirlas en los términos y condiciones convenidos; igualmente "CORPORATIVO PATRIMONIAL", S.A. DE

C.V. quedará obligada a cumplir oportunamente con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra naturaleza que existan a cargo de la sociedad Fusionada.-

PUNTO DOS.- En desahogo del segundo asunto de la Orden del Día, ... Enseguida la Escrutadora certifica que la asamblea resolvió por unanimidad y tomó los siguientes acuerdos: **ACUERDOS:- PRIMERO.-** Formalícese ante Notario Público e inscribáse en el Registro Público de Comercio a través de la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, el Acuerdo y Convenio de Fusión, adoptados por esta asamblea.- **SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Convenio de Fusión y un extracto de los acuerdos tomados en esta asamblea, así como los Balances de las sociedades involucradas en la fusión, e igualmente publíquese el sistema de extinción de los pasivos de esta sociedad.- **TERCERO.-** Se establece como sistema para la extinción de obligaciones a cargo de "PROMOCIONES LINTEL", S.A. DE C.V. la asunción que de ellas haga esta sociedad Fusionante, "CORPORATIVO PATRIMONIAL" S.A. DE C.V., mismas que serán absorbidas como propios para cumplirse en los términos originalmente contratados....

PUNTO TRES.- En desahogo del tercer asunto del Orden del Día, ... la asamblea resolvió por unanimidad de votos y tomó el siguiente:- **ACUERDOS:- PRIMERO.-** Se designa a los señores **INGENIERO CARLOS RODRIGUEZ BARRERA**.... como Delegados de la asamblea para que, conjunta o separadamente, comparezcan ante Notario Público a formalizar los acuerdos tomados que legalmente lo requieran así como para que suscriban y formalicen el Convenio de Fusión aprobado en esta asamblea.- **SEGUNDO.-** Se autoriza a los Delegados nombrados para que conjunta o separadamente cualquiera de ellos, con la representación de esta Asamblea, publiquen el Acuerdo de Fusión previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se le autoriza a realizar los actos jurídicos y materiales necesarios para la ejecución de este acuerdo"....

"PROMOCIONES LINTEL", S.A. DE C.V.

ING. CARLOS RODRIGUEZ BARRERA

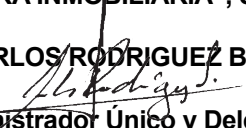
Administrador Único y Delegado

AVISO DE FUSIÓN**“MEXIAMORA INMOBILIARIA”, S.A. DE C.V.**

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de “MEXIAMORA INMOBILIARIA”, S.A. DE C.V., celebrada a las 10:00 horas el día 5 de diciembre de 2013, se tomó el acuerdo de Fusionarse con otra sociedad mercantil y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Convenio de Fusión, el Balance y los siguientes Acuerdos: ...**PUNTO UNO.**- En desahogo del primer asunto de la Orden del Día, ...**ACUERDOS:- PRIMERO.**- Se aprueba en sus términos el texto del Convenio de Fusión presentado a esta asamblea, ordenándose se agregue el mismo al legajo-apéndice de esta acta.- **SEGUNDO.**- Celébrese la Fusión de “MEXIAMORA INMOBILIARIA”, S.A. DE C.V., como Fusionante con “GB SIBRA OPERADORA”, S.A. DE C.V., como Fusionada.- **TERCERO.**- Toda vez que se cuenta con el consentimiento de los acreedores de la sociedad, la Fusión surtirá sus efectos así: (i) entre los accionistas y la sociedad desde la fecha de esta asamblea; (ii) frente a terceros, a partir de la fecha en que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio social, tanto los acuerdos de Fusionarse como el citado Convenio de Fusión.

CUARTO.- En los términos del Convenio de Fusión aprobado, obsérvese lo siguiente:- 1.- La Fusión se hará con base en el Balance Parcial de la sociedad que se ordena se agregue al legajo apéndice de esta acta, mismo que muestra Estados Financieros al 30 de Noviembre del año 2013.- 2.- “MEXIAMORA INMOBILIARIA”, S.A. DE C.V., como Fusionante, subsistirá legalmente y “GB SIBRA OPERADORA”, S.A. DE C.V., como Fusionada, se extinguirá como persona jurídica.- 3.- Todos los bienes muebles e inmuebles, y demás efectos de comercio que forman los activos de “GB SIBRA OPERADORA”, pasarán a ser propiedad y titularidad de “MEXIAMORA INMOBILIARIA”, la que al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones que dicha sociedad tenga, así como de los adeudos que se deriven y formen sus pasivos.- 4.- Como consecuencia de la fusión “MEXIAMORA INMOBILIARIA”, S.A. DE C.V. sustituirá a “GB SIBRA OPERADORA”, en la titularidad de todos los actos y contratos que esta última tenga celebrados con terceros; sus pasivos serán aceptados como propios por la sociedad Fusionante, quien se obligará incondicionalmente a pagarlos en los términos y condiciones convenidos y en las fechas respectivas de vencimiento; igualmente “MEXIAMORA INMOBILIARIA”, S.A. DE C.V. queda obligada a cumplir oportunamente con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra naturaleza que existan a cargo de la sociedad Fusionada.- 5.- También, como consecuencia de la Fusión, se decreta un aumento del capital social variable, ...por la suma de \$31'063,100 M.N. (treinta y un millones sesenta y tres mil cien pesos moneda nacional) formado por el Capital de la Fusionada, que

por decisión de esta asamblea estará representado por acciones nominativas, ordinarias de la SERIE “C”, todas ellas con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso moneda nacional), cada una.- 6.- .. 7.- Considerando que el capital social de “MEXIAMORA INMOBILIARIA” está representado en acciones nominativas con valor nominal de \$1.00 (un peso moneda nacional) cada una, hágase el canje, entregando a cada accionista de la fusionada una de las acciones del aumento decretado en esta asamblea, por cada Acción que posea... **PUNTO DOS.**- En desahogo del segundo asunto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea señaló a los accionistas presentes la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con relación a la publicación de los acuerdos de fusión. ...**ACUERDOS:- PRIMERO.**- Formalícese ante Notario Público e inscribise en el Registro Público de Comercio a través del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, el Acuerdo y Convenio de Fusión, adoptados por esta asamblea.- **SEGUNDO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Convenio de Fusión y un extracto de los Acuerdos tomados en esta asamblea, así como los Balances de las sociedades involucradas en la Fusión, e igualmente publíquese el sistema de extinción de los pasivos de “GB SIBRA OPERADORA”, S.A. DE C.V.- **TERCERO.**- Se establece como sistema para la extinción de los pasivos de “GB SIBRA OPERADORA” la asunción que de ellos haga esta sociedad Fusionante, “MEXIAMORA INMOBILIARIA” S.A. DE C.V., mismos que serán absorbidos como propios para liquidarse en los términos originalmente contratados.- ...**PUNTO TRES.**- En desahogo del tercer asunto del Orden del Día, ...**ACUERDOS:- PRIMERO.**- Se designa a los señores.. al Ingeniero CARLOS RODRIGUEZ BARRERA como Delegados de la asamblea para que, conjunta o separadamente, comparezcan ante Notario Público a formalizar los acuerdos tomados que legalmente lo requieran, así como para que suscriban y formalicen el Convenio de Fusión aprobado.- **SEGUNDO.**- Se autoriza a los Delegados nombrados para que cualquiera de ellos, con la representación de esta Asamblea, publique el Acuerdo de Fusión, el Balance y el Convenio de Fusión, como lo dispone el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se les autoriza a realizar los actos jurídicos y materiales necesarios para la ejecución de estos acuerdos.. ..

“MEXIAMORA INMOBILIARIA”, S.A. DE C.V.**ING. CARLOS RODRIGUEZ BARRERA**

**Administrador Único y Delegado
de la asamblea**

MEXIAMORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2013

MEXIAMORA
INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

ACTIVO

Circulante

Bancos	9,618,394.53
Inversiones en Acciones	(2,034,106.38)
Deudores Diversos	11,330,985.08
I.V.A. Acreditable	1,518,495.66
Pagos Provisionales de Impuestos	8,418.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	20,442,186.89

Activo Fijo

Terrenos	20,734,639.41
Edificios	28,923,848.32
Depreciacion Acumulada	(10,392,805.08)
TOTAL ACTIVO FIJO	39,265,682.65

TOTAL ACTIVO

59,707,869.54

PASIVO

Pasivo a corto plazo

Acreedores Diversos	47,643,233.47
Filiales Cuentas por Pagar	28,883,386.61
Depósitos en Garantía	5,037.19
TOTAL PASIVO	76,531,657.27

Act. de Resultados Ejer. Anteriores

Efecto Impuestos Diferidos	1,339,077.07
Superavit por Revaluación	(40,033.22)
Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	31,013,100.20
TOTAL CAPITAL CONTABLE	(24,609,673.61)

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL

59,707,869.54



JOSE ARTURO CRESPO PAVON
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GB SIBRA OPERADORA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2013

GB SIBRA
OPERADORA, S.A. DE C.V.

ACTIVO

Circulante

Bancos	464,426.85
Clientes División Inmobiliaria	13,604,778.00
Filiales Cuentas por Cobrar	261,672.00
I.V.A. Acreditable	2,955.85
Pagos Provisionales de Impuestos	5,559.01
Impuestos a favor	824,850.14
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	15,164,241.85

TOTAL ACTIVO

15,164,241.85

PASIVO

Pasivo a corto plazo

Impuestos Retenidos	33,558.00
I.V.A. Por Pagar	1,371,045.24
Acreedores Diversos	14,194,958.62
Filiales Cuentas por Pagar	1,602,065.80
Depósitos en Garantía	0.00
TOTAL PASIVO	17,201,627.66

CAPITAL

Capital Social	31,063,100.00
Actualización del Capital Social	5,884.89
Resultado de Ejercicios Anteriores	(33,106,370.70)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	(2,037,385.81)

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL

15,164,241.85



JOSE ARTURO CRESPO PAVON
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FBT INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL 30 DE NOVIEMBRE 2013

**FBT
 INMOBILIARIA,
 S.A. DE C.V.**

ACTIVO

Circulante

Bancos	99,294.56
Inversiones en Acciones	17,783,559.84
Filiales Cuentas por Cobrar	1,000,000.00
I.V.A. Acreditable	1,241,792.23
Pagos Provisionales de Impuestos	9,888.00
ACTIVO CIRCULANTE	20,134,534.63

Activo Fijo

Terrenos	17,361,985.48
Edificios	19,970,558.32
Depreciacion Acumulada	(8,380,745.58)
TOTAL ACTIVO FIJO	28,951,798.22

TOTAL ACTIVO **49,086,332.85**

PASIVO

Corto Plazo

Acreedores Diversos	27,919,147.82
Filiales Cuentas por Pagar	1,331,685.18
Depositos en Garantia	60,961.20
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	29,311,794.20

TOTAL PASIVO **29,311,794.20**

CAPITAL

Capital Social	4,017,000.00
Actualización del Capital Social	11,048,867.34
Exceso en la Actualización de Capital	448,343.27
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	49,086,332.85



JOSE ARTURO CRESPO PAVON
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FBT SIBRA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2013

**FBT SIBRA
ADMINISTRADORA,
S.A. DE C.V.**

ACTIVO

Circulante

Bancos	692,832.34
Clientes Division Inmobiliaria	12,248,772.74
Deudores Diversos	6,077,757.66
I.V.A. Acreditable	1,720.82
ACTIVO CIRCULANTE	19,021,083.56

Activo Fijo

Equipo de Transporte	133,000.00
Depreciacion Acumulada	(80,354.07)
TOTAL ACTIVO FIJO	52,645.93

TOTAL ACTIVO	19,073,729.49
---------------------	----------------------

PASIVO

Corto Plazo

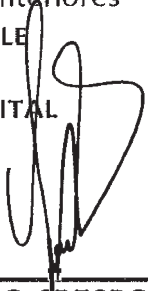
I.V.A. Por Pagar	1,236,322.56
Acreedores Diversos	17,363.61
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	1,253,686.17

TOTAL PASIVO	1,253,686.17
---------------------	---------------------

CAPITAL

Capital Social	24,422,080.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	(6,602,036.69)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	17,820,043.31

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	19,073,729.48
---------------------------------	----------------------


JOSE ARTURO CRESPO PAVON
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CORPORATIVO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE DE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2013

CORPORATIVO
PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.

ACTIVO

Circulante

Bancos	86,626,389.20
Inversiones en Acciones	87,055,596.34
Deudores Diversos	44,779,429.57
I.V.A. Acreditable	1,456,266.59
Pagos Provisionales de Impuestos	113.05
Impuestos por recuperar	2,580.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	219,920,374.75

Activo Fijo

Terrenos	43,257,376.00
Edificios	25,640,170.00
Equipo de Transporte	149,209.91
Depreciacion Acumulada	(3,818,908.97)
TOTAL ACTIVO FIJO	65,227,846.94

TOTAL ACTIVO

285,148,221.69

PASIVO

Pasivo a corto plazo

Acreedores Diversos	174,906,214.20
Filiales Cuentas por Pagar	37,787,575.31
TOTAL PASIVO	212,693,789.51

CAPITAL

Capital Social	99,050,000.00
Actualización del Capital Social	11,658,823.07
Resultado de Ejercicios Anteriores	(38,254,390.89)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	72,454,432.18

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL

285,148,221.69


JOSE ARTURO CRESPO PAVON
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PROMOCIONES LINTEL, S.A. DE C.V
BALANCE DE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2013

Nombre

PROMOCIONES
LINEL, S.A. DE C.V.

ACTIVO**Circulante**

Bancos	2,256,250.78
Cientes Division Inmobiliaria	14,427,703.44
I.V.A. Acreditable	81,722.24
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	16,765,676.46

Activo Fijo

Equipo de Transporte	836,413.79
Depreciacion Acumulada	(371,382.17)
TOTAL ACTIVO FIJO	465,031.62

TOTAL ACTIVO	17,230,708.08
---------------------	----------------------

PASIVO**Pasivo a corto plazo**

I.V.A. Por Pagar	1,462,322.77
Acreedores Diversos	19,834,309.28
Filiales Cuentas por Pagar	680,255.50
TOTAL PASIVO	21,976,887.55

CAPITAL

Capital Social	26,546,755.00
Actualización del Capital Social	27,335,121.30
Exceso o Insuficiencia en la Act. de Capital Cont.	(21,660,631.93)
Resultado de Ejercicios Anteriores	(34,552,584.87)
Resultado de Ejer. Anteriores	16,036,067.15
TOTAL CAPITAL CONTABLE	(4,746,179.47)

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	17,230,708.08
---------------------------------	----------------------


JOSE ARTURO CRESPO PAVON
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
RECAUDACIÓN DE RENTAS**

SHGE/RR-21-1 /2014/2º AL EST ESTR EAS7979

EAS7979
21-12-2014 2º ALM ESTR

**CONVOCATORIA DE POSTORES A REMATE EN
SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA**

CONTRIBUYENTE: NEGRETE GAVALDON FERNANDO

DOMICILIO: CALLE: 35 A NO 2809 COLONIA: OBRERA, CHIHUAHUA, CHIH.

CRÉDITO FISCAL: ADEUDOS DE DERECHOS VEHICULARES RESPECTO DEL AUTOMOTOR MARCA GENERAL MOTORS, LINEA CENTURY, MODELO 1994, NÚMERO DE SERIE 3G5AX54T0RS144579, PLACAS DE CIRCULACIÓN EAS7979

AVALÚO: \$13,080.00, POSTURA LEGAL \$ 6,976.00

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. VISTOS LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, INSTAURADO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO INDICADO AL RUBRO, EN CONTRA DEL (A) C. **NEGRETE GAVALDON FERNANDO**, Y EN VIRTUD DE QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICAR PERSONALMENTE EL ACUERDO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, ACORDADO CON FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2013, ES PROCEDENTE QUE ESTA AUTORIDAD CONVOQUE A POSTORES AL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO Y LO NOTIFIQUE POR ESTRADOS, POR LO QUE SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN IV, 329, 357, 358, 363, 374 Y 378 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIONES I INCISO A, II INCISO G), 7, 8 FRACCIÓN XVIII, 21 PÁRRAFOS TERCERO Y PRIMERO, 23 FRACCIONES I, Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PRIMERO.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 22 DE ENERO DEL AÑO 2014, MISMO QUE DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN LA AUDIENCIA QUE SE EFECTUARÁ EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA RENTÍSTICA, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 601, DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE A UN VEHÍCULO MARCA **GENERAL MOTORS**, LINEA **CENTURY**, 4P. AUT. C/A ACOND. A CIL:6 PTA:4, MODELO 1994, NÚMERO DE SERIE **3G5AX54T0RS144579**, COLOR **GUINDA**, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **EAS7979**, EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, MISMO QUE ESTARÁ A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EN LOS DEPÓSITOS UBICADOS EN AVE. INDUSTRIAS Y DOSTOIEVSKI DE ESTA CIUDAD., A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS.

TERCERO.- SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **\$13,080.00 (TRECE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO PRACTICADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA EXACTORA, Y SERÁ POSTURA LEGAL **\$6,976.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO DEL CITADO BIEN MENOS UN 20%, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERÁN ADMITIDAS LA POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, 368, 369 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA REFERIDA, DEBERÁN **SOLICITAR SU NÚMERO DE REGISTRO** EN LA OFICINA RECAUDADORA MENCIONADA EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO DEL PRESENTE DOCUMENTO, **A MAS TARDAR HASTA LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2014**, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: **1).- UN ESCRITO DE POSTURA** INDICANDO LOS DATOS PERSONALES DEL POSTOR., EN CASO DE SER **PERSONA FÍSICA**: A) NOMBRE, B) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, C) NACIONALIDAD, D) DOMICILIO, E) ACTIVIDAD, F) NÚMERO TELEFÓNICO, G) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA**, EN CASO DE SER **PERSONA MORAL**: A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, B) COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA O PODER, C) COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, D) DOMICILIO FISCAL Y, E) ANEXAR **COPIA DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA** DEL REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., **2).- LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE DESEA ADQUIRIR**, **3).- LA CANTIDAD QUE OFRECE** POR EL MISMO, Y **4).- INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO**, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL AVALÚO (BASE) DEL BIEN SUJETO A REMATE, MISMO QUE DEBERÁ SER ADQUIRIDO EN ESTA OFICINA RECAUDADORA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, **5).- FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL**, APERCIBIENDO A LOS INTERESADOS QUE ESTÁN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE REMATE, POR SI O POR MEDIO DE INTERPÓSITA PERSONA, TODAS LAS PERSONAS DE LAS OFICINAS EJECUTORAS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE HUBIEREN INTERVENIDO POR PARTE DEL FISCO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REFERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA PRESENTE CONVOCATORIA A **NEGRETE GAVALDON FERNANDO**, EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCONTRÓ O NO ATENDIÓ EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE: 35 A NO 2809 COLONIA: OBRERA DE ESTA CIUDAD., ENCONTRÁNDOSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

QUINTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA AUTORIDAD FISCAL, **www.chihuahua.gob.mx**, DEBIENDO PERMANECER EN ESTA ÚLTIMA, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL REMATE.

SEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EN TANTO NO SE REMATE, ENAJENE O ADJUDIQUE EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE REMATE, EL EMBARGADO PODRÁ PAGAR EL CRÉDITO Y RECUPERARLO INMEDIATAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 363 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

SÉPTIMO.- TODOS LOS PAGOS SE EFECTÚAN EXCLUSIVAMENTE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. (O ABREVIADO: SRHA. DE HDA. DEL EDO. DE CHIH.)

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO LO ACORDA Y FIRMA LA C. **NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA**, RECAUDADORA DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

LA RECAUDADORA DE RENTAS EN CHIHUAHUA

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CONTROL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO.**

ACUERDO: En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.- -----

Visto el estado que guardan los autos del procedimiento administrativo disciplinario 164/2013 instruido en contra del servidor publico SAUL BENITEZ ROCHA, celador (P) adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y toda vez que del mismo se desprende acuerdo de fecha 01 de abril de 2013 donde el Director de Control Interno Notifica la Resolución Definitiva recaída en el Expediente 164/2012 dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012. Por lo que en atención al acuerdo de referencia y en vista de que con fecha 10 y 15 de abril del 2013 se cito al referido infractor para comparecer ante este órgano disciplinario y poderle notificar la resolución definitiva contenida en el expediente 164/2012 dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012 y no presentándose este a las citas referidas ni realizando manifestación alguna del motivo de sus incomparecencias, y existiendo ya en este procedimiento una resolución definitiva la cual ha sido imposible de notificar personalmente al aludido infractor, es por lo tanto que este Órgano Disciplinario estima que es pertinente emitir los siguientes:-----

A C U E R D O S: -----

PRIMERO: Tal y como fue en antelación citado en las fechas 10 y 15 de abril del 2013 se cito al referido infractor para comparecer ante este Órgano Disciplinario y poderle notificar la resolución definitiva contenida en el expediente 164/2012 dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012 y obrando ya en autos que el mencionado servidor publico causo baja por renuncia voluntaria ante el gobierno del estado de Chihuahua el 16 de Abril de 2013 habiéndose iniciado en su contra el Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012 y habiéndose ordenado en el acuerdo de fecha 01 de abril de 2013 la amonestación que se le impuso en su carácter de servidor publico .-----

SEGUNDO: Este Órgano Disciplinario Ordena la notificación por edictos para que se publique en el periódico oficial del estado misma que lleva la fecha de realización 01 de abril de 2013 dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012 .-----

TERCERO: Con fundamento en los arábigos 3,10 y 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, girense los oficios correspondientes al Lic. Francisco Javier Balderrama Jefe del Departamento de Revisión Jurídica y Asuntos Legislativos de la Secretaria de Gobernación para que sea este quien instruya al personal a su mando y se publique en el periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas la resolución recaída en el Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012 de fecha 01 de Abril de 2013 iniciada en esta Dirección de Control Interno y notifiquesele a este el presente acuerdo y la resolución que se dicto en el mismo.-----

C U M P L A S E -----

Así lo acordó y firma el C. Lic. Jesús Andrés Colmenero, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, ante los testigos de asistencia Ethel Garza Armendáriz y Xorge Gustavo Enríquez Meraz, ambos mexicanos, mayores de edad, de ocupación empleados de gobierno y con domicilio en la calle Vicente Guerrero numero seiscientos dieciocho, Tercer Piso de la Colonia Centro de esta ciudad, con quienes se actúa.-----

T. de A.

T. de A.

CONSTANCIA.- En esta misma fecha se hace constar que se da cumplimiento al acuerdo que antecede. **CONSTE.**-----

T. de A.

T. de A.

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CONTROL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO.**

RESOLUCION DEFINITIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a primero del mes de abril del año dos mil trece.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario número **164/2012**, instruido con motivo del oficio numero **FEEPYMJ/DJYN/2208/2012**, signado por el **M.S.C. Raúl S. Ferraez Arreola**, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, por hechos que pueden ser constitutivos de responsabilidad administrativa, seguido en contra del servidor público, el **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, Celador "P" adscrito a la Inspección de la Policía de Custodia, y donde aparecen los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

1.- Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, este Órgano de Control Interno recibió oficio numero **FEEPYMJ/DJYN/2208/2012**, signado por el **M.S.C. Raúl S. Ferraez Arreola**, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, en el cual señalo en lo que interesa lo siguiente: *" Por medio del presente hago de su conocimiento sobre los distintos hechos que se presentaron en donde se ve involucrado el C. Saúl Benítez Rocha, quien actualmente labora para esta Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, con el puesto de Celador "P" adscrito a la Inspección de la Policía de Custodia, poniendo a disposición las siguientes documentales:*

- Oficio **FEEPYMJ/PCM/JUR-243/2012**, de fecha 19 de octubre de 2012.
- Acta de denuncia de hechos presentada ante el Ministerio Público por extravío de armas de cargo asignadas al **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, de fecha 30 de agosto de 2011.
- Parte informativo elaborado por el **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, de 30 de agosto de 2011.
- Acta administrativa aceptando su responsabilidad el **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, de 15 de octubre de 2012.
- Parte informativo elaborado por el **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, de fecha 15 de octubre de 2012.

Motivo por el cual en fecha cinco de noviembre de dos mil doce se dio inicio a la investigación preliminar radicándose con el número **I.P 164/2012**.

2.- En fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, se emitió acuerdo dandose inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario, mismo que se registro en el Libro de Gobierno de esta Dirección, bajo el número **P.A.D 164/2012**.

3.- Se procedió a emplazar en fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, al servidor público el **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, en los términos de ley y a través del oficio número 41/2013, procediendo dicho funcionario a dar contestación en tiempo y forma a través de un informe pormenorizado.

4.- El día catorce de marzo de dos mil trece se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos con la asistencia del servidor público, **C. SAUL BENITEZ ROCHA**.

5.- Con veinte de marzo de dos mil trece se emitió acuerdo por el Agente del Ministerio Público integrador del presente expediente, y a través del cual informa que no ~~existe~~ prueba pendiente por desahogar y ha quedado concluida la etapa de alegatos.

6.- En el sumario obran los siguientes medios de prueba:

a) Las documentales consistentes en Oficio FEEPMJ/PCM/JUR-243/2012, de fecha 19 de octubre de 2012, acta de denuncia de hechos presentada ante el Ministerio Público por extravío de armas de cargo asignadas al C. SAUL BENITEZ ROCHA, de fecha 30 de agosto de 2011, parte informativo elaborado por el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de 30 de agosto de 2011, acta administrativa aceptando su responsabilidad el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de 15 de octubre de 2012, parte informativo elaborado por el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de fecha 15 de octubre de 2012.

b) Comparecencia del C. Saúl Benítez Rocha.

c) Documental Pública consistente en copia certificada del Formato Único de Trámite y Nombramiento del C. Saúl Benítez Rocha, mismos que lo acreditan como Celador "P", adscrito a la Policía de Custodia y Medidas Judiciales.

d) Copias simples del resguardo que ampara la asignación de armas de cargo y del radio marca kenwood, mismos que fueron asignados en su oportunidad al C. Saúl Benítez Rocha.

e) Informe pormenorizado del C. Saúl Benítez Rocha, Celador "P" de la Policía de Custodia y Medidas Judiciales.

f) Testimonial del C. Diego Armando Baca.

g) Testimonial del C. Martin Heredia Valles.

h) Copia certificada del comprobante de pago a cuenta de Gobierno del Estado de Chihuahua, por la cantidad de \$ 700.00.

CONSIDERANDOS:

I.- Competencia.

La Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, es competente para resolver en definitiva el Presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, con fundamento en los artículos 118, 119, 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 10 y 12, 25, 26, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y conforme al Acuerdo Delegatorio de Facultades otorgado por el C. Licenciado CARLOS MANUEL SALAS, Fiscal General del Estado, en fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diez de noviembre del año en curso, y a través del cual se le otorgan facultades para ejercer las atribuciones de incoar los procedimientos administrativos disciplinarios instruidos en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y aplicar las sanciones que correspondan a quienes resulten responsables por la comisión de faltas, infracciones y conductas irregulares resultantes del ejercicio propio de sus funciones, que violen los principios que rigen al servicio público y en los casos expresamente señalados en la Ley Orgánica de esta Institución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

II.-Supletoriedad.

Este Órgano de Control Interno, considera que antes de entrar al estudio de fondo del asunto, es pertinente señalar que, el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establece una serie de formalidades procedimentales para exigir responsabilidad administrativa a los servidores públicos de la administración estatal; así, dispone en su fracción IV que, en lo no provisto en el procedimiento administrativo, se aplicará supletoriamente el código de procedimientos civiles del Estado. Por tanto; se

considera que, no obstante que dicha secuela procesal no resulte aplicable al régimen disciplinario de los servidores públicos de la Fiscalía General, el cual es un régimen de excepción pues este se rige por sus propias leyes, lo cierto es que ambos procedimientos para exigir responsabilidad a los servidores públicos gozan de la misma naturaleza, ya que en ambos la finalidad es dilucidar la existencia o no de una falta de tipo administrativa por violaciones a las leyes y reglamentos que rigen el servicio público. Así las cosas, se estima pues que en lo concerniente a la valoración jurídica de la prueba que se realiza en los procedimientos administrativos tramitados ante esta Instancia de Control Interno, se deben aplicar supletoriamente las reglas y principios de derecho contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, pues no obstante que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General no lo señale, lo cierto es que, al valorar la prueba bajo la óptica del sistema de valoración mixto como el que se contiene en el código adjetivo civil del Estado, se da mayor certeza jurídica en beneficio del Justiciable al momento de resolver la controversia planteada, pues para apreciar la prueba desahogada en autos, el Resolutor deberá observar los parámetros que para su eficacia valorativa señala el propio código adjetivo civil, aunado a la circunstancia de que, si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, como en el caso ocurre; salvo disposición expresa en contrario.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sustentando por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 87 del volumen CXVII, Sexta Época del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

“PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUPLETORIEDAD DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

El Código Federal de Procedimientos Civiles debe estimarse supletoriamente aplicable (salvo disposición expresa de la ley respectiva), a todos los procedimientos administrativos que se tramiten ante las autoridades federales, teniendo como fundamento este aserto, el hecho de que si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que

deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, salvo disposición expresa en contrario; consecuentemente, la aplicación del Código Federal de Procedimientos Civiles por el sentenciador, en ausencia de alguna disposición de la ley del acto, no puede agraviar al sentenciado.

III.- Conducta atribuida al Servidor Público (Litis).

El Órgano Investigador reprochó en el presente procedimiento administrativo disciplinario, al servidor público, el C. Saúl Benítez Rocha, en su carácter de Celador "P" de la Policía de Custodia y Medidas Judiciales, la falta de veracidad en cuanto a las circunstancias de extravió del armamento de cargo del mismo, consistente en una arma corta marca Pietro Beretta, calibre nueve milímetros, modelo 92FS, matricula P98330Z, folio D20946, y un Fusil de la marca Hekler & Koch, calibre .223, modelo G36KV, matricula 84014026, folio D19234; así como el radio comunicador, marca Kenwood, con numero de inventario 971153, numero de serie 90300407, modelo TK-3202L, mismos que se encontraban bajo su resguardo. En esencia los hechos consistieron en que el día veintinueve de agosto de dos mil once, el C. Saúl Benítez Rocha, presentó denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público, señalando que se encontraba realizando la supervisión de un arraigado; y que al salir hace una llamada de auxilio a sus compañeros de que minutos antes había sufrido un asalto a mano armada, por parte de seis u ocho sujetos, en un vehículo Bora, y una XTRAIL, dorada, ambos de reciente modelo, los cuales le habían bajado de la unidad oficial, sometiéndolo con violencia para despojarlo de sus pertenencias, incluyendo el armamento descrito con anterioridad, así como el radio de comunicación; sin embargo con posterioridad el servidor publico infractor señaló que el día de los hechos recibió una invitación para asistir a un convivio a una granja, ubicada cerca de la colonia Riberas del Sacramento, donde estuvo de las 17:00 horas a las 21:00 horas, para posteriormente asistir a un salón de baile denominado "MONASTERIO", ubicado en la Avenida Teófilo Borunda y Progreso, y cuando arribó a dicho lugar, aún portaba sus armas de cargo descritas con anterioridad, y al retirarse de dicho lugar siendo las 01:20 horas aproximadamente, se percató de que no se encontraban sus armas así como el radio, y el mismo entra en pánico y pensó que se trataba de una broma de sus compañeros de trabajo, se retira del lugar no informando a ningún superior. Por lo tanto la litis se circunscribe a determinar si con la conducta desplegada por el servidor público se violaron los principios que se establecen en el artículo 23 fracción I y XVIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos, y del artículo 25, fracción I y II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

IV.- Calidad específica de servidor público.

Previo al análisis de fondo, debe precisarse si en el particular se cumple con un presupuesto técnico para la procedencia de la acción, esto es que se encuentre fehacientemente demostrada la calidad específica del infractor, es decir que le asiste el carácter de servidor público; así, en el particular tenemos que el **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, cumple con esa calidad pues obra en autos copia debidamente certificada del nombramiento del servidor público de marras, y de la Ficha Laboral, mismos que lo acreditan como Celador "P", adscrito a Policía de Custodia y Medidas Judiciales, documentales públicas que hacen prueba plena según los artículos 310 fracción V y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, pues no obran datos de prueba que demuestren lo contrario.

V.- Tipicidad y Responsabilidad.

Para entrar al estudio de este apartado, es necesario atender a lo establecido ~~por nuestro~~ Máximo Tribunal en la Tesis Jurisprudencial, que a continuación se transcribe:

Registro No. 174,326,
Localización: Novena Época,
Instancia: Pleno,
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,
Tomo XXIV, Agosto de 2006,
Tesis: P./J. 100/2006, Página 1667,
Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional y Administrativa.

"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de

tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudir al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón

Puntualizado lo anterior, y por cuestión de orden y sistema, es procedente a continuación analizar todos y cada uno de los elementos probatorios existentes en autos, resultando pertinente establecer los preceptos legales violentados con la conducta irregular que se le atribuye al servidor público **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, mismos que a continuación se transcribe:

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, en su artículo 23 señala:

“Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

XVIII.- Abstenerse de causar por sus actos u omisiones daños o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal u obtener un lucro personal o familiar en el desempeño de la función pública. Asimismo de hacer uso indebido de los recursos tanto estatales como municipales.”

Por su parte la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en su numeral 25, fracción VI, señala:

“El procedimiento para la aplicación de sanciones a los servidores de la Fiscalía General del Estado se tramitará ante la Fiscalía Especializada de Control, Análisis y Evaluación, respetando la garantía de audiencia, en los siguientes casos:

- I. Por no cumplir el servicio y las obligaciones que les sean encomendadas.*
- II. Por no conservar y custodiar los materiales, herramientas y equipo, y la documentación e información que tenga bajo su cuidado.”*

Ahora bien, el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos señala en su primer párrafo una serie de principios que deben salvaguardarse en el ejercicio de la función pública. Dichos principios se refieren a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; de ahí la importancia de conocer su significado y alcance. El principio de **“LEGALIDAD”**, de acuerdo al tratadista Miguel Alejandro López Olvera, obliga a que la administración pública se someta a la norma dictada por el congreso, ajustando su actuación en todo momento a una ley preexistente. La ley constituye el límite de la administración. Por tanto, el servidor público, debe ceñir su actuación a las normas de derecho que lo autorizan ejercer su empleo, cargo o comisión. El principio de **“HONRADEZ”**, puede definirse como rectitud, integridad en el obrar (Diccionario de la Real Academia Española), por tanto, la función pública debe ejercerse bajo un estricto sentido de responsabilidad y respeto las disposiciones de orden jurídico y moral social. Al hablarse de **“LEALTAD”**, el diccionario de la Real Academia Española define el concepto como el cumplimiento de lo que exigen las leyes de la fidelidad las del honor, lo que trae por consecuencia que el servidor público debe actuar en función de los intereses que tutela el Estado en beneficio de la sociedad. Por su parte la **“IMPARCIALIDAD”**, la define la Real Academia Española como “Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud ”, de tal suerte que, el servidor público no debe favorecer intereses

personales o de terceros en el ejercicio de sus funciones, pues lo que se debe salvaguardar es el interés público, sin influencia alguna que pudiera sesgar dicha actividad. Finalmente, el principio de **“EFICIENCIA”**, del cual haciendo un análisis minucioso, se entiende como el desarrollo de una actividad para lograr una finalidad empleando los medios idóneos para ello.

Puntualizado lo anterior y al haber llevado acabo el análisis de los principios anteriormente descritos, se proceden a analizar los elementos de la hipótesis normativa contenida en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado los cuales son los siguientes:

Artículo 23 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

- a) Una obligación a cargo del servidor público consistente en cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado; y b) Abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 23 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado.

- Abstenerse de causar por acción u omisión un menoscabo en perjuicio de la Hacienda Publica Estatal.

Los elementos de las hipótesis normativas señaladas en el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado son los siguientes:

- a) No cumplir el servicio y las obligaciones que le son encomendadas;
- a) No observar las debidas providencias en la custodia del material, documentación y herramientas de trabajo a su cargo.

En las anotadas condiciones, se procede a analizar si con la conducta que se le reprocha al servidor público, se violaron los elementos de las hipótesis normativas señaladas anteriormente.

A entender de quien aquí resuelve, en el caso en estudio si se actualizan en forma plena dichos elementos de la hipótesis normativa; veamos porque:

Obrar diligentemente significa: ***“actuar en forma cuidadosa, con interés y atención en la ejecución de una actividad”***.

Aplicado dicho concepto al servicio público como actividad del Estado, se puede entender que, en el ejercicio de la función pública, el servidor público adquiere un compromiso preponderante ante los intereses de la sociedad; de ahí que dicho servicio deba ejercerlo en forma cuidadosa, con atención y **concentración extrema pues se exige por la norma que ese cuidado sea al máximo**.

En ese sentido, a juicio de este Resolutor, la máxima diligencia en el servicio público como parte de la actividad del Estado, comprende, **“el ejercer las atribuciones que le asisten conforme a la Ley, mediante el cuidado y la atención en forma extrema”**.

El abstenerse de cualquier circunstancia que por acción u omisión se ocasione una pérdida o menoscabo en perjuicio de la Hacienda Publica Estatal, debiendo en todo momento observar las debidas providencias, para evitar dicha situación; así como el abstenerse de realizar un uso inadecuado de los recursos públicos, y de evitar en todo momento obtener un lucro en el desempeño de sus funciones.

Respecto a lo señalado en la Ley Orgánica de la Fiscalía General, tenemos que se señala la obligación a cargo del servidor publico de cumplir con el servicio y las obligaciones que de el emanen; así como el observar el deber de cuidado y las debidas providencias en la custodia de material, documentación y herramientas de trabajo con motivo de sus funciones, y de esta manera evitar un deterioro y pérdida de los mismos.

Puntualizado lo anterior, se procede a analizar si con la conducta que se le reprocha al servidor público, se violaron los elementos de las hipótesis normativas señaladas con anterioridad. Así tenemos que la conducta irregular fue dada a conocer en forma

primigenia mediante oficio numero **FEOPYMJ/DJYN/2208/2012**, signado por el **M.S.C. Raúl S. Ferraez Arreola**, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, en el cual señalo en lo que interesa lo siguiente: “ *Por medio del presente hago de su conocimiento sobre los distintos hechos que se presentaron en donde se ve involucrado el C. Saúl Benítez Rocha, quien actualmente labora para esta Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, con el puesto de Celador “P” adscrito a la Inspección de la Policía de Custodia, poniendo a disposición las siguientes documentales:*

- *Oficio FEOPYMJ/PCM/JUR-243/2012, de fecha 19 de octubre de 2012.*
- *Acta de denuncia de hechos presentada ante el Ministerio Publico por extravío de armas de cargo asignadas al C. SAUL BENITEZ ROCHA, de fecha 30 de agosto de 2011.*
- *Parte informativo elaborado por el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de 30 de agosto de 2011.*
- *Acta administrativa aceptando su responsabilidad el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de 15 de octubre de 2012.*
- *Parte informativo elaborado por el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de fecha 15 de octubre de*

Por lo que una vez realizado el estudio y análisis acucioso de los anteriores medios de prueba señalados, tenemos que de las mismas se desprende la existencia de una denuncia por robo, presentada por el servidor público el C. Saúl Benítez Rocha, en la cual el servidor público infractor señalo en esencia que se encontraba realizando sus labores de supervisión del arraigo impuesto al imputado Salvador Villa Cruz, el cual estaba arraigado en el domicilio ubicado en la calle Cordillera Tica, Numero cinco mil ochocientos treinta y ocho del Fraccionamiento Cordilleras, y que al terminar la revisión se retiro de dicho domicilio a bordo de la unidad que tiene asignada para dichas labores, y que al tomar la calle Cordilleras Andinas, le cerraron el paso dos vehículos, un Bora de color oscuro y una Xtrail dorada, de reciente modelo ambas y que bajaron tres sujetos de cada vehículo, los cuales iban armados con cuernos de chivo, con las cuales lo amenazaron y lo obligaron a bajar de la unidad y lo tiraron al suelo, posterior a eso empezaron a agarrar sus cosas de la unidad, y que los mismos le robaron el arma corta, Pietro Beretta, calibre nueve milímetros, modelo 92FS, matricula P98330Z, folio D20946, y un Fusil de la marca Hekler & Koch, calibre .223, modelo G36KV, matricula 84014026, folio D19234, con dos cargadores abastecidos de cuarenta cartuchos útiles; así como el radio comunicador, marca Kenwood, dos celulares uno de la marca Alcatel, con numero 6142809316. otro de la marca LG, con numero 6141394623, las llaves de la Unidad Ford Lobo modelo 2007 y una cartera de color negro en piel, la cual contenía, el porte de arma, oficio de comisión, credencial de elector, licencia de conducir, y tarjeta de SAMS misma que queda

robustecida con la copia del parte informativo, suscrito por el C. Héctor Valles Martín, Coordinador de la Policía de Custodia y Medidas Judiciales del Distrito Judicial Morelos, dirigido al C. Lic. Eduardo Guerrero Duran, Director General de los Centros de Reinserción Social en el Estado de Chihuahua, donde se asentaron las circunstancias en como sucedieron los hechos, en los mismos términos de la denuncia señalada con antelación; Sin embargo en fecha quince de octubre de dos mil doce, el C. Saúl Benítez Rocha, elaboró diverso parte informativo, mismo que obra en autos en original, dirigido al C Ing. Sergio Joel Zapata Ibarra, Director Estatal de la Policía de Custodia, mediante el cual en esencia señalo lo siguiente: “ Por medio del presente me permito informar lo acontecido el día viernes 26 de agosto del año 2011, después de realizar la supervisión del arraigo, (ya que en esta fecha yo era el supervisor de los mismos), siendo las 16:30 hrs, aproximadamente ubicado en la calle Cordillera Tica 3 5838, del Fracc. Cordilleras, donde se encontraba en esas fechas arraigado el imputado Jorge Salvador Villa Cruz, el cual se encontraba sin ninguna novedad sobresaliente y por causa de una invitación, para un convivio entre compañeros de la corporación, siendo este en una propiedad del Sr. Noé Othon Muñoz Montes, para el norte de la ciudad, desconociendo la dirección exacta, únicamente cerca de la Colonia Riveras de Sacramento, arribando a dicho lugar un servidor a las 17:10hrs, aproximadamente y retirándome a las 21:00 hrs, aproximadamente, para acudir a un salón de baile denominado Monasterio, ubicado en la Ave. Teófilo Borunda y calle Progreso arribando a dicho lugar a las 21: 30 hrs, haciendo mención que en ese momento todavía me encontraba con mis armas a cargo Pietro Beretta, calibre 9mm, matricula P98330Z, con un cargador abastecido con 15 cartuchos útiles y un arma larga marca HK, calibre .223, matricula 84014026, con dos cargadores abastecidos con 40 cartuchos útiles, y un radio Kenwood poniéndolo en la parte trasera del asiento de la unidad a cargo, con la intención de no entrar armado al lugar antes mencionado y retirándome de dicho lugar a las 1:20hrs, aproximadamente, y abordando la unidad es cuando me percató que mis armas a cargo ya no se encontraban, señalando que las chapas de la unidad no se encontraban forzadas ni algún cristal dañado, haciendo mención que se encontraban dos compañeras abordando su vehículo particular que se encontraba estacionado enseguida de la unidad en ese momento fue cuando yo hice la expresión a viva voz “ y mis armas”, escuchando ellas mi comentario por lo que me preguntaron “ tus armas que”, contestando “ no nada todo bien”, y se retiraron, fue en ese momento que al dar marcha a mi unidad dos cuadras mas adelante fue cuando revise bien el interior y me di cuenta que en verdad las armas ya no se encontraban, por lo que por obvias razones y tratándose de armas sentí desesperación, preocupación y miedo pensando que a lo mejor se trataba de una broma de mis propios compañeros y que después me entregarían las armas en cuestión o que las recuperaría; por tal motivo en esos momentos no hice la denuncia correspondiente por lo cual deje pasar dos días y al no haberlas recuperado y al no existir la flagrancia fue cuando tome la decisión y sin pensar en las consecuencias posteriores de hacerlas perdedisas de otra forma. Es así que el día lunes 29 de agosto de 2011, presente una denuncia por distintos hechos a estos mencionados,

siendo descritos los mimos en el caso UID8217-6053-2011, en el cual relato acontecimientos que en realidad no sucedieron, y en el cual describo como es que fui víctima de un cerrón, por parte de dos vehículos y de los cuales descendieron varias personas armadas y encapuchadas pretendiendo así explicar ante mis superiores el motivo del extravió de mis armas de cargo Pietro Beretta, calibre 9mm, matricula P98330Z, con un cargador abastecido con 15 cartuchos útiles y un arma larga marca HK, calibre .223, matricula 84014026, con dos cargadores abastecidos con 40 cartuchos útiles, y un radio Kenwood. Cabe mencionar que durante el tiempo que dure en interponer la denuncia de los hechos me di a la tarea de indagar por mi cuenta el paradero de mis armas ya que yo estaba en la creencia de que se trataba de alguna broma de los compañeros ahí presentes, preguntándoles acerca de las mismas y no obteniendo respuesta favorable al respecto, mencionando todos que ellos no sabían quien tenia mis armas, fue entonces que me sentí mas desesperado y no supe como reaccionar y al sentirme presionado y por el temor a la reacción a mis superiores fue que se me ocurrió relacionar el arraigo del imputado señalado al inicio de este escrito, ya que debido a su alta peligrosidad y vulnerabilidad, tanto del imputado como de todos los oficiales que entraban de servicio en dicho arraigo, fue así que me pareció una idea convincente involucrarlo con la perdida de mis armas con la intención de que dicho imputado fuera cambiado de su lugar de arraigo al del C4, y al mismo tiempo justificar el robo que sufrí de mis armas y radio."

Motivo por el cual se elaboró en fecha quince de octubre de dos mil doce, un acta administrativa elaborada por el C. Filomeno García de la Rosa, Inspector en Jefe de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, misma que obra en autos en su original, y en la cual se asentaron los antecedentes de cómo sucedieron los hechos por los cuales el C. Saúl Benítez Rocha, en su calidad de Celador "P" de la Policía de Custodia, en virtud de los hechos narrados por el mismo servidor publico, ya que en un inicio relatante el Ministerio Publico, mediante acta de denuncia correspondiente, hechos por los cuales se extravió el armamento de cargo bajo su resguardo, y con posterioridad en fecha quince de octubre de dos mil doce, presenta el parte informativo narrado con antelación, narrando totalmente hechos distintos a los que había señalado en forma primigenia, fingiendo haber sido víctima de un robo, y que en la misma acta administrativa vuelve a señalar que el motivo por el cual relató hechos distintos en la denuncia diversos a la realidad fue porque ya habían pasado los días y al no haber flagrancia del robo que sufrió, y que no le iban a creer, y que también por el miedo y temor a la reacción de sus superiores, documentales que merecen valor probatorio pleno conforme a los artículos 310 fracción V y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua pues los mismos resultan idóneos para acreditar las circunstancias como sucedieron los hechos, y la falta de veracidad en el dicho del propio servidor público infractor **Benítez Rocha**. Por lo tanto, y de igual manera a criterio de quien hoy resuelve ~~estas~~ ~~estas~~ expresiones representan una confesión de la "falta de cuidado y de lealtad en su ~~actuar~~ ~~actuar~~ y merecen

tomarse en cuenta en perjuicio del justiciable pues adquieren valor probatorio pleno en términos de los numerales 372 y 375 del citado ordenamiento aplicado supletoriamente; ya que el reconocimiento libre y espontáneo del infractor resulta idóneo y suficiente para tener por acreditado que en efecto el servidor público faltó a un deber de lealtad hacia la institución a la que presta sus servicios, puesto que extravió sus herramientas de trabajo, y que en un principio señaló que había sido víctima de un robo a mano armada, y con posterioridad señaló que le fueron sustraídas de su vehículo cuando se encontraba en un establecimiento consumiendo bebidas embriagantes, tal y como el mismo lo reconoce, faltando a la veracidad de los hechos. Sirve de apoyo al criterio anteriormente sustentado, la tesis aislada que a continuación se invoca y que resulta aplicable en lo conducente:

Séptima Época.

Registro: 241944.

Instancia: Tercera Sala.

Tesis Aislada.

Fuente: Semanario. Judicial de la Federación. 49 Cuarta Parte. Materia(s): Civil. Tesis: Página: 15

CONFESIÓN HECHA EN LA CONTESTACION, PRUEBA PLENA DE LA (LEGISLACION DEL ESTADO DE VERACRUZ).*La confesión judicial del reo hecha en la contestación a la demanda admitiendo los hechos afirmados por el actor, tiene plena eficacia, según el artículo 320 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz.*

Por otra parte en fecha quince de noviembre de dos mil doce, resulta pertinente señalar que el servidor público Saúl Benítez Rocha comparece ante el Órgano de Control Interno y una vez más reconoce su falta de veracidad en el relato de cómo sucedieron los hechos, y que si en un principio relato a lo distinto fue por temor y se le hizo fácil sin medir las consecuencias, robusteciendo lo anterior en su informe pormenorizado, donde el servidor público de nueva cuenta hace notar la falta de veracidad en la que había incurrido respecto al extravío de sus herramientas de trabajo (armas de cargo y radio comunicador).

Ahora bien es importante destacar que el servidor público infractor tenía bajo su resguardo el armamento de cargo, una pistola Pietro Beretta, calibre 9mm, matrícula P98330Z, con un cargador abastecido con 15 cartuchos útiles y un arma larga marca HK, calibre .223, matrícula 84014026, con dos cargadores abastecidos con 40 cartuchos útiles, y un radio Kenwood, tal y como se acreditó con la copia de las actas de resguardo que ampara las herramientas de trabajo anteriormente descritas, y que si bien es cierto las mismas obran en copia simple dentro del sumario, y se les otorga valor de indicio, también lo es que el servidor público al rendir su parte informativo de fecha quince de octubre el mismo reconoce que el día de los hechos portaba dicho armamento y que las tenía bajo su

resguardo, por lo que a juicio de quien resuelve, las probanzas señaladas adminiculadas entre si, constituyen una prueba presuncional en términos de los numerales 368 y 393 del código adjetivo civil del estado aplicado supletoriamente a la valoración de la prueba en este procedimiento.

En lo tocante a las deposiciones rendidas por parte de los CC. DIEGO ARMANDO BACA, y MARTIN HEREDIA VALLES, resulta pertinente señalar que a juicio de este resolutor los mismos fueron concluyentes al señalar únicamente datos respecto al comportamiento laboral del servidor público infractor Rocha Benítez, tratando de justificar la actuación del servidor publico y beneficiarlo con sus testimonios, sin embargo no hacen alusión a la conducta que se le atribuye al servidor publico, únicamente señalan el conocimiento de los hechos ya que no informo oportunamente a sus superiores lo sucedido con el armamento de cargo, por lo tanto las mismas merecen desestimarse, por no guardar relación con la litis del asunto que nos ocupa.

Luego entonces y haciendo acopio de todos y cada uno de los elementos de prueba analizados con antelación, tenemos que a juicio de este resolutor si se violento el principio de máxima diligencia en el servicio y causo una deficiencia del mismo, puesto que se evidencia claramente que no desempeñó su trabajo con “atención y cuidado”, ya que al faltar a la veracidad de cómo realmente sucedieron por los cuales se extraviaron las armas de cargo del servidor público infractor, el C. Saúl Benítez Rocha, tal y como se analizo en líneas anteriores, la falta de lealtad en su actuación como servidor público de la institución para la cual presta sus servicios, corrompiendo a todas luces los principios señalados en líneas anteriores, no cumpliendo con el deber de cuidado que como servidor publico debía observar.

Ahora bien; en lo tocante al segundo elemento de la hipótesis normativa en estudio, el cual se refiere a “abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio”, debe decirse que a entender del suscrito, de igual modo quedó probada en autos con los mismos elementos de prueba analizados en párrafos anteriores, ya que el servidor publico infractor desplego una conducta fuera de todo marco de la legalidad, puesto que al no haber realizado lo conducente y relatar la veracidad de cómo sucedieron los hechos de extravío de armas, sino un año después de haber interpuesto la denuncia por robo, con distintas circunstancias a como realmente sucedieron los hechos su

actuación implica un abuso y ejercicio indebido de su empleo faltando a los principios que rigen el ejercicio del servicio publico.

Por lo que respecta a las hipótesis normativa señalada en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado en su numeral 25 Fracción I y II, de igual manera se acreditan dichos elementos ya que el servidor publico infractor, Benítez Rocha, debía observar las debidas providencias en el resguardo de sus herramientas de trabajo, y el cumplir con las obligaciones que le asisten como servidor público de la Fiscalía General del Estado, puesto que el mismo no cumplió ya que el mismo servidor publico reconoce que el día de los hechos traía su armamento de cargo, y se encontraba consumiendo bebidas embriagantes, circunstancia que a todas luces denigran la imagen de la institución para la que presta su servicios, y que además extravió su armamento de cargo y radio comunicador, relatando hechos totalmente fuera de todo contexto de la realidad. en su denuncia por robo, tal y como se analizó en líneas anteriores.

VI.- Individualización de la Sanción.

Toda vez que se consideró responsable administrativamente al **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, es procedente cumplir con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con el propósito de individualizar la sanción correspondiente debido a que con el material probatorio desahogado en autos, quedó debidamente acreditado, que dicho infractor, desplego una conducta que no era la idónea en el desempeño de su función, ya que observó una falta de lealtad hacia la institución a la que presta sus servicios, y una falta de cuidado en el resguardo de sus herramientas de trabajo, habiéndose acreditado fehacientemente el señalamiento realizado por la parte denunciante, por lo que se procede a analizar los siguientes parámetros, por lo que respecta al **C. SAUL BENITEZ ROCHA**:

- a) *La gravedad de la falta cometida.*- Este resolutor después de analizar las circunstancias del hecho, considera que la conducta desplegada por el servidor publico infractor, y la cual quedó establecida en el considerando quinto de la presente resolución es una falta considerada como grave la cual llevó a cabo en forma directa y personal.
- a) *Su desempeño y comportamiento.*- Que el no conducirse con veracidad respecto a la situación como sucedieron los hechos, resulta a todas luces, que el servidor público incumplió con los principios rectores que rigen el ejercicio del servicio

público, conduciéndose con una falta de lealtad en su actuar, que denigran la imagen de la institución para la cual presta su servicios, ocasionando con ello un menoscabo a la Hacienda Publica, y por lo tanto a juicio de este resolutor dichas circunstancias acreditan tanto objetiva como subjetivamente hechos razonables que implican perdida de la confianza en el servidor publico infractor. Resulta aplicable a lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial:

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.
SEPTIMA EPOCA
252954
TRIBUNALES COLEGADOS DE CIRCUITO
103-108 SEXTA PARTE
PAG.305
JURISPRUDENCIA

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CONFIANZA, CESE DE LOS.

Tratándose de trabajadores de confianza al servicio del Estado, que no quedan sujetos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado ni al tribunal de arbitraje que resuelve los conflictos de los trabajadores de base (artículo 5o. y 8o. de la ley mencionada), la pérdida de la confianza es motivo de cese. Ahora bien, aunque la pérdida de la confianza no es algo tan subjetivo que pueda ser arbitrariamente declarado ni podría basarse en un mero sentimiento de simpatía o antipatía, es claro que los trabajadores de confianza lo son precisamente porque las funciones que les están encomendadas resultan delicadas en algún aspecto, porque están estrechamente vinculadas a los intereses de las autoridades, y porque por la naturaleza de sus labores no pueden quedar protegidos por la seguridad y estabilidad de que disfrutaban los trabajadores de base, cuyas labores son menos delicadas en términos generales, cuyos desvíos son también, en términos generales, menos nocivos para el superior o para el Estado, y cuya remuneración también es, por regla general, de cuantía menor. O sea, que es evidente que los empleados de confianza desempeñan labores mejor remuneradas, en términos generales, y que esas labores implican un poco el ejercicio de facultades muy propias de quien los nombra, de manera que el nombramiento y desempeño de las funciones viene a depender en grado muy especial de que el trabajador cuente con la confianza plena del superior, pues de lo contrario, se entorpecerían las labores que se encomiendan a ese tipo de trabajadores, y perderían su eficacia. Y, por lo mismo, aunque la pérdida de la confianza no puede ser arbitraria, sino tiene que estar razonablemente justificada, no puede negarse en ella un elemento subjetivo, siempre que no sea irracional, ni puede exigirse, para cesar a tales trabajadores, que exista una prueba irrefutable de hechos graves de los que pudiera ameritar el despido hasta de un trabajador de base. Es suficiente que se acrediten hechos que razonablemente pueda suponer que influyen en el patrón, o superior, en forma tal que en su juicio subjetivo ya no tenga confianza en las labores del trabajador, sin que esa ~~razón~~ subjetiva

resulte claramente irracional. Es de notarse que el tratadista Mario de la Cueva, señala como posible causa la pérdida de confianza, ejemplificativamente, el que un cajero se dedique con frecuencia al juego, aunque esto en sí mismo no sea una falta de probidad.

- b) *Su nivel Jerárquico y antigüedad en el servicio.*- Que su nombramiento como Celador "P" de la Policía de Custodia y Medidas Judiciales, le otorga un nivel medio de jerarquía en las funciones de Custodia y Supervisión de Arraigos de esta Fiscalía, y lo representan como un elemento de gran valor para esta Institución de buena fe. Lo anterior, quedó plenamente acreditado con la documental pública consistente en copia certificada del nombramiento que se le otorgó al servidor público de referencia, documental que hace prueba plena, según los artículos 310 fracción V y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por lo que se estima que el infractor sabía y conocía las obligaciones que imponen las Leyes para el ejercicio de su cargo como servidor público.

Consecuentemente, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, el nivel jerárquico, así como el desempeño del servidor público, es dable imponer una sanción consistente en una **CESE O DESTITUCION DEFINITIVA DEL CARGO**, en términos de lo que disponen los numerales 26 fracción III y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

En mérito a lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- El **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, en su calidad de servidor público de la Fiscalía General del Estado, es administrativamente responsable en términos de los considerandos que anteceden.

SEGUNDO.- Por su responsabilidad administrativa, se impone como sanción al **C. C. SAUL BENITEZ ROCHA**, Celador "P", adscrito a la Policía de Custodia y Medidas Judiciales, el **CESE O DESTITUCION DEFINITIVA DEL CARGO**, sanción prevista en la fracción III del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Hágasele saber al servidor público sancionado que la resolución a través de la cual se le impone sanción, es recurrible ante el Fiscal General del Estado, mediante el recurso de inconformidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución a la Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación, para su superior conocimiento y al Director de Recursos Humanos en esta Institución; para efectos de que proceda a su cumplimiento y su incorporación al expediente personal de la servidora pública y demás efectos administrativos que correspondan.

QUINTO.- Anótese en el Libro de Gobierno lo correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma el **LIC. RAMÓN GERARDO QUINTANA VILLASANA, Director de Control Interno de la Fiscalía General del Estado**, ante los testigos de asistencia Francisco Brenes Márquez e Iván Moreno Rebollo, ambos mexicanos, empleados, con domicilio en calle Vicente Guerrero número seiscientos dieciséis, segundo piso de la colonia Centro, con quienes se actúa.

LIC. RAMÓN GERARDO QUINTANA VILLASANA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.

T. DE A. R.

PROYECTISTA:
LIC. FRANCISCO BRENES MARQUEZ

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 855/04, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ABELARDO GALAVIZ LOPEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido el día trece del presente mes y año en curso, suscrito por la Licenciada ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$295,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Walter Cropius No. 2137, Lote 45. Manzana 19, del Fraccionamiento Horizonte del Sur VI Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 122.7300M2., y que obra inscrito bajo el numero 83 folio 84 del Libro 2675 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$196,993.34 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 21 de Noviembre del año 2013
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ABELARDO GALAVIZ LOPEZ

-0-

4975-98-100

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante la fe del suscrito Notario, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS FRANCO TERRAZAS, compareciendo los señores SELENE ISELA FRANCO ACOSTA, JESUS ANTONIO FRANCO MARTINEZ, y MARIA DE LOURDES MARTINEZ ESTRADA, esta última por su propio derecho y además como representante legal y en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijas ANA LAURA Y MELISSA, ambas de apellidos FRANCO MARTINEZ, quienes justificaron su parentesco y grado que los unía con el autor de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 3 de Diciembre 2013

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS

JESUS FRANCO TERRAZAS -0- 4977-98-100

AVISO NOTARIAL

La C. Licenciada JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Público Número Treinta y Dos, en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -

Que mediante la escritura pública número 12,290, asentada en el Volumen 367, del Protocolo Abierto Ordinario a cargo de la suscrita Notario, con fecha 22 de noviembre de 2013, se hizo constar la iniciación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor TOMAS CEDILLO VALENCIA, a solicitud de la señora YOLANDA ESPERANZA DOBLES TORRES, en su carácter de única y universal heredera a la vez que Albacea de la citada sucesión, quien en el mismo acto aceptó tanto la herencia instituida a su favor por el de cujus, como el cargo de Albacea e hizo constar que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, este aviso se publicará en dos ocasiones, de siete en siete días en un diario que se edite en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado

Cd. Juárez, Chih., a 26 de noviembre de 2013

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ

TOMAS CEDILLO VALENCIA -0- 4976-98-100

Aviso

Liquidación de la sociedad Exploraciones Mineras Dia Bras, S.A. de C.V.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de socios de Exploraciones Mineras Dia Bras, S.A. de C.V., celebrada en la ciudad de Chihuahua el 14 de Octubre de 2013, se tomaron los siguientes acuerdos.

- I. Se Aprueba la disolución de la sociedad Exploraciones Mineras Dia Bras, S.A. de C.V., por haber cumplido con el fin de su objeto para lo cual fue creada y por así convenir a los intereses de los socios.
- II. Se Aprueba el nombramiento de liquidadores de la sociedad de conformidad con lo establecido en la Ley general de Sociedades mercantiles.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de Diciembre de 2013.

Laura Marisa Esther Guerrero Limas

Liquidador de

Exploraciones Mineras Dia Bras, S.A. de C.V.

EXPLORACIONES MINERAS DIA BRAS

-0-

4978-98-101-104

EXPLORACIONES MINERAS DIA BRAS S.A. DE C.V.

Período de un mes hasta el Octubre 14, 2013

BALANCE GENERAL\$
MXP**ACTIVO****CIRCULANTE**

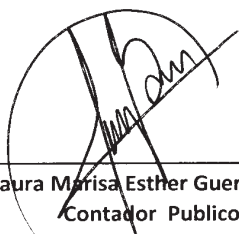
Bancos	\$44,821.39
IVA Acreditable	96.80
Total Activo Circulante	44,918.19

SUMA DEL ACTIVO**44,918.19****PASIVO****CIRCULANTE**

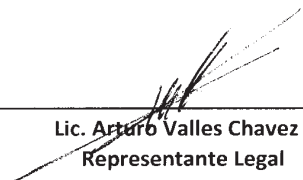
Impuestos por Pagar	0.00
Total Circulante	0.00

SUMA DEL PASIVO**0.00****CAPITAL**

Capital Social	50,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	(13,492.19)
Total Capital Social	36,507.81

Utilidad o Perdida del Ejercicio**8,410.38****SUMA DEL CAPITAL****44,918.19****SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL****44,918.19**


C.P. Laura Marisa Esther Guerrero Limas
Contador Publico



Lic. Arturo Valles Chavez
Representante Legal

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 943/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. FERMIN ROBLEDO LOPEZ MEDINA EN CONTRA DE LA C. MARIA DE LOS ANGELES CARRILLO CONDE, existe un auto que a la letra dice. -----

A C U E R D O. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Cacamatzin número 7072, Lote 2, Manzana 4, del Fraccionamiento del Real, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 2524 a folio 143 del Libro 2184 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 257.500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 Frente mide 10.30 metros y colinda con Calle Cacamatzin; Al 2-3 lado derecho mide 25.00 metros y colinda con Calle Mitla; Al 3-4 Fondo mide 10.30 metros y colinda con Lote 1; Al 4-1 lado izquierdo mide 25.00 metros y colinda con Lote 4.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 210,000.66 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 315,001.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

MARIA DE LOS ANGELES CARRILLO

-0-

4993-98-100

**EDICTO DE REMATE
AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 1511/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, JUAN MANUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ Y AMALIA MARTINEZ REYEZ DE DOMINGUEZ, se llevó una audiencia de remate en segunda almoneda, la cual en su parte conducente dice dictó un auto que a la letra dice:

- - - EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Dia y hora señalados por auto veintuno de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA a que dicho proveído se refiere, el suscrito Licenciado José Luis Ruiz Flores Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Declaran legalmente instaurado el acto haciéndose constar que se encuentra presente el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Apoderado Legal de la parte actora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.- Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de éste juzgado, hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de éste Tribunal; según constancia que obra a fojas 270, 271, 272 y 273 de autos; asimismo también se hace constar que fueron exhibidos mediante escrito presentado ante este tribunal el trece de los corrientes mes y año por el profesionista mencionados cuatro ejemplares de periódicos dos del Periódico Oficial del Estado y dos del Diario Norte de Ciudad Juárez, en donde se observa que fueron publicados los edictos de remate ordenados dentro del presente juicio, los cuales ya se encuentran acordados en autos, como obra en autos a fojas 274 a 282 de los autos.- Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de éste juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva. Acto seguido se concede media hora de espera, siendo las once horas con cinco minutos del día de hoy..... Una vez transcurrida la media hora, siendo las once horas con treinta y cinco minutos, procede el C. Juez a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptarán nuevos postores para la referida audiencia de remate. En uso de la palabra el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado Legal de la parte actora y concedida que es manifiesta: Que solicito a su señoría se saque a remate el bien inmueble hipotecado en tercera almoneda y sin sujeción a postura por así convenir a los intereses de mi representada.- Visto lo anterior el suscrito Juez Acuerda: con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en TERCERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, sin sujeción a postura, con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sirviendo como base para el remate \$474,699.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); como se refiere el auto de fecha veintuno de octubre del año en curso, señalándose para su desahogo las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la mencionada almoneda, ordenándose publicar los edictos de remate, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación local, con letra suficientemente legible de la comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados de este Juzgado, ordenándose agregar un tanto del edicto al presente expediente, convocando así a postores a la referida audiencia de remate.- Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo ante el suscrito Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos en unión de su Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -----

NOTA.- El inmueble que será sacado a remate es el ubicado en CALLE GENERAL ELIGIO PASTEN, LOTE 10, MANZANA 57 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCION II ETAPA SECCION III DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCION 510 FOLIO 29 DEL LIBRO 2010 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de Noviembre del 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA ELIA GALINDO BERNES

JUAN MANUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ

-0-

4804-96-98

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1614/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JESUS ARTURO CARREON DURAN, APDO.LEGAL DE, AKAL,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, EN CONTRA DE ELIAS LEOPOLDO AMPARAN VILLOBOY Y MARIA AURORA GARCIA SALAS, existe un auto que a la letra dice.-----
 CD. DELICIAS, CHIH., A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.
 ---A sus autos el escrito del C. LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, recibido el día once de noviembre del año en curso, atento a lo que solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble a que se refiere el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: TERRENO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA JUAN ARGUIJO, LOTE 5, DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA EMILIANO J. LAING DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 162.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 99 FOLIO 99 DEL LIBRO 742 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Base \$340,066.40 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), Postura legal \$226,710.93 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 93/100 M.N.) Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 723 y 729 del Código Procesal Civil del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
 LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- -----
 EL BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.- -----
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2013

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

ELIAS LEOPOLDO AMPARAN

4782-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**GUILLERMO ROCHA PATIÑO Y KARLA VERÓNICA SALCIDO ZEPEDA
 PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 600/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GUILLERMO ROCHA PATIÑO Y KARLA VERÓNICA SALCIDO ZEPEDA, EXISTE UNA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE: ----

“ - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

RESUELVE:

- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----
 --- SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.-----
 - - - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, con los señores GUILLERMO ROCHA PATIÑO y KARLA VERÓNICA SALCIDO ZEPEDA, mediante escritura pública número mil doscientos treinta y dos, volumen cincuenta y dos, de fecha seis de enero del año dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Félix Flores Flores, Notario Público número Veintinueve, en ejercicio para este Distrito Judicial.-----
 - - - CUARTO.- Se condena a los señores GUILLERMO ROCHA PATIÑO y KARLA VERÓNICA SALCIDO ZEPEDA, a pagar a la parte actora la cantidad de 73,453.55 udis (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente al día catorce de enero de dos mil diez a la cantidad de \$319,498.20 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adeudado, intereses ordinarios, intereses moratorios, seguros no pagados, comisión por administración y comisión por cobertura, más el pago de los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y seguros que se sigan generando hasta la terminación del presente juicio. Así mismo, se les condena al pago de gastos y costas que se generen hasta la total culminación del juicio que nos ocupa, conceptos que serán computados en ejecución de sentencia.-----
 - - - QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.
 - - - SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177 segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. rúbricas.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2013

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ

Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley.
GUILLERMO ROCHA PATIÑO

4802-96-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Vistos, para dictar resolución, los autos relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por GILBERTO ARMANDO COTA ANTILLON y MARTHA ROCIO SUAREZ CANO, expediente número 1514/2004; y,

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GILBERTO ARMANDO COTA ANTILLON y MARTHA ROCIO SUAREZ CANO, celebrado el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer, de que solo podrá hacerlo si mediare alguno de los requisitos que establece el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias a fin de que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00030, folio 0169, libro 0039.-

N O T I F I Q U E S E: Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MARCO ANTONIO STOEVE MOLINAR, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL PRIMER DIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, el Secretario de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO,

A sus autos el escrito de GILBERTO ARMANDO COTA ANTILLON, recibido en Oficialía de Turnos el día de ayer y, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día once de enero del año que transcorre, ha caudo EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial. Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido y en su oportunidad remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 84, 398 y 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Moreños, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. DOY FE.

GILBERTO ARMANDO COTA ANTILLON

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CARLOS OROZCO DOMINGUEZ y la señora DORALINA SANCHEZ RAMIREZ, según el expediente 1743/2007.

RESULTANDO**CONSIDERANDO****RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CARLOS OROZCO DOMINGUEZ y la señora DORALINA SANCHEZ RAMIREZ, mismo que fue celebrado el día tres de febrero de dos mil seis, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad, Juárez, Chihuahua bajo el régimen de Sociedad Conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 81, del libro número 928, a folio 155, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.
La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha once de enero del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.
Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CARLOS OROZCO DOMINGUEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 31.13

Costo de la Suscripción anual \$1,877.97
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

Costo de la Suscripción semestral \$938.98
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón. \$6.16

Anexo que exceda de 96 páginas \$31.30

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

Página completa \$766.09

Media página \$383.04

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar \$22.82

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

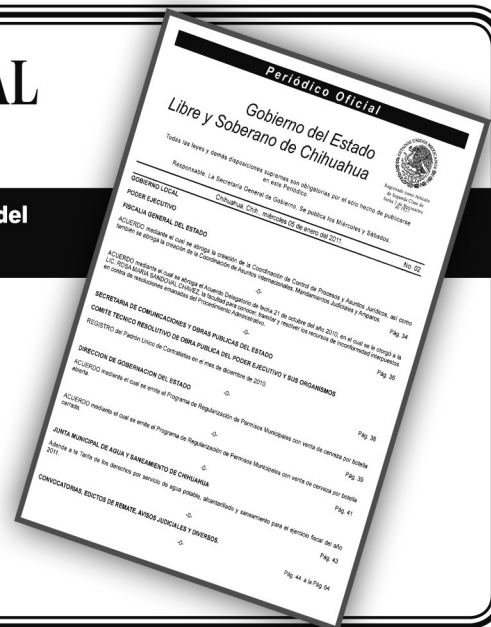
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx